

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

MEDIDAS CAUTELARES

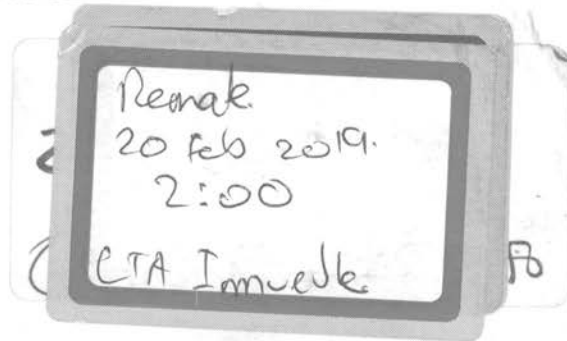
DEMADANTE: ALFREDO LOZANO

DEMANDADO: ARGEMIRO AMAYA RUEDA

CUADERNOS ----- ~~11~~ do>

11-001-40-03-043-----2010---00369

012



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: Medidas cautelares dentro de proceso Ejecutivo de ALFREDO LOZANO contra ARGEMIRO AMAYA RUEDA

JOSE SANTIAGO BOHORQUEZ TAVERA, en calidad de apoderado del señor ALFREDO LOZANO, con el debido respeto, me permito solicitar el decreto de medidas cautelares sobre los bienes muebles e inmuebles, que bajo la gravedad del juramento se denuncian como de propiedad o posesión del demandado los que se describen a continuación:

1º- EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES muebles y enseres de propiedad del demandado ARGEMIRO AMAYA RUEDA, que se encuentren ubicados en la Calle 6 B No 80G-17/49, Apartamento 503, interior 12, Etapa 2, A 78 C Sur No 41 A-05, de la ciudad Bogotá D.C. o en el sitio que se indique al momento de la diligencia, para tal efecto pido librar despacho comisorio al señor Juez civil de descongestión y/o al señor Inspector de Policía de la zona respectiva.

2º- EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE, PARQUEADERO 224, ETAPA 2, UBICADO EN LA CALLE 6 B no 80G-17/49, CONJUNTO RESIDENCIAL ROSALEDA, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE PROPIEDAD DEL DEMANDADO ARGEMIRO AMAYA RUEDA, en un 50%, bien registrado en instrumentos Públicos bajo el folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1647378, para tal efecto pido oficiar al señor registrador de instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro.

Del señor Juez,

Atentamente,



JOSE SANTIAGO BOHORQUEZ TAVERA
C.C. No 19'349.363 de Bogotá
T.P. No 63.535 del C.S.J.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

Veinticuatro (24) de Marzo de Dos Mil Diez (2010)
Ref. 2010-00369

Previo a resolver el escrito de medidas cautelares, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 513 del CPC préstese caución por el 10% del total de la ejecución. (Capital mas intereses).

NOTIFIQUESE (2)

DORIS ACUÑA ACEVEDO
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C. _____	
Notificado por anotación en ESTADO	
No. <u>26</u> de esta misma fecha.	
La Secretaria,	
JUDITH GUZMAN RAMIREZ	

KB

POLIZA DE SEGURO DE JUDICIAL

ARTICULO 513

Referencia 010034038524-34	Sucursal Expedidora SAN DIEGO	Cod. Sucursal 670	Codigo Punto Venta 0	Ramo 30	No. Póliza 300001576	Anexo 0
Fecha Expedición Día Mes Año 15 04 2010	Vigencia Desde Día Mes Año 15 04 2010	A las Horas 00:00	Vigencia Hasta Día Mes Año	A las Horas 00:00	Tipo de Movimiento EXPEDICION	Hoja 1 / 1

DATOS DEL TOMADOR/AFIANZADO

Nombre	LOZANO, ALFREDO	Identificación	19.177.936
Dirección	CALLE 18 NO 6-56 OFI 301	Ciudad	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
Tipo de Contragarantía	No. Contragarantía		
Apoderado	BOHORQUEZ TAVERA, JOSE SANTIAGO	Identificación	19.349.363
Dirección	CALLE 18 NO 6-56 OFI 301	Ciudad	BOGOTA, D.C.
Demandante	LOZANO, ALFREDO	Demandado	ARGEMIRO AMAYA RUEDA
Caución Ordenada por: JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.		Clase de Proceso	EJECUTIVO
		Numero de radicado	2010-0369

OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO ART. 513 INC 10 C.P.C., GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRÁCTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SEQUESTRO DE BIENES, SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

ACLARACIONES

Valor Prima	\$ *****55,290	Gastos de Expedición	\$ *****2,500.00	Valor IVA	\$ *****9,246	Total a Pagar	\$ *****67,036
Valor Asegurado	\$ *****1,843,000.00	Valor Asegurado en Letras	UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE.				

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
Nombre	Clave	%Part.	Nombre Compañía	%Part.	valor
DIRECTO	9999999	100.00			


CONDOR S.A.
 Representante Legal

 Firma Autorizada




 Firma Tomador

SEÑOR

JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE ALFREDO LOZANO V. ARBENIZO AMAYARUEBA
RAD. 2010-0369.

JOSE BOHORQUEZ TAVERA, RECONOCIDO APODERADO DE LA
PARTE ACTORA, CON EL DEBIDO RESPETO, ME PERMITO -
APORTAR POLIZA JUDICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PROVEIDO,
SOLICITANDO ORDENAR LAS MEDIDAS CAUTELARES PEDIDAS.

ANEXO:

POLIZA JUDICIAL

ATT:



Jose Bohorquez Tavera
JOSE BOHORQUEZ TAVERA
CC 14'349.363 B+4
T.p 63535 C.U.J

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No. _____ AL DESPACHO

OBS. CON POUZA

FECHA: 27 ABR 2010 SPID: _____

5

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

 Cuatro (04) de mayo de dos mil diez (2010)
Ref: 2010-369

En atención a la solicitud del apoderado de la parte actora y reunidos los requisitos de los Arts. 513 y 681 del C.P.C., el Juzgado dispone:

1. ACEPTAR la caución prestada mediante póliza judicial.
2. DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, **excepto vehículos y establecimientos de comercio**, de propiedad de la parte demandada, que se encuentren en la Calle 6B No. 80G-17/49 apto 503 int. 12 etapa II y en la Av. 78C sur n.º 41 A – 05 de esta ciudad o en el lugar que se indique al momento de la diligencia. Se limita la medida a la suma de \$36'000.000,00 de pesos. Para tal efecto, se comisiona con las facultades de ley al señor JUZGADO CIVIL MUNICIPAL (Descongestión) de la zona que corresponda o autoridad competente de esta ciudad, con facultades para la designación de secuestre, en su respectivo orden, teniendo en cuenta para ello la lista de auxiliares de la Justicia. Líbrese despacho comisorio con los insertos pertinentes.
3. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble de propiedad de ARGEMIRO AMAYA RUEDA identificado con el folio de matrícula Inmobiliaria No. 50C-1647378. Para tal efecto ofíciase a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona que corresponda.-

Acreditada la inscripción del embargo se ordena el secuestro de los inmuebles, para tal efecto se comisiona al JUEZ CIVIL MUNICIPAL (DESCONGESTIÓN) o autoridad competente. Líbrese el Despacho comisorio con los insertos correspondientes, con la facultad para designar al secuestre, teniendo en cuenta para ello el respectivo orden de la lista de auxiliares de la Justicia.

NOTIFÍQUESE,


DORIS ACUNA ACEVEDO

Juez

CB

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR ANOTACIÓN HECHA EN EL ESTADO FIJADO
HOY 07 MAY 2010 No. 32
Secretario

6

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 N. 7 36 PISO 15

DESPACHO COMISORIO No. 154

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C.

**SEÑOR: JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Y/O AUTORIDAD
COMPETENTE**

H A C E S A B E R:

Que en el PROCESO: **REF: EJECUTIVO No. 2010-369 DE ALFREDO LOZANO CONTRA ARGEMIRO AMAYA RUEDA** se le comisionó EL EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES MUEBLES Y ENSERES de propiedad del demandado ubicado en la calle 6B No 80G-17/49 apto 503 int. 12 etapa II de esta ciudad o en el lugar que lo indique al momento de la diligencia.

Se limita la medida a la suma de \$36.000.000,00

De conformidad con lo normado en el Artículo 33 del Código de Procedimiento Civil, se anexa copia de la providencia de 4 de mayo de 2010.

Actúa como apoderado de la parte actora el Dr. JOSE BOHÓRQUEZ TAVERA.

Para su diligenciamiento se libra a los veinte (20) días del mes de mayo año dos mil diez (2010).

JUDITH GUZMÁN RAMIREZ
Secretaria

Al. Contestar .cite. Ref. Proceso
Ap

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 N. 7 36 PISO 15

DESPACHO COMISORIO No. 154

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C.

SEÑOR: JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Y/O AUTORIDAD
COMPETENTE

H A C E S A B E R:

Que en el PROCESO: **REF: EJECUTIVO No. 2010-369 DE ALFREDO LOZANO CONTRA ARGEMIRO AMAYA RUEDA** se le comisionó EL EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES MUEBLES Y ENSERES de propiedad del demandado ubicado en la calle 6B No 80G-17/49 apto 503 int. 12 etapa II de esta ciudad o en el lugar que lo indique al momento de la diligencia.

Se limita la medida a la suma de \$36.000.000,00

De conformidad con lo normado en el Artículo 33 del Código de Procedimiento Civil, se anexa copia de la providencia de 4 de mayo de 2010.

Actúa como apoderado de la parte actora el Dr. JOSE BOHÓRQUEZ TAVERA.

Para su diligenciamiento se libra a los veinte (20) días del mes de mayo año dos mil diez (2010).

JUDITH GUZMÁN RAMIREZ
Secretaria

Al. Contestar .cite. Ref. Proceso
Ap

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 N. 7 36 PISO 15

Bogotá DC. 20 de Mayo de 2010

OFICIO No. 1131

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 2010-369 DE ALFREDO LOZANO CONTRA ARGEMIRO AMAYA RUEDA

Le comunico que mediante auto del cuatro (4) de mayo del año dos mil diez (2010), se ordenó el embargo del inmueble de propiedad del demandado ARGEMIRO AMAYA RUEDA identificado con C.C. 19.431.974, con folio de matricula inmobiliaria No 50C-1647378

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

JUDITH GUZMÁN RAMIREZ
Secretaria

IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE
C.C. 19.177.936

Al comunicarse cite. Ref. Proceso
AP

Mayo 26 2010
RECIBIDO
Juw
cc 191349202
T.P 63535

8

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 N. 7 36 PISO 15

DESPACHO COMISORIO No. 155

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C.

**SEÑOR: JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Y/O AUTORIDAD
COMPETENTE**

H A C E S A B E R:

Que en el PROCESO: **REF: EJECUTIVO No. 2010-369 DE ALFREDO LOZANO CONTRA ARGEMIRO AMAYA RUEDA** se le comisionó EL EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES MUEBLES Y ENSERES de propiedad del demandado ubicado en la Av 78 C sur No 41 A - 05 de esta ciudad o en el lugar que lo indique al momento de la diligencia.

Se limita la medida a la suma de \$36.000.000,00

De conformidad con lo normado en el Artículo 33 del Código de Procedimiento Civil, se anexa copia de la providencia de 4 de mayo de 2010.

Actúa como apoderado de la parte actora el Dr. JOSE BOHÓRQUEZ TAVERA.

Para su diligenciamiento se libra a los veinte (20) días del mes de mayo año dos mil diez (2010).

JUDITH GUZMÁN RAMIREZ
Secretaria

Al. Contestar .cite. Ref. Proceso
Ap

Handwritten:
May 26 2010
Recibo
de 19399263 m
T.P. 6313 mg

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 27 de Mayo de 2010 a las 02:09:21 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2010-49268 se calificaron las siguientes matriculas:

1647378

Matricula Nro.: 50C-1647378

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 6 B #87-19/51. PARQUEADERO 224 ETAPA 2 CONJUNTO RESIDENCIAL ROSALEDA I. P.H.
- 2) CALLE 6-B #80-G-17-49 PARQUEADERO 224 ETAPA 2 ACTUAL

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 26-05-2010 Radicacion: 2010-49268

Documento: OFICIO 1131 del: 20-05-2010 JUZGADO 43 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO ALFREDO

A: AMAYA RUEDA ARGEMIRO

19431974 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador

Dia Mes Año Firma

ABOGA213,

01 JUN 2010

Registrador Principal (E)

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

88500 19-JUN-16 11:03

REPUBLICA DE COLOMBIA
SALA JURISDICCION

[Firma]

10

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 27 de Mayo de 2010 a las 02:09:21 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2010-49268 se calificaron las siguientes matriculas:

1647378

Matricula Nro.: 50C-1647378

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 6 B #87-19/51. PARQUEADERO 224 ETAPA 2 CONJUNTO RESIDENCIAL ROSALEDA I. P.H.
- 2) CALLE 6-B #80-G-17-49 PARQUEADERO 224 ETAPA 2 ACTUAL

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 26-05-2010 Radicacion: 2010-49268

Documento: OFICIO 1131 del: 20-05-2010 JUZGADO 43 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO ALFREDO

A: AMAYA RUEDA ARGEMIRO

19431974 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador

Dia Mes Ano Firma

01 JUN. 2010

Registrador Principal (E)

ABOGA213,

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Pagina 1

Impreso el 27 de Mayo de 2010 a las 02:09:21 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2010-49268 se calificaron las siguientes matriculas:

1647378

Matricula Nro.: 50C-1647378

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 6 B #87-19/51. PARQUEADERO 224 ETAPA 2 CONJUNTO RESIDENCIAL ROSALEDA I. P.H.
- 2) CALLE 6-B #80-G-17-49 PARQUEADERO 224 ETAPA 2 ACTUAL

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 26-05-2010 Radicacion: 2010-49268

Documento: OFICIO 1131 del: 20-05-2010 JUZGADO 43 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO ALFREDO

A: AMAYA RUEDA ARGEMIRO

19431974 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador

Dia Mes Ano Firma

ABOGA213

Registrador Principal (E)

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

12

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 27 de Mayo de 2010 a las 02:09:21 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2010-49268 se calificaron las siguientes matriculas:

1647378

Matricula Nro.: 50C-1647378

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 6 B #87-19/51. PARQUEADERO 224 ETAPA 2 CONJUNTO RESIDENCIAL ROSALEDA I. P.H.
- 2) CALLE 6-B #80-G-17-49 PARQUEADERO 224 ETAPA 2 ACTUAL

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 26-05-2010 Radicacion: 2010-49268

Documento: OFICIO 1131 del: 20-05-2010 JUZGADO 43 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO ALFREDO

A: AMAYA RUEDA ARGEMIRO

19431974 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador

Dia Mes Año Firma

ABOGA213,

Registrador Principal (E)

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

13

Nro Matricula: 50C-1647378

Pagina 1

Impreso el 31 de Mayo de 2010 a las 10:34:06 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL:50CBOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 06-03-2006 RADICACION: 2006-12440 CON: ESCRITURA DE: 08-02-2006 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 327 de fecha 07-02-2006 en NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. PARQUEADERO 224 ETAPA 2 con area de 10.12 M2 TOTAL PRIVADA con coeficiente de 1-0.0690% 2-0.0460% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

QUE CONSTRUCTORA LA SIERRA S.A. ENGLOBO DOS PREDIOS QUE HOY FORMAN UNO SOLO, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 560 DEL 16-02-2005 NOTARIA 31 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 1620510 Y LOS ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD ROITMAN SVARTSNAIDER Y CIA. S.EN.C. POR ESCRITURA 5817 DEL 23-12-2004 NOTARIA 31 DE BOGOTA REGISTRADA A LOS FOLIOS 1493192 Y 1493193, ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES TECO S.A. "PROTECHO S.A" POR ESCRITURA 1586 DEL 28-04-2003 NOTARIA 31 DE BOGOTA ESTE LOTE ES PRODUCTO DE UN LOTE REALIZADO POR LA ESCRITURA 4180 DEL 19-11-98 NOTARIA 48 DE SANTAFE DE BOGOTA. PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES TECO S.A. PROTECHO S.A. EFECTUO DESENGLOBE POR MEDIO DE LA ESCRITURA 5435 DEL 10-06-88 NOTARIA 27 DE BOGOTA Y ENGLOBO VARIOS LOTES POR MEDIO DE LA ESCRITURA 4312 DEL 30-06-80 NOTARIA 4 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 05-09-80 AL FOLIO 50C-574485 Y 574361 Y ADQUIRIO POR COMPRA A REYNALDO SANTOS TRIANA, ASOCIACION NACIONAL PROJUVENTUD TRABAJADORA PROJUVENTUD, PROMOTORA COLMENA LTDA POR LA ESCRITURA 4312 YA CITADA. ESTOS ADQUIRIERON ASI: REYNALDO SANTOS TRIANA POR COMPRA ASOCIACION NACIONAL PROJUVENTUD TRABAJADORA PROJUVENTUD POR ESCRITURA 1528 DEL 31-08-79 NOTARIA 22 DE BOGOTA REGISTRADA EL 29-11-79 AL FOLIO 50C-572556. PROMOTORA COLMENA LTDA ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 50% A FUNDACION CIRCULO DE OBREROS POR ESCRITURA 2526 DEL 31-12-76 NOTARIA 22 DE BOGOTA Y EL OTRO 50% LO ADQUIRIO PROMOTORA COLMENA LTDA POR APOORTE DE DERECHO DE CUOTA QUE LE HIZO LA FUNDACION CIRCULO DE OBREROS POR ESCRITURA 2522 DEL 31-12-76 NOTARIA 22 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 09-05-77 AL FOLIO 50C-371767, ESTA SOCIEDAD EFECTUO LOTE POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2522 YA CITADA. LA ASOCIACION NACIONAL PROJUVENTUD TRABAJADORA PROJUVENTUD ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A FUNDACION CIRCULO DE OBREROS POR ESCRITURA 489 DEL 27-01-78 AL FOLIO 50C-435913, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA # 18 DEL 20-01-78 NOTARIA 22 DE BOGOTA, ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A LA COMPA/IA DE JESUS POR ESCRITURA 1413 DEL 22-03-57 NOTARIA 4 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 17-07-57 NOTARIA 4 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 50C-39218, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3426 DEL 01-07-57 NOTARIA 4 DE BOGOTA, Y POSTERIORMENTE VOLVIERON A ACLARARLA EN CUANTO AL AREA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2440 DEL 29-12-76 NOTARIA 22 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 6 B #87-19/51. PARQUEADERO 224 ETAPA 2 CONJUNTO RESIDENCIAL ROSALEDA I. P.H.
- 2) CALLE 6-B #80-G-17-49 PARQUEADERO 224 ETAPA 2 ACTUAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

1620510

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 02-06-2005 Radicacion: 2005-48963

Doc: ESCRITURA 1145 del: 26-05-2005 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CONSTRUCTORA LA SIERRA S.A.

8301448993

H,



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE

MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1647378

Pagina 2

Impreso el 31 de Mayo de 2010 a las 10:34:06 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 20-06-2005 Radicacion: 2005-54772

Doc: ESCRITURA 1237 del: 07-06-2005 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: CONSTRUCTORA LA SIERRA S.A.

8301448993 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 08-02-2006 Radicacion: 2006-12440

Doc: ESCRITURA 327 del: 07-02-2006 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 1237 EN CUANTO A QUE CAMBIA LA DENOMINACION DEL PROYECTO, INCLUIR A LA ETAPA 1 LOS INT 6 Y 7 Y 60 PARQUEOS PRIVADOS, MODIFICA AREA, CABIDA Y LINDEROS DE ALGUNAS UNIDADES YA EXISTENTES, CUADRO DE AREAS Y COEFICIENTES DE PROPIEDAD (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: CONSTRUCTORA LA SIERRA S.A.

8301448993 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 08-02-2006 Radicacion: 2006-12440

Doc: ESCRITURA 327 del: 07-02-2006 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 2 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: CONSTRUCTORA LA SIERRA S.A.

8301448993 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 08-09-2006 Radicacion: 2006-93330

Doc: ESCRITURA 2699 del: 29-08-2006 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A ESCRITURA (327) DE 07/02/2006 NOTARIA 11 DE BTA. EN EL SENTIDO DE CITAR NOMENCLATURA CORRECTA A LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS CON MATRICULA QUE VAN DE LA 50C-1646149 A LA 50C-1647666 Y 50C-1653404 (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: CONSTRUCTORA LA SIERRA S.A.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 02-02-2007 Radicacion: 2007-11668

Doc: ESCRITURA 4207 del: 15-12-2006 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 5.500.000,00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CONSTRUCTORA LA SIERRA S.A.

8301448993

A: AMAYA RUEDA ARGEMIRO

19431974 X

A: ORTIZ GALLEGUE LUZ ELENA

52071985 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 02-02-2007 Radicacion: 2007-11668

Doc: ESCRITURA 4207 del: 15-12-2006 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA MAYOR EXTENSION SOLO EN CUANTO A ESTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

8600345941

A: CONSTRUCTORA LA SIERRA S.A.

8301448993

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 26-05-2010 Radicacion: 2010-49268



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

14

Nro Matricula: 50C-1647378

Pagina 3

Impreso el 31 de Mayo de 2010 a las 10:34:06 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: OFICIO 1131 del: 20-05-2010 JUZGADO 43 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: LOZANO ALFREDO

A: AMAYA RUEDA ARGEMIRO

19431974 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID28 Impreso por: MESAC50

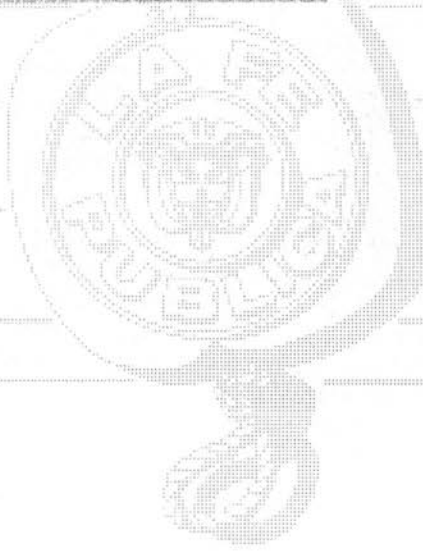
TURNO: 2010-346049

FECHA: 26-05-2010

Salazar

El Registrador Encargado: JAVIER SALAZAR CARDENAS

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 45772889

6045772889

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID28
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 26 de Mayo de 2010 a las 02:51:09 p.m.
No. RADICACION: 2010-49268

NOMBRE SOLICITANTE: ALFREDO LOZANO
OFICIO No.: 1431 del 20-05-2010 JUZGADO 43 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.
MATRICULAS 1647378 BOGOTA D.C.
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	14,300

14,300

Total a Pagar: \$ 14,300

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO

14,300

- DOCUMENTO -



OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 45772890

6045772890

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID28
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 26 de Mayo de 2010 a las 02:51:15 p.m.
No. RADICACION: 2010-346049

MATRICULA: 50C-1647378

NOMBRE SOLICITANTE: ALFREDO LOZANO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 12080

ASOCIADO AL TURNO No.: 2010-49268

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO 12080

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- DOCUMENTO -

16

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 N. 7 36 PISO 15

Bogotá DC. 20 de Mayo de 2010

OFICIO No. 1131

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 2010-369 DE ALFREDO LOZANO CONTRA ARGEMIRO
AMAYA RUEDA

Le comunico que mediante auto del cuatro (4) de mayo del año dos mil diez (2010), se ordenó el embargo del inmueble de propiedad del demandado ARGEMIRO AMAYA RUEDA identificado con C.C. 19.431.974, con folio de matricula inmobiliaria No 50C-1647378

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


JUDITH GUZMAN RAMIREZ
Secretaria



IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE
C.C. 19.177.936

Al comunicarse cite. Ref. Proceso
AP

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 N. 7 36 PISO 15

DESPACHO COMISORIO No.89

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
D.C.

AL SEÑOR: JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Y / O AUTORIDAD
COMPETENTE

H A C E S A B E R:

Que en el **PROCESO EJECUTIVO No 10- 0369 ALFREDO LOZANO CONTRA ARGEMIRO AMAYA RUEDA**, se le comisionó para efectuar la diligencia de SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE de propiedad del demandado ARGEMIRO AMAYA RUEDA, identificado con Folio de matricula inmobiliaria No 50C- 1647378.

De conformidad con lo normado en el Artículo 33 del Código de Procedimiento Civil, se anexa copia de la providencia del 17 de Febrero del 2010.

Actúa como apoderado de la parte actora el Dra. JOSE BOHÓRQUEZ TAVERA.

Para su diligenciamiento se libra a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil diez (2010).

JUDITH GUZMÁN RAMÍREZ
Secretaria

Al. Contestar .cite. Ref. Proceso
pham.

18

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 N. 7 36 PISO 15

DESPACHO COMISORIO No. 155

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C.

**SEÑOR: JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Y/O AUTORIDAD
COMPETENTE**

H A C E S A B E R:

Que en el PROCESO: **REF: EJECUTIVO No. 2010-369 DE ALFREDO LOZANO CONTRA ARGEMIRO AMAYA RUEDA** se le comisionó EL EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES MUEBLES Y ENSERES de propiedad del demandado ubicado en la Av 78 C sur No 41 A - 05 de esta ciudad o en el lugar que lo indique al momento de la diligencia.

Se limita la medida a la suma de \$36.000.000,00

De conformidad con lo normado en el Artículo 33 del Código de Procedimiento Civil, se anexa copia de la providencia de 4 de mayo de 2010.

Actúa como apoderado de la parte actora el Dr. JOSE BOHÓRQUEZ TAVERA.

Para su diligenciamiento se libra a los veinte (20) días del mes de mayo año dos mil diez (2010).


JUDITH GUZMÁN RAMÍREZ
Secretaria



Al. Contestar .cite. Ref. Proceso
Ap

19 5

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

Cuatro (04) de mayo de dos mil diez (2010)
Ref: 2010-369

En atención a la solicitud del apoderado de la parte actora y reunidos los requisitos de los Arts. 513 y 681 del C.P.C., el Juzgado dispone:

1. ACEPTAR la caución prestada mediante póliza judicial.
2. DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, **excepto vehículos y establecimientos de comercio**, de propiedad de la parte demandada, que se encuentren en la Calle 6B No. 80G-17/49 apto 503 int. 12 etapa II y en la Av. 78C sur n.º 41 A – 05 de esta ciudad o en el lugar que se indique al momento de la diligencia. Se limita la medida a la suma de \$36'000.000,00 de pesos. Para tal efecto, se comisiona con las facultades de ley al señor JUZGADO CIVIL MUNICIPAL (Descongestión) de la zona que corresponda o autoridad competente de esta ciudad, con facultades para la designación de secuestre, en su respectivo orden, teniendo en cuenta para ello la lista de auxiliares de la Justicia. Líbrese despacho comisorio con los insertos pertinentes.
3. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble de propiedad de ARGEMIRO AMAYA RUEDA identificado con el folio de matrícula Inmobiliaria No. 50C-1647378. Para tal efecto ofíciase a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona que corresponda.-

Acreditada la inscripción del embargo se ordena el secuestro de los inmuebles, para tal efecto se comisiona al JUEZ CIVIL MUNICIPAL (DESCONGESTIÓN) o autoridad competente. Líbrese el Despacho comisorio con los insertos correspondientes, con la facultad para designar al secuestre, teniendo en cuenta para ello el respectivo orden de la lista de auxiliares de la Justicia.

NOTIFÍQUESE,

DORIS ACUÑA ACEVEDO

Juez

CB

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR NOTACIÓN HECHA EN EL ESTADO FIJADO
NOY 07 MAY 2010 No. 32
Secretaría

20
E2 JUL 2010

En la fecha recibo el anterior despacho comisorio y una vez radicado el mismo pasa al Despacho para resolver.

GERMAN SERRANO SIERRA
Escribiente

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá, D.C., E2 JUL 2010

Despacho Comisorio No. 155

En Cumplimiento al Acuerdo No. PSAA10-6637 del presente año, Auxíliase la presente comisión que mediante el anterior despacho nos confieren.

En consecuencia, para que tenga lugar la práctica de la diligencia objeto de la comisión el Juzgado señala la hora de las 8 a.m. en adelante del 15 JUL. 2010

Designase como secuestre a Maria Ochoa identificado con la C.C. No. 51.649.678 de 3ta de la lista de Auxiliares de la Justicia. Comuníquesele en legal forma, por la Oficina del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad.

Cumplida la Comisión, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles devuélvase las diligencias al Juzgado de origen, previa las desanotaciones del caso.

NOTIFIQUESE

Alfonso Luis Pinto Cabrales
Juez.

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE BOGOTA, D.C.

Por anotación en el Estado No. 09 de
Fecha 17 JUL 2010 fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
A.M.

El Escribiente, GERMAN SERRANO SIERRA



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

No

07872

07 JUL. 2010

SEÑOR(A)

MARIA TERESA OCHOA RODRIGUEZ
CR. 10 N. 14-56 INT 102
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF. Despacho Comisorio N.

155

Proceso No. 043 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE
SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO
8 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTI EL DIA 15-JULIO-2010 8:00 AM
PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO
ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

Raquel Corrales

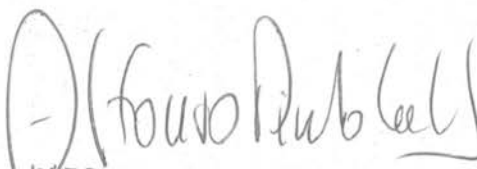
MARIA RAQUEL CORRALES PARADA
JEFE CENTRO



22

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 # 14-33 Mezaninne

Los suscritos Juez y Escribiente nominado del Juzgado Octavo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, dejan constancia que la diligencia objeto de la presente comisión, conferida por el Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá, señalada para el día de hoy, 15 de julio de 2010, no se pudo llevar a efecto, por cuanto el apoderado y/o interesado no se hizo presente al sitio de la Diligencia. Así mismo, se deja constancia que el secuestre designado para esta diligencia SI () NO (X) se hizo presente. En consecuencia de lo anterior, se ordena la devolución del despacho comisorio al centro de Servicios Administrativos y de Apoyo para los Juzgado Civiles y de Familia de Bogotá, con el fin de que sea DEVUELTO AL JUZGADO DE ORIGEN, previa las desanotaciones de ley. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.


ALFONSO PINTO CABRALES

Juez


GERMAN SERRANO SIERRA

Asistente Judicial



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca*

JUZG 43 CIVIL PAL
11209 10-AUG-9 12:23

Bogotá D.C. 19/07/2010
DESAJ-10-CSDC 7232
R./ 106095183

Doctor(a):

JUEZ 043 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Asunto: Despacho Comisorio No. 155

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 7 numeral 4 del Acuerdo 6637 del 2010 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado 8 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

MARIA RAQUEL CORRALES PARADA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

Señor

JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTA D.C.

E.S.D.



Liquidaciones

JUAN
16
24

24

JUEZ 43 CIVIL MPAL

0001 12-JAN-30 12:21

REF: Ejecutivo de ALFREDO LOZANO contra ARGEMIRO AMAYA RUEDA
Radicado No 2010-0369

JOSE SANTIAGO BOHORQUEZ TAVERA, reconocido apoderado de la parte actora, con el debido respeto, me permito solicitar el secuestro del inmueble garaje, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado, tal como aparece en el expediente.

Del señor Juez,

Atentamente,

JOSE SANTIAGO BOHORQUEZ TAVERA

C.C. No 19'349.363 de Bogotá

T.P. No 63.535 del C.S.J.

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No _____ AL DESPACHE

QBS, SOLICITUD DE VENTA INMUEBLES

FECHA: 06 FEB 2012 SRIO. _____

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

Diez (10) de febrero de dos mil doce (2012)

REF. 2010 - 00369

Acreditado como se encuentra el embargo, se ordena el secuestro del inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50C-1647378**, decretado mediante auto de fecha 4 de mayo de 2010. Para tal efecto se comisiona al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION y/o INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA de la zona que corresponda o autoridad competente, a quien se le librara el despacho comisorio insertando lo pertinente.

Se faculta al Comisionado para la designación del secuestro teniendo en cuenta para ello el respectivo orden de la lista de auxiliares, e incluso para la fijación de honorarios del mismo.

NOTIFÍQUESE,


ANA MARIA ROCA CUESTA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 14/02/12

Notificado por anotación en ESTADO
No. 024 de esta misma fecha.
La Secretaria,

A



26

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres (43) Civil Municipal
Calle 14 N° 7 - 36 Piso 15

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil doce (2012).

DESPACHO COMISORIO No. 12-00040

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C.

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Y/O INSPECTOR DISTRITAL
DE POLICIA

H A C E S A B E R:

Que en el proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2010-00369 DE ALFREDO LOZANO CONTRA ARGEMIRO AMAYA RUEDA, mediante AUTO de fecha diez (10) de febrero de dos mil doce (2012), el Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal **RESUELVE**: se ordeno el secuestro del inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria No. **50C – 1647378**, decretado mediante auto de fecha 4 de mayo de 2010, ubicado en esta ciudad o en el lugar que indique al momento de la diligencia. Para tal efecto, se comisiona con las facultades de ley al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA, se anexa copia del auto que comisiona la presente diligencia y de los demás insertos pertinentes, al tenor del Art. 33 del C.P.C., igualmente se faculta al comisionado para la designación del secuestre teniendo en cuenta para ello el respectivo orden de la lista de auxiliares, e incluso para la fijación de honorarios del mismo.-

Actúa como Apoderado de la parte demandante el Dr. (a): **JOSE SANTIAGO BOHORQUEZ TAVERA**, identificado (a) con C.C. No. 19.349.363 de Bogotá y T.P. No. 63.535 del C.S.J.

JUDITH GUZMAN RAMIREZ
Secretaria

Al contestar cite la referencia del proceso.
LM

FEBRERO 28 2012
JOSE BOHORQUEZ TAVERA
CC 19349363 AL
T-P 63535 (CJ)

120321008

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: CIVIL MUNICIPAL DE DESCONFECCIÓN BODUTA

Grupo / Clase de Proceso: ☐

No. Cuadernos: Folios Correspondientes:

DEMANDANTE (S)

DES PACHO COMISIONIO No 12-00040

Nombre(s)

1° Apellido

2° Apellido

No. C.C o Nit

Dirección Notificación: JUZGADO 43 CIVIL MPAL BODUTA Teléfono:

APODERADO

JOSE BOHONQUEL TAVERA CC 19349367 Tp 63535

Nombre(s)

1° Apellido

2° Apellido

No. C.C o Nit

Dirección Notificación: Teléfono: 3105615691

DEMANDADO (S)

Nombre(s)

1° Apellido

2° Apellido

No. C.C o Nit

ANEXOS: calle GB # 805-17/49

Martha Ines Naranjo F.
NIT. 52.166.588-1
Calle 19 No. 50-01 807 Tel.: 243 3396
Cel. 313 267 9702
marthainesnaranjo@gmail.com

Firma Apoderado

Radicación Proceso



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

Cra 11 no. 90-20 Tel.: 218 6977 - 600 5120
Bogotá D.C. - Colombia



28

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres (43) Civil Municipal
Calle 14 N° 7 - 36 Piso 15

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil doce (2012).

DESPACHO COMISORIO No. 12-00040

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C.

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Y/O INSPECTOR DISTRITAL
DE POLICIA

H A C E S A B E R:

Que en el proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2010-00369 DE ALFREDO LOZANO CONTRA ARGEMIRO AMAYA RUEDA, mediante AUTO de fecha diez (10) de febrero de dos mil doce (2012), el Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal **RESUELVE**: se ordeno el secuestro del inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria No. **50C - 1647378**, decretado mediante auto de fecha 4 de mayo de 2010, ubicado en esta ciudad o en el lugar que indique al momento de la diligencia. Para tal efecto, se comisiona con las facultades de ley al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA, se anexa copia del auto que comisiona la presente diligencia y de los demás insertos pertinentes, al tenor del Art. 33 del C.P.C., igualmente se faculta al comisionado para la designación del secuestre teniendo en cuenta para ello el respectivo orden de la lista de auxiliares, e incluso para la fijación de honorarios del mismo.-

Actúa como Apoderado de la parte demandante el Dr. (a): **JOSE SANTIAGO BOHORQUEZ TAVERA**, identificado (a) con C.C. No. 19.349.363 de Bogotá y T.P. No. 63.535 del C.S.J.


JUDITH GUZMAN RAMIREZ
Secretaria



Al contestar cite la referencia del proceso.
LM

79

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

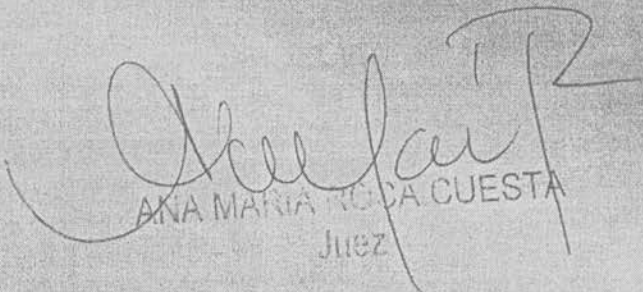
Diez (10) de febrero de dos mil doce (2012)

REF. 2010 - 00369

Acreditado como se encuentra el embargo, se ordena el secuestro del inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50C-1647378**, decretado mediante auto de fecha 4 de mayo de 2010. Para tal efecto se comisiona al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION y/o INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA de la zona que corresponda o autoridad competente, a quien se le librara el despacho comisorio insertando lo pertinente.

Se faculta al Comisionado para la designación del secuestro teniendo en cuenta para ello el respectivo orden de la lista de auxiliares, e incluso para la fijación de honorarios del mismo.

NOTIFÍQUESE,


ANA MARIA ROCA CUESTA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 14/02/12

Notificado por el JUEZ CIVIL MUNICIPAL
No. 024 de esta misma fecha.
La Secretaria



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Argemiro Amey Perquicedin

30

Nro Matricula: 50C-1647378

Pagina 1

Impreso el 31 de Agosto de 2009 a las 01:00:29 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL:50CBOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 06-03-2006 RADICACION: 2006-12440 CON: ESCRITURA DE: 08-02-2006 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 327 de fecha 07-02-2006 en NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. PARQUEADERO 224 ETAPA 2 con area de 10.12 M2 TOTAL PRIVADA con coeficiente de 1-0.0690% 2-0.0460% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

QUE CONSTRUCTORA LA SIERRA S.A. ENGLOBO DOS PREDIOS QUE HOY FORMAN UNO SOLO, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 560 DEL 16-02-2005 NOTARIA 31 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 1620510 Y LOS ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD ROITMAN SVARTSNAIDER Y CIA. S.EN.C. POR ESCRITURA 5817 DEL 23-12-2004 NOTARIA 31 DE BOGOTA REGISTRADA A LOS FOLIOS 93192 Y 1493193, ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES TECO S.A. "PROTECHO S.A" POR ESCRITURA 1586 DEL 28-04-2003 NOTARIA 31 DE BOGOTA ESTE LOTE ES PRODUCTO DE UN LOTE REALIZADO POR LA ESCRITURA 4180 DEL 19-11-98 NOTARIA 48 DE SANTAFE DE BOGOTA. PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES TECO S.A. PROTECHO S.A. EFECTUO DESENGLOBE POR MEDIO DE LA ESCRITURA 5435 DEL 10-06-88 NOTARIA 27 DE BOGOTA Y ENGLOBO VARIOS LOTES POR MEDIO DE LA ESCRITURA 4312 DEL 30-06-80 NOTARIA 4 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 05-09-80 AL FOLIO 50C-574485 Y 574361 Y ADQUIRIO POR COMPRA A REYNALDO SANTOS TRIANA, ASOCIACION NACIONAL PROJUVENTUD TRABAJADORA PROJUVENTUD, PROMOTORA COLMENA LTDA POR LA ESCRITURA 4312 YA CITADA. ESTOS ADQUIRIERON ASI: REYNALDO SANTOS TRIANA POR COMPRA ASOCIACION NACIONAL PROJUVENTUD TRABAJADORA PROJUVENTUD POR ESCRITURA 1528 DEL 31-08-79 NOTARIA 22 DE BOGOTA REGISTRADA EL 29-11-79 AL FOLIO 50C-572556. PROMOTORA COLMENA LTDA ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 50% A FUNDACION CIRCULO DE OBREROS POR ESCRITURA 2526 DEL 31-12-76 NOTARIA 22 DE BOGOTA Y EL OTRO 50% LO ADQUIRIO PROMOTORA COLMENA LTDA POR APOORTE DE DERECHO DE CUOTA QUE LE HIZO LA FUNDACION CIRCULO DE OBREROS POR ESCRITURA 2522 DEL 31-12-76 NOTARIA 22 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 09-05-77 AL FOLIO 50C-371767, ESTA SOCIEDAD EFECTUO LOTE POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2522 YA CITADA. LA ASOCIACION NACIONAL PROJUVENTUD TRABAJADORA PROJUVENTUD ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A FUNDACION CIRCULO DE OBREROS POR ESCRITURA 489 DEL 27-01-78 AL FOLIO 50C-435913, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA # 18 DEL 20-01-78 NOTARIA 22 DE BOGOTA, ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A LA COMPA/IA DE JESUS POR ESCRITURA 1413 DEL 22-03-57 NOTARIA 4 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 17-07-57 NOTARIA 4 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 50C-39218, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3426 DEL 01-07-57 NOTARIA 4 DE BOGOTA, Y POSTERIORMENTE VOLVIERON A ACLARARLA EN CUANTO AL AREA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2440 DEL 29-12-76 NOTARIA 22 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 6 B #87-19/51. PARQUEADERO 224 ETAPA 2 CONJUNTO RESIDENCIAL ROSALEDA I. P.H.
- 2) CALLE 6-B #80-G-17-49 PARQUEADERO 224 ETAPA 2 ACTUAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
1620510

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 02-06-2005 Radicacion: 2005-48963

Doc: ESCRITURA 1145 del: 26-05-2005 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CONSTRUCTORA LA SIERRA S.A.

8301448993

A: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1647378

Pagina 2

Impreso el 31 de Agosto de 2009 a las 01:00:29 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 20-06-2005 Radicacion: 2005-54772

Doc: ESCRITURA 1237 del: 07-06-2005 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: CONSTRUCTORA LA SIERRA S.A. 8301448993 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 08-02-2006 Radicacion: 2006-12440

Doc: ESCRITURA 327 del: 07-02-2006 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 1237 EN CUANTO A QUE CAMBIA LA DENOMINACION DEL PROYECTO, INCLUIR A LA ETAPA 1 LOS INT 6 Y 7 Y 60 PARQUEOS PRIVADOS, MODIFICA AREA, CABIDA Y LINDEROS DE ALGUNAS UNIDADES YA EXISTENTES, CUADRO DE AREAS Y COEFICIENTES DE PROPIEDAD (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: CONSTRUCTORA LA SIERRA S.A. 8301448993 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 08-02-2006 Radicacion: 2006-12440

Doc: ESCRITURA 327 del: 07-02-2006 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 2 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: CONSTRUCTORA LA SIERRA S.A. 8301448993 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 08-09-2006 Radicacion: 2006-93330

Doc: ESCRITURA 2699 del: 29-08-2006 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A ESCRITURA (327) DE 07/02/2006 NOTARIA 11 DE BTA. EN EL SENTIDO DE CITAR NOMENCLATURA CORRECTA A LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS CON MATRICULA QUE VAN DE LA 50C-1646149 A LA 50C-1647666 Y 50C-1653404 (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: CONSTRUCTORA LA SIERRA S.A.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 02-02-2007 Radicacion: 2007-11668

Doc: ESCRITURA 4207 del: 15-12-2006 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 5,500,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CONSTRUCTORA LA SIERRA S.A. 8301448993

A: AMAYA RUEDA ARGEMIRO 19431974 X

A: ORTIZ GALLEGU LUZ ELENA 52071985 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 02-02-2007 Radicacion: 2007-11668

Doc: ESCRITURA 4207 del: 15-12-2006 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA MAYOR EXTENSION SOLO EN CUANTO A ESTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941

A: CONSTRUCTORA LA SIERRA S.A. 8301448993

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

31

Nro Matricula: 50C-1647378

Pagina 3

Impreso el 31 de Agosto de 2009 a las 01:00:29 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

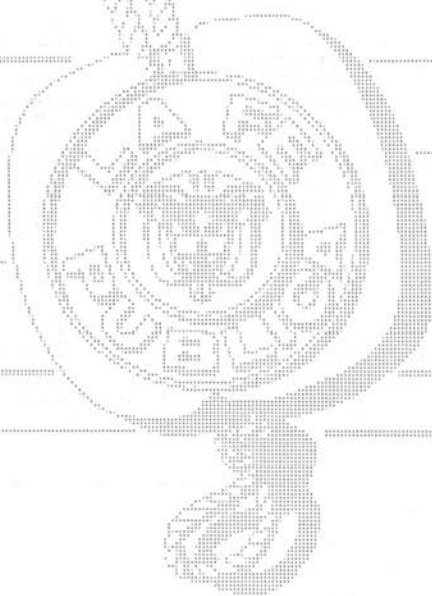
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJEBA99 Impreso por:CAJEBA99

TURNO: 2009-563692 **FECHA: 31-08-2009**

Salazar

El Registrador Encargado: JAVIER SALAZAR CARDENAS
NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

32

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 27 de Mayo de 2010 a las 02:09:21 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

0-49268 se calificaron las siguientes matriculas:

Matricula Nro.: 50C-1647378

REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DESCRIPCION DEL INMUEBLE

CALLE 6 B #87-19/51. PARQUEADERO 224 ETAPA 2 CONJUNTO RESIDENCIAL ROSALEDA I. P.H.
CALLE 6-B #80-G-17-49 PARQUEADERO 224 ETAPA 2 ACTUAL

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 26-05-2010 Radicacion: 2010-49268 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1131 del: 20-05-2010 JUZGADO 43 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO ALFREDO
A: AMAYA RUEDA ARGEMIRO

19431974 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador

Dia Mes Ano Firma

ABOGA213,

07 JUN 2010
Registrador Principal (E)

450
AA 27187238



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **Nº 4207**
CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE
OTORGADA EN LA NOTARIA ONCE (11) DE
BOGOTÁ, D.C.
FECHA DE OTORGAMIENTO: QUINCE (15) DE
DICIEMBRE

del año dos mil seis (2006).

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

NÚMEROS DE MATRICULAS INMOBILIARIAS: 50C - 1647378

CÉDULA(S) CATASTRAL(ES): 205201030700000000 y 205201030800000000, EN
MAYOR EXTENSIÓN

INMUEBLES URBANOS: GARAJE NÚMERO DOSCIENTOS VEINTICUATRO (224)
ETAPA 2, INMUEBLES QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL
ROSALEDA I ETAPA 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL.

DIRECCIÓN: ANTES CALLE 6B NÚMERO 87-19 /51 ACTUAL CALLE 6B No. 80G
- 17 / 49

MUNICIPIO: BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

OFICINA DE REGISTRO DE BOGOTÁ, ZONA CENTRO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 4207 DÍA: 15 MES: DICIEMBRE
AÑO (2006)

NOTARIA DE ORIGEN: ONCE (11) DE BOGOTÁ

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

COMPRAVENTA (0125):

VALOR DE LA VENTA: \$ 5.500.000.00

LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA (0783)

VALOR DE LA LIBERACIÓN: \$ 184.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

SOCIEDAD VENDEDORA:

CONSTRUCTORA LA SIERRA S.A., NIT. 830.144.899 - 3

COMPRADOR(ES): -----

ARGEMIRO AMAYA RUEDA

C.C. No. 19.431.974 de Bogota D.E.

LUZ ELENA ORTIZ GALLEG0

C.C No. 52.071.985 de Bogota D.E.

LIBERACIÓN PARCIAL DE: -----

BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, obrando la doctora **ZULMA NAVARRO DE BAUTISTA** - en su calidad de Notaria Once (11) - - - - - del Círculo de Bogotá, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

PRIMERA PARTE - COMPRAVENTA

COMPARECIO (ERON) CON MINUTA:

PEDRO GÓMEZ BARRERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 78.366 expedida en Bogotá, quien obra en su calidad de Representante Legal de **PEDRO GÓMEZ Y CIA. S.A.**, sociedad legalmente constituida por escritura pública número trescientos cuarenta y cuatro (344) del dieciséis (16) de febrero de mil novecientos noventa y cuatro (1994), otorgada en la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) de Bogotá, D.C. domiciliada en esta ciudad de Bogotá D.C., sociedad que a su vez representa legalmente a la sociedad **CONSTRUCTORA LA SIERRA S.A.**, domiciliada en esta ciudad de Bogotá, D.C., constituida legalmente mediante escritura pública número mil doscientos cincuenta y ocho (1258) del veintinueve (29) de junio de dos mil cuatro (2004), otorgada en la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) de Bogotá, D.C., todo lo cual consta en los certificados de existencia y representación expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá que se protocolizan con la presente escritura, debidamente autorizado para actuar según consta en el extracto del Acta No. 3 del día veintitrés (23) de mayo de dos mil cinco (2005) de la Junta Directiva de **CONSTRUCTORA LA SIERRA S.A.**, quien en adelante y para los efectos de éste contrato se denominarán **LA VENDEDORA**, y de la otra **ARGEMIRO AMAYA RUEDA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía número 19.431.974 de Bogotá D.E., de estado civil **SOLTERO CON UNION MARITAL DE HECHO** - - - y



Página No. 3
No 4207

451
341
AA 27187239

LUZ ELENA ORTIZ GALLEG0, mayor de edad,
domiciliada en esta ciudad e identificada con cédula
de ciudadanía número 52.071.985 de Bogotá D..E,
de estado civil SOLTERA CON UNION MARITAL
DE HECHO - - - - actuando en nombre propio,
quienes para efectos del presente contrato se

denominarán **LOS COMPRADORES**, hemos celebrado el presente contrato de
compraventa que se regirá por las cláusulas contenidas en el presente instrumento
público: -----

CLÁUSULAS: -----

PRIMERA. LA VENDEDORA, transfiere a título de venta a favor de **LOS COMPRADORES** el pleno derecho de dominio y la posesión que **LA VENDEDORA** tiene y ejerce sobre el **GARAJE** marcado con el número **DOSCIENTOS VEINTICUATRO (224)** de la Etapa dos (2), inmueble que hace parte del Conjunto Residencial **ROSALEDA I Etapa 2** ubicado en la ciudad de Bogotá, D.C., distinguido en la actual nomenclatura urbana con la Calle 6B # 80G-17/49 de la ciudad de Bogotá D.C., antes Calle 6B No. 87-19/ 51, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1620510 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Centro y con las cédulas catastrales en mayor extensión números 205201030700000000 y 205201030800000000, con extensión superficial aproximada de diez mil metros cuadrados (10.000 m2) determinado por los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En dimensiones de 48.58 mts. 50.09 mts., y 4.65 mts., con la Calle 6B. **POR EL ORIENTE:** En dimensiones de 25.77 mts., 7.61 mts., 8.91 mts., 11.25 mts., 7.92 mts., 25.94 mts., y 19.89 mts., con la Zona de Control Ambiental No. 4 de la misma urbanización. **POR EL SUR:** En dimensiones de 33.06 mts. y 48.58 mts., con la Zona Verde No. 6 de la misma urbanización. **POR EL OCCIDENTE:** En dimensión de 102.93 mts., con el superlote No. 5 de la misma súpermanzana. El desarrollo del Conjunto Residencial **ROSALEDA** esta previsto por etapas, la Etapa 1 conformada por los Interiores 1, 2, 3, 6 y 7 y la Etapa 2 por los interiores 4, 5 y del 8 al 14 de

conformidad con la Licencia de Construcción Número 05-2-0269 del veintinueve (29) de abril de dos mil cinco (2005) y la Licencia de Construcción Número 05-2-1191 del Treinta (30) de enero de dos mil seis (2006) expedidas por la Curaduría Urbana Número Dos (2) de esta ciudad. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: EL inmueble objeto del presente contrato se describe así: Garaje numero **Doscientos veinticuatro (224)**, está ubicado en el sótano de la Etapa dos (2) del Conjunto Residencial ROSALEDA I Etapa 2. Tiene su acceso por el número ochenta G diecisiete / cuarenta y nueve (80G – 17 /49). De la calle seis B (6B) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, D.C. -----

PARQUEADERO NUMERO DOSCIENTOS VEINTICUATRO (224) Tiene su acceso por la entrada principal del Proyecto **ROSALEDA I – ETAPA 2**. Se halla localizado en el sótano, que tiene una altura libre es de dos punto cuarenta metros (2.40 m) a dos punto ochenta metros (2.80 m) aproximadamente según planos.

ÁREA TOTAL PRIVADA: Diez punto doce metros cuadrados (10.12 M2) -----

DEPENDENCIAS: El parqueadero consta de un (1) espacio cubierto para estacionamiento vehicular tipo liviano. -----

LINDEROS: Los linderos con líneas perimetrales de demarcación, placas de piso, entrepiso y zonas comunales al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así: -----

LINDEROS HORIZONTALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda del acceso hasta el punto Número dos (No 2) en línea recta y distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 m) con el Parqueadero Número 223 del Proyecto. -----

Del punto Número dos (No 2) al punto Número tres (No 3) en línea recta y distancia de dos punto veinticinco metros (2.25 m) con circulación comunal. -----

Del punto Número tres (No 3) al punto Número cuatro (No 4) en línea recta y distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 m) con el Parqueadero Número 225 del Proyecto. -----

Del punto Número cuatro (No 4) al punto Número Uno (No 1) o punto de partida y cierra el polígono, en línea recta y distancia de dos punto veinticinco metros (2.25 m) con acceso y circulación vehicular comunal. -----



Página No. 5

Nº 4207

AA

27187240

452

35

LINDEROS VERTICALES: CENIT: Placa común de entepiso al medio con el primer piso del Proyecto. **NADIR:** Placa común de piso al medio con el subsuelo comunal del Proyecto. -----

A este garaje le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50C - 1647378** de la Oficina

de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO. No obstante la mención de cabida y linderos que se mencionan en este contrato el inmueble se enajena como cuerpo cierto. -----

PARÁGRAFO TERCERO. Este contrato de compraventa incluye un derecho en común y pro indiviso sobre la propiedad de los bienes comunes constituidos entre otros por el equipamiento comunal, zonas libres y construidas, de uso recreativo y mixto, las áreas de acceso y circulación vehicular y peatonal, así, como las obras de habilitación y dotación de las mismas áreas que servirán a todo el Conjunto Residencial ROSALEDA I, en proporción con los coeficientes de copropiedad que se señalan en el reglamento de Propiedad Horizontal del conjunto, para cada una de las unidades privadas en que ésta dividido, todo lo cual se encuentra señalado en el Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial ROSALEDA I. Todos los bienes y servicios comunes localizados en la Etapa 1 y en la Etapa 2 del Conjunto Residencial, según lo previsto en el Reglamento de Propiedad Horizontal del conjunto, serán del dominio y uso común de todos los propietarios de las unidades privadas independientemente del sector en el que estén ubicados. Durante la administración provisional que ejerza **LA VENDEDORA**, o su sucesor de derechos a cualquier título, sobre la respectiva Etapa del Conjunto Residencial ROSALEDA I, las expensas necesarias para el cuidado, conservación, reparación y administración de dicha etapa serán asumidas por las unidades privadas que hayan sido entregadas a los compradores y por **LA VENDEDORA** frente a aquellas unidades construidas que aún no hayan sido entregadas a los respectivos compradores, conforme se indica en el Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial ROSALEDA I. -----

SEGUNDA. El Conjunto Residencial ROSALEDA I, se constituyó en propiedad horizontal con los requisitos exigidos por la Ley seiscientos setenta y cinco (675) de dos mil uno (2001), cuyo reglamento fue elevado a escritura pública y protocolizado por instrumento número mil doscientos treinta y siete (1237) del siete (7) de junio de dos mil cinco (2005) otorgada en la Notaría Once (11) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., reformado por la escritura pública número trescientos veintisiete (327) del siete (7) de febrero de dos mil seis (2006) de la Notaría once (11) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., instrumentos debidamente registrados al folio de matrícula inmobiliaria 50C-1620510 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, el cual se considera parte integrante del presente contrato. **LOS COMPRADORES**, al igual que sus causahabientes a cualquier título, manifiesta que acepta y respetará el reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial ROSALEDA I, al que están sometidos los inmuebles objeto del presente contrato, sus adiciones y modificaciones, y respecto del cual queda en un todo sujeto, y que se obliga a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho reglamento, sus adiciones y modificaciones. ----

TERCERA. Además del dominio individual que se vende por este contrato, la venta incluye un coeficiente de copropiedad que determinan el porcentaje de participación en la asamblea general de propietarios, la participación de cada uno de los propietarios en los bienes comunes del Conjunto Residencial ROSALEDA I y el porcentaje con el cual cada uno de los propietarios de bienes privados contribuye al pago de las expensas comunes del Conjunto Residencial mediante el pago de cuotas ordinarias y extraordinarias de administración, equivalente a cero punto cero cuatrocientos sesenta por ciento (0.0460%) para el GARAJE número **Doscientos veinticuatro (224)** de la etapa dos (2) del Conjunto Residencial ROSALEDA I, que es la proporción señalada para los inmuebles objeto del presente contrato en el Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial. Dado que el desarrollo del Conjunto Residencial ROSALEDA I está previsto por etapas los coeficientes de copropiedad de las unidades inmobiliarias que lo conforman tendrán el carácter de provisionales y serán objeto de reajuste al vincularse las etapas que conformaran el Conjunto Residencial. En caso que no se



Nº 4207

AA 27187241

453

36

integren más etapas al proyecto, los señalados coeficientes tendrán el carácter de definitivos. -----

PARÁGRAFO PRIMERO. LOS COMPRADORES

declaran conocer y aceptar que de conformidad con el Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto **LA VENDEDORA**, o su sucesor de

derechos a cualquier título, ejercerá la administración provisional de la Etapa 1 de la Etapa 2, directamente o por intermedio de una (1) persona natural o jurídica contratada para tal efecto, hasta que se haya entregado mediante Acta las Unidades Privadas que representen al menos el cincuenta y uno (51%) de los coeficientes de la respectiva Etapa. Cumplida la condición a que se ha hecho referencia, **LA VENDEDORA** y/o el administrador provisional, informará por escrito a los propietarios de unidades privadas de la Etapa correspondiente, para que la Asamblea de Copropietarios se reúna y elija al administrador, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si ésta Asamblea no elige al administrador por cualquier razón, **LA VENDEDORA** y/o el administrador provisional designará al administrador definitivo y entregará a éste la administración de la respectiva Etapa. **LA VENDEDORA** no tendrá responsabilidad alguna por causa de esta designación. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO. LOS COMPRADORES declaran que se obligan a cumplir y a pagar a partir de la fecha de entrega de los inmuebles objeto del presente contrato, las cuotas de Administración que conforme al Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial sobre **LA VENDEDORA**, ó el administrador provisional designado por ella, que pagará intereses de mora sobre cuotas ó saldos de cuotas de administración no pagados equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria en la fecha en que se realice el cobro y que renuncia a cualquier tipo de requerimiento por la vía judicial. -----

CUARTA. LA VENDEDORA adquirió el derecho de dominio de la siguiente forma:
1) Sobre el lote de terreno en el que se desarrolla el Conjunto Residencial ROSALEDA, por compra que de dos lotes y su posterior englobe en un solo predio

efectuó tal y como a continuación se detalla: a) EL SUPERLOTE No. 6 DE LA SÚPERMANZANA B, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1493192 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Centro y el SUPERLOTE No. 7 DE LA SÚPERMANZANA B, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1493193 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Centro, por compra a ROITMAN SVARTSNAIDER Y CIA. S. EN. C. EN LIQUIDACIÓN mediante Escritura Pública número cinco mil ochocientos diecisiete (5817) del veintitrés (23) de diciembre de dos mil cuatro (2004) otorgada en la Notaría Treinta y Uno (31) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada a los citados folios de matrícula inmobiliaria; b) Mediante Escritura Pública número quinientos sesenta (560) del dieciséis (16) de febrero de dos mil cinco (2005) otorgada en la Notaría treinta y uno (31) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada a los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-1493192 y 50C-1493193 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Centro, LA VENDEDORA efectuó el englobe de los lotes descritos anteriormente, conformando un solo globo de terreno denominado ROSALEDA, ubicado en la ciudad de Bogotá, con una extensión total aproximada de diez mil metros cuadrados (10.000,00 M2), al cual le fue asignado el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1620510 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Centro. 2) Las unidades de vivienda por estarlas construyendo con recursos de su propiedad, en ejecución de los planos arquitectónicos aprobados por el Curador Urbano No. 2 de Bogotá. -----

QUINTA. LA VENDEDORA garantiza que la propiedad individual y demás derechos objeto del presente contrato, no han sido enajenados por acto anterior al presente, no soportan limitaciones del dominio diferentes de las que provienen del régimen de Propiedad Horizontal y que en la actualidad **LA VENDEDORA** los posee quieta, regular y pacíficamente, y declara que se hará su entrega libre de registro por demandas civiles, censos, derechos de uso y habitación, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, anticresis, embargos y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general libre de limitaciones o gravámenes salvo los derivados de la Propiedad Horizontal. En cuanto hipotecas se encuentra gravado con una hipoteca abierta sin



Nº 4207

AA

27187242

454 37

límite de cuantía, constituida a favor de BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. mediante escritura pública número mil ciento cuarenta y cinco (1145) de veintiséis (26) de mayo de dos mil cinco (2005) otorgada en la Notaria Once (11) de Bogotá, D.C. **LA VENDEDORA**,

expresamente se obliga a realizar ante BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. la liberación de la hipoteca en mayor extensión respecto de los inmuebles objeto de la presente venta por este mismo instrumento. En todo caso **LA VENDEDORA** se obliga a salir al saneamiento por evicción conforme a la ley.

SEXTA. En cuanto al saneamiento por vicios redhibitorios **LA VENDEDORA**, será responsable si los inmuebles perecen o amenazan ruina, en todo o en parte, por vicio de la construcción o por vicio del suelo que **LA VENDEDORA** haya debido conocer, o por vicio de los materiales, de conformidad con los plazos y normas establecidas en los artículos 1914 a 1923 del Código Civil. La acción correspondiente prescribirá en un año, contado a partir de la fecha de entrega de los inmuebles objeto del presente contrato.

SÉPTIMA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total convenido es la cantidad de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.500.000.00), suma de dinero que se distribuye entre los inmuebles objeto del presente contrato, como a continuación se indica: a) Para el Garaje 224 de la Etapa 2 la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.500.000.00). Cantidad que **LOS COMPRADORES** ya cancelaron a **LA VENDEDORA** quien la declara recibida a su entera satisfacción y conformidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la forma de pago pactada, las partes renuncian expresamente al ejercicio de la condición resolutoria derivada de la forma de pago y, en consecuencia, la presente escritura se otorga de manera firme e irresoluble.

OCTAVA. LOS COMPRADORES no intervendrán directa ni indirectamente en el desarrollo de la construcción de los inmuebles objeto del presente contrato ni del Conjunto Residencial, salvo estipulación en contrario, que siempre debe constar por escrito. Por ningún motivo **LOS COMPRADORES**, por si o por intermedio de un tercero, está autorizado a realizar obra o construcción alguna, dentro o fuera de los inmuebles objeto de este contrato antes de la entrega del mismo, y por lo tanto queda prohibida la entrada de cualquier persona para los fines indicados o alguno similar. -----

PARÁGRAFO. LOS COMPRADORES manifiestan que han sido claramente informados, que conocen y aceptan que **LA VENDEDORA**, o su sucesor de derechos a cualquier título, se encuentra facultada para desarrollar y construir en un futuro la totalidad de las etapas que conforman el Conjunto Residencial ROSALEDA I, por lo que consiente en todos los actos necesarios para el desarrollo de dichas etapas, y sus respectivas obras de urbanismo, incluyendo y sin limitarse, las obras para culminar la adecuación de los puntos fijos de los interiores o torres, la permanencia de campamentos de obra, el acceso de todo el personal requerido para la ejecución de las construcciones, el acceso de materiales, maquinaria, vehículos y equipos para la obra, la permanencia de una sala de ventas, la permanencia de unidades de vivienda modelo para la visita de potenciales clientes y el libre acceso de los potenciales clientes, en el horario establecido por **LA VENDEDORA**. -----

NOVENA. Los gastos, derechos, y demás impuestos y recaudos notariales que se ocasionen por el otorgamiento de la presente escritura de compraventa serán asumidos por ambas partes, en iguales proporciones (50% **LA VENDEDORA** y 50% **LOS COMPRADORES**), con excepción de las copias destinadas a **LOS COMPRADORES**, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y cualquier otra copia que **LOS COMPRADORES** soliciten, las cuales serán asumidos en su totalidad por **LOS COMPRADORES**. El impuesto y los derechos de registro que se causen por el registro de la presente escritura pública de compraventa serán asumidos íntegramente por **LOS COMPRADORES**. Los gastos, derechos, y demás impuestos y recaudos notariales así como el impuesto y los derechos de registro que ocasionen la constitución de hipotecas y su posterior cancelación,



Pagina No. 11

Nº 4207

AA 27187243

455

38

serán asumidos en su totalidad por **LOS COMPRADORES**. **LA VENDEDORA** asumirá los gastos derechos y demás impuestos y recaudos notariales así como el impuesto y los derechos de registro que se ocasionen por la cancelación de la hipoteca en mayor extensión que recae sobre el

lote de terreno en el cual se desarrolla el Conjunto Residencial. -----

DÉCIMA. La entrega material de los inmuebles objeto del presente contrato se realizará por **LA VENDEDORA** a los **COMPRADORES** el día tres (3) de Enero de dos mil siete (2007) y se hará constar en un Acta suscrita por ambas partes y en la misma se indicarán aquellos detalles de acabado que sean susceptibles de ser corregidos por **LA VENDEDORA**, detalles estos que no serán causa para no recibir los inmuebles, entendiéndose que en la fecha indicada en la misma, los **COMPRADORES** han recibido los inmuebles objeto del presente contrato. Dichos detalles de acabados que sean susceptibles de corregirse por **LA VENDEDORA** serán efectuados dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha señalada en el acta de entrega de los inmuebles objeto del presente contrato. -----

PARÁGRAFO PRIMERO. Salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, en el evento en que **LOS COMPRADORES** no concurrieren a la entrega real y material de los inmuebles objeto del presente contrato, **LA VENDEDORA** procederá a suscribir la respectiva acta de entrega ante dos (2) testigos, teniéndose así por cumplida esta obligación por parte de **LA VENDEDORA**. En este evento las llaves de los inmuebles quedarán a disposición de **LOS COMPRADORES** en las oficinas de **LA VENDEDORA** ó donde ésta le señale. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las partes renuncian expresamente al ejercicio de la condición resolutoria derivada de la entrega y, en consecuencia, la presente escritura pública se otorga de manera firme e irresoluble. -----

DÉCIMA PRIMERA. **LA VENDEDORA** se obliga a pagar cualquier impuesto, gravamen, tasa o contribución hasta la fecha de la firma de la presente escritura pública. A partir de la fecha de firma de la presente escritura pública de

compraventa será de cargo de **LOS COMPRADORES**, cualquier suma que se liquide, se reajuste, se distribuya y/o se cobre en relación con contribuciones de valorización por beneficio general y/o local y/o particular, impuestos, cuotas, tasas, contribuciones, gravámenes de carácter Nacional, Departamental, Municipal que se hagan exigibles sobre los inmuebles objeto de este contrato. En cuanto al impuesto predial **LA VENDEDORA** se obliga a pagarlo en su totalidad, por el año gravable correspondiente a la fecha de firma de la presente escritura pública de compraventa. -----

DÉCIMA SEGUNDA. **LA VENDEDORA** pagó a las respectivas Empresas de Servicios Públicos de energía, gas, acueducto y alcantarillado, las cuotas correspondientes para la instalación de dichos servicios, pero no se hacen responsables de reajustes posteriores. Respecto de teléfonos se construyeron los ductos exigidos al Urbanizador, y **LA VENDEDORA** solicitó la línea telefónica, pero los costos de instalación de la línea y conexión del servicio serán de cargo de **LOS COMPRADORES**, los cuales se obligan a cancelarlos directamente a la Empresa correspondiente y/o a rembolsar a **LA VENDEDORA** toda suma que ella haya cancelado por estos conceptos. **LOS COMPRADORES** se obligan a cancelar las facturas que expidan las Empresas de Servicios Públicos por la prestación de dichos servicios y por cualquier otro concepto que cobren en relación con la prestación de los mismos, a partir de la fecha de entrega de los inmuebles objeto del presente contrato. -----

DÉCIMA TERCERA. **LOS COMPRADORES** manifiestan que identificaron claramente sobre los planos las especificaciones, ubicación, calidades, condiciones y extensión superficiaria, arquitectónica y de propiedad horizontal de los inmuebles objeto de este contrato y del Conjunto Residencial ROSALEDA I a la cual pertenecen, de manera que se declaran satisfechos en cuanto a sus características. -----

DÉCIMA CUARTA. **LOS COMPRADORES** declaran conocer y aceptar que el garaje objeto de éste contrato para estacionar vehículos livianos, de acuerdo con su área, perímetro y altura. Esta destinación no podrá ser variada por **LOS**



Nº 4207

Pagina No. 13

456
AA 27187310

COMPRADORES o sus causahabientes a cualquier título. Así mismo, **LOS COMPRADORES** declaran conocer y aceptar que algunos apartamentos tienen el uso exclusivo de un patio de propiedad común y que por lo tanto, queda expresamente prohibido levantar muros, colocar

puertas, ventanas, cubrirlo y en general efectuar cualquier modificación que de alguna manera altere la apariencia física inicial de dicho patio. -----

DÉCIMA QUINTA. LA VENDEDORA, se obliga a efectuar, a más tardar el día de la entrega de la última unidad privada de la respectiva Etapa del Conjunto Residencial ROSALEDA I, los trámites necesarios para obtener el desenglobe de las unidades privadas que conforman la etapa correspondiente. -----

DÉCIMA SEXTA. El número de elegibilidad del proyecto Conjunto Residencial ROSALEDA I Etapa, corresponde al No 2006001, expedido el día treinta y uno (31) de enero de dos mil seis (2006) por el **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** -----

DÉCIMA SÉPTIMA: Permiso de Ventas mediante permiso de ventas numero 400020050247 de fecha primero (1) de Agosto de dos mil cinco (2005) la Subsecretaria de control de vivienda de Bogota autorizo la enajenación de los inmuebles del proyecto **CONJUNTO RESIDENCIAL ROSALEDA I.** -----

PRESENTES LOS COMPRADORES: ARGEMIRO AMAYA RUEDA Y LUZ ELENA ORTIZ GALLEG0 de las condiciones civiles y naturales ya expuestas, y manifestaron: **a)** Que acepta (n) esta escritura, la venta que por ella se le (s) hace y las demás estipulaciones, por estar en todo de acuerdo con lo convenido. **b)** Que conoce(n), acepta(n) y se obliga(n) a cumplir el reglamento de propiedad horizontal al que se encuentra(n) sometido(s) el (los) inmueble(s). -----

SEGUNDA PARTE: LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA

Presente **JOSÉ LUÍS TORRES GONZÁLEZ**, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.092.999 expedida en Bogotá D.C., quien obra como APODERADO ESPECIAL del **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, según poder otorgado mediante escritura pública número novecientos cincuenta y seis (956) de fecha treinta (30) de marzo de dos mil seis (2006) de la Notaria Treinta (30) del círculo de Bogotá D.C., el cual fue emitido por el Doctor **ALCIDES ALBERTO VARGAS MANOTAS**, en su carácter de Representante Legal. Todo lo anterior consta en los certificados expedidos por la cámara de Comercio de Bogotá D.C., y la Superintendencia Bancaria, cuyas fotocopias auténticas se entregan para su protocolización con esta escritura, a fin de que su tenor se inserten en las copias que de la misma se expidan y manifestó: -----

PRIMERO: Que la **CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA** hoy **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., debidamente autorizado por la Superintendencia Bancaria y la Superintendencia de Valores, se convirtió en Banco Comercial bajo la denominación de **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, y se fusionó con el Banco Colpatría S.A., entidad que se disolvió sin liquidarse, como consta en la Escritura Pública número tres mil setecientos cuarenta y ocho (3748) otorgada en la notaría Veinticinco (25) del Círculo de Bogotá D.C. el día primero (1) de Octubre de mil novecientos noventa y ocho (1998), igualmente **LA CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA** mediante escritura pública número dos mil setecientos ochenta (2780) del dieciséis (16) de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996) otorgada en la notaría Treinta y dos (32) del círculo de Bogotá D.C. absorbió a **LA CORPORACIÓN POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI**, todo lo anterior consta en los certificados expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. y la Superintendencia Bancaria, cuya fotocopia auténtica entrega para su protocolización con esta escritura, a fin de que su tenor se inserte en las copias que de la misma se expidan. -----



Página No. 15
Nº 4207

AA 27187311

SEGUNDO: Que mediante escritura pública número mil ciento cuarenta y cinco (1145) de veintiséis (26) de mayo de dos mil cinco (2005) otorgada en la Notaria Once (11) de Bogotá, D.C. de Bogotá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de

Bogotá D.C., en el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1620510**, la sociedad **CONSTRUCTORA LA SIERRA S.A.** en su calidad de vendedora, constituyó hipoteca global o abierta de primer grado sin limite de cuantía a favor del **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, en un globo de terreno en mayor extensión ubicado en la distinguido en la actual nomenclatura urbana con la Calle 6B número 80G – 17 / 49 de la ciudad de Bogotá D.C., antes Calle 6B número 87 – 19 / 51 en Bogotá D.C., los linderos y demás especificaciones se determinan en la escritura antes mencionada.

TERCERO: Que en virtud de haber sido cubierto **PARCIALMENTE** el citado gravamen hipotecario **LIBERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** en cuanto hace relación a los siguientes inmuebles: **GARAJE** marcado con el número **DOSCIENTOS VEINTICUATRO (224) DE LA ETAPA 2** identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C – 1647378** que hace(n) parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL ROSALEDA I – Propiedad Horizontal** Ubicado(s) en la Calle 6B número 80G – 17 / 49 de la ciudad de Bogotá D.C., antes Calle 6B número 87 – 19 / 51 en Bogotá D.C., cuya descripción y ubicación aparecen al comienzo de esta escritura.

CUARTO: Continúa vigente la garantía hipotecaria sobre los demás inmuebles hipotecados.

QUINTO: Que para los efectos fiscales establecidos en la Resolución 7200 de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil cinco (2005) de la Superintendencia de Notariado y Registro, esta liberación tiene un valor para el Garaje de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$184.000.00) MONEDA CORRIENTE**

SEXTO: Que quedan vigentes y sin modificaciones a cargo de **LA DEUDORA HIPOTECARIA** y a favor de **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S. A.**, la hipoteca de mayor extensión y demás garantías constituidas sobre los demás inmuebles gravados con la misma, hasta la completa extinción de la deuda pendiente y en cuanto no hayan sido liberados expresamente de tal gravamen. -----

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 12 del Decreto 2148 de 1983, la Notaria Once del Círculo Notarial de Bogotá, autoriza al representante legal de la parte **VENDEDORA** y el **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, para suscribir la presente escritura pública de compraventa fuera del despacho, con posterioridad a la suscripción de la misma por parte de **LA COMPRADORA**. -----

"A LOS OTORGANTES SE LES HIZO LA ADVERTENCIA QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO, EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO". -----

----- **HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA** -----

ADVERTENCIA PARA TODOS LOS COMPARECIENTES QUE EXTIENDAN Y OTORGUEN INSTRUMENTOS, SEGÚN ART. 34 C.N, LEY 190 DE 1995, LEY 333 DE 1996 Y LEY 365 DE 1997. -----

Los comparecientes bajo la gravedad del juramento manifiesta(n) clara y expresamente que todos los dineros, bienes muebles e inmuebles contenidos en este instrumento fueron adquiridos por medios y actividades lícitas. -----

"A LOS OTORGANTES SE LES HIZO LA ADVERTENCIA QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO, EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE



458 41
 No 4207 Pagina No 17

AA 27187312

INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO".

NOTA.- La notaria manifiesta que de acuerdo a lo establecido en la ley 258 de 1996 y en concordancia con la resolución número 09 del 24 de mayo de 1999, proferida por la Superintendencia de Notariado y registro, no indagó a los comparecientes por no reunir los requisitos exigidos en dicha ley.

La suscrita Notaria Once (11) en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud de que el Doctor **PEDRO GÓMEZ BARRERO**, en nombre y representación de **PEDRO GÓMEZ Y CIA S.A.** quien a su vez representa a la **CONSTRUCTORA LA SIERRA S.A.** y el Doctor **JOSÉ LUÍS TORRES GONZÁLEZ** en nombre y representación del **BAÑCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** tienen registradas sus firmas en ésta Notaria **AUTORIZAN** que el presente instrumento sea suscrito por la persona fuera del recinto Notarial en las Oficinas de las Entidades que representa.

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1) FOTOCOPIA FORMULARIO ÚNICO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2006 No. 101010000547991 DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CL 6B 80G 17 LT RESTANTE AUTOAVALÚO \$896.741.000.00 EN MAYOR EXTENSIÓN

2) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL No. 600257 EXPEDIDO POR EL I.D.U. EL 12 - DICIEMBRE - 2006

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:

Extendido el presente instrumento en DIEZ (10) hojas de papel notarial,
distinguidas con los números: * * * * *

AA 27187239

AA 27187241

AA 27187243

AA 27187311

AA 27187247

y debidamente leído por los otorgantes, manifestaron con él su conformidad estando de acuerdo con la forma como está redactado por corresponder a la minuta que han presentado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firma con el suscrito Notario que de todo lo anterior da fe, quien les advirtió de la necesidad de su registro en la Oficina Correspondiente dentro del término legal. -----

D.N. \$ 40,867.00

SUPERINTENDENCIA \$3.055.00.

FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO \$3.055.00.

DECRETO 1681 DE SEPTIEMBRE 16 DE 1.996

RESOLUCIÓN 7200 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2005.

2
 ANCO
 2
 GENT
 HIP
 Ho Hor
 A F
 RECC
 IL
 FORM
 REA D
 RENO
 CLASIF
 DESTIN
 6 7
 IDENTIF
 PELL
 ON
 Y
 ALIDA
 (1) (2) (3) (4) (5) (6) (7) (8) (9) (10) (11) (12) (13) (14) (15) (16) (17) (18) (19) (20) (21) (22) (23) (24) (25) (26) (27) (28) (29) (30) (31) (32) (33) (34) (35) (36) (37) (38) (39) (40) (41) (42) (43) (44) (45) (46) (47) (48) (49) (50) (51) (52) (53) (54) (55) (56) (57) (58) (59) (60) (61) (62) (63) (64) (65) (66) (67) (68) (69) (70) (71) (72) (73) (74) (75) (76) (77) (78) (79) (80) (81) (82) (83) (84) (85) (86) (87) (88) (89) (90) (91) (92) (93) (94) (95) (96) (97) (98) (99) (100)
 RECC
 RUB: EI
 L
 GO AC
 PO DE
 CTO
 NO ESC
 GUIDAC
 AUTOAV
 PLES
 S SAN
 LOO A
 TIAL S
 CO
 LOR A
 COS OE
 INTER
 TIAL A
 RADIC
 oluntar
 SO VOL
 TIAL C
 IA
 6
 ES Y
 COS
 1



Pág. No 38
Nº 4207

AA

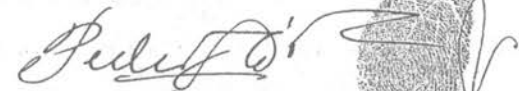
27187367

474

472

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA
PUBLICA NUMERO: CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE
DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2006 0- - - -

LA VENDEDORA


PEDRO GÓMEZ BARRERO

C.C. No. 78.366 expedida en Bogotá

REPRESENTANTE LEGAL

(QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE
CONSTRUCTORA LA SIERRA S.A. SOCIEDAD REPRESENTADA EN
ESTE ACTO POR PEDRO GOMEZ Y CIA. S.A. EN SU CALIDAD DE
GERENTE)

EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)


ARGEMIRO AMAYA RUEDA

C.C. No. 19431974/Btc

ESTADO CIVIL soltero con union marital de hecho
TELÉFONO 3712379. - 300 324 5899


LUZ ELENA ORTIZ GALLEGO

C.C. No. 52.071.985 Btd

ESTADO CIVIL soltera con union marital de hecho
TELEFONO 3712379 - 310 3272672

ENTIDAD ACREEDORAA



JOSE LUIS TORRES GONZALEZ

C.C. No. 80067771 57A

NIT. 860.034.594-1

APODERADA ESPECIAL

(QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL **BANCO COLPATRIA**
RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.)

NOTARIA ONCE (11)


ZULMA NAVARRO DE BAUTISTA




MILENA. T5700.VH-CLP

COLPATRIA
RED MULTIBANCA
COORDINACION JURIDICA BANCA EMPRESAS

ABOGADO

(B)

MARZO 30 DE 2012. En la fecha recibido el anterior despacho comisorio, una vez
indicado el mismo pasa al despacho para resolver.

ANGÉLICA GUTIÉRREZ
Secretaria Ad-hoc



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Marzo Treinta (30) del año dos mil doce (2012)

Despacho Comisorio No. **040**

En Cumplimiento al Acuerdo No. PSAA12-9328 del 27 de Marzo de 2012,
Auxíliese y cúmplase la presente comisión que mediante el anterior despacho nos
confieren.

Para la práctica de la diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES
MUEBLES Y ENSERES y/o SECUESTRO DEL INMUEBLE, se fija la hora de las
8:00 a.m. en adelante, del día **LUNES 23 DE ABRIL DE 2012.**

Alléguese: CERTIFICADO DE LIBERTAD ACTUAL Y/O MEDIDA CAUTELAR
INSCRITA () BOLETÍN DE NOMENCLATURA () COPIA LINDEROS ()
CERTIFICADO DE TRADICION VEHICULO () INVENTARIO VEHICULO ()
CAMARA DE COMERCIO ESTABLECIMIENTO () PLANO CATASTRAL () OTRO

Comuníquesele en legal forma a la señor(a) **MARIA ELENA PINZON**
identificado(a) con C.C. No. **52.189.219**, quien hace parte de la lista de Auxiliares
de la Justicia, por intermedio de la Oficina del Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad y quien fue
designado por el Juzgado Comitente (X) por éste Despacho () relevado por no
figurar en la actual lista de auxiliares (), ó en su defecto no figura acta anexa de
nombramiento del Juzgado Comitente ().

Cumplida la Comisión, o por falta de interés de la parte actora en el
diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios
Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá
D.C., devuélvase las diligencias al Juzgado de origen, previa las desanotaciones
del caso.

NOTIFÍQUESE.

SOCORRO SANCHEZ LOPEZ
Juez

JUZGADO QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 07 de Fecha **ABRIL 10 DE 2012** fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

ANGÉLICA GUTIÉRREZ
Secretaria Ad-hoc



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

40

No. 04382

SEÑOR(A)
MARIA ELENA PINZON
CALLE 36 A BIS SUR N 10 C
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

REF. Despacho Comisorio N. 40
Proceso No. 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE
SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO
5 CIVIL MUNICIPAL DE DE EL DIA 23-ABRIL-2012 8:00 AM
PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO
ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

Raquel Correales

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
JEFE CENTRO



45

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DESCONGESTIÓN

Radicado : 120321008
Comisorio No. : 40
Procedencia : 43 civil municipal
Asunto : Devuelve comisión al juzgado de origen.

DESPACHO COMISORIO

En Bogotá D.C. a los veintitres (23) días del mes de Abril del año dos mil doce (2012) siendo el día y hora señalados en auto anterior, la Juez Quinta Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D. C., en asocio con su escribiente se constituyó en diligencia. Seguidamente se deja constancia que ha transcurrido un tiempo prudencial y la parte interesada no compareció al Juzgado en la fecha y hora fijados para llevar a cabo la comisión. Así mismo se deja constancia que el secuestre designado SI(☒) NO() compareció.

En consecuencia y ante la inasistencia de la parte interesada, situación que impide llevar a cabo la diligencia el despacho dispone: **DEVOLVER LA PRESENTE COMISIÓN AL JUZGADO DE ORIGEN**, previas las anotaciones del caso. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.

La juez,


SOCORRO SÁNCHEZ LÓPEZ

La escribiente,


ANGÉLICA GUTIÉRREZ



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca*

46
10

Bogotá D.C. 24/04/2012
DESAJ-11-CSDC 4194
R./ 120321008

Doctor(a):
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CA

Asunto: Despacho Comisorio No. 40

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 4 numeral 4 del Acuerdo 7703 del 2011 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado

5 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

MARIA RAQUEL CORRALES PARADA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

Carrera 10 No.14-33 Piso 1 PBX 3532666 www.ramajudicial.gov.co

Agosto 16 2012
RECEIVED DESPACHO COMISORIO
ORIGINAL
PUN
CC 19244261
FIP 63501 105

Señor
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: Ejecutivo de ALFREDO LOZANO contra ARGEMIRO AMAYA RUEDA
Radicado No 2010-0369

JOSE SANTIAGO BOHORQUEZ TAVERA, reconocido apoderado de la parte actora, con el debido respeto, me permito solicitar se ordene la entrega del despacho comisorio devuelto sin diligenciar, para efectos de darle trámite del mismo.

Del señor Juez,

Atentamente,


JOSE SANTIAGO BOHORQUEZ TAVERA
C.C. No 19'349.363 de Bogotá
T.P. No 63.535 del C.S.J.

Señor
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

S7
48

JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL

07265 12-JUN-20 15:30

REF: Ejecutivo de ALFREDO LOZANO contra ARGEMIRO AMAYA RUEDA
Radicado No 2010-0369

JOSE SANTIAGO BOHORQUEZ TAVERA, reconocido apoderado de la parte actora, con el debido respeto, me permito solicitar la devolución del despacho comisorio para su diligenciamiento.

La anterior petición atendiendo a que no se pudo realizar la diligencia ante el juzgado civil de descongestión.

Del señor Juez,

Atentamente,



JOSE SANTIAGO BOHORQUEZ TAVERA
C.C. No 19'349.363 de Bogotá
T.P. No 63.535 del C.S.J.

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No. _____

AL DESPACHO

OBS.

Demandante solicita devolución Depacho

FECHA: 22 JUN 2012

SRIO. _____

comision



49

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

Veintinueve (29) de junio de dos mil doce (2012)

Ref. 2010-0369

De conformidad con la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante en el escrito que antecede el Despacho,

DISPONE:

Por secretaria hágase la entrega de los documentos solicitados en el escrito que antecede (Despacho comisorio No. 12-00040) dejando las constancias respectivas.

NOTIFIQUESE


ANA MARIA ROCA CUESTA
Juez

a.r.

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR ANOTACION HECHA EN EL ESTADO FIJADO
NOY. 04 JUL. 2012 No. 99
Secretario

2010V/12 (17 day) 50
120005706

SC
All CT
D.C. 40
Inmueble
430 mpa

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: CIVIL MUNICIPAL DE DESCONFECCIÓN BODUTA

Grupo / Clase de Proceso: ☐

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

DESPACHO COMISIONADO No 12-00040

Nombre(s)

1° Apellido

2° Apellido

No. C.C o Nit

Dirección Notificación: JUZGADO 43 CIVIL MPAL BODUTA

Teléfono: _____

APODERADO

JOSE BOLONQUEL TAVERA

CC 19349367

Tp 63537

Nombre(s)

1° Apellido

2° Apellido

No. C.C o Nit

Dirección Notificación: _____

Teléfono: 310 561 5691

DEMANDADO (S)

CC 52 189.215

Nombre(s)

1° Apellido

2° Apellido

No. C.C o Nit

ANEXOS: _____

calles 6B + 805-17/49

parqueadero 224

Martha Janeth Naranjo F.
NIT. 52.166.586-1
Calle 19 No. 5-11 Of. 807 Tel.: 243 3396
Cel: 313 267 9702
marnethnaranjo@gmail.com

Firma Apoderado

Radicación Proceso



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

Cra 11 no. 90-20 Tel.: 218 6977 - 600 5120
Bogotá D.C. - Colombia



28
31

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres (43) Civil Municipal
Calle 14 N° 7 - 36 Piso 15

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil doce (2012).

DESPACHO COMISORIO No. 12-00040

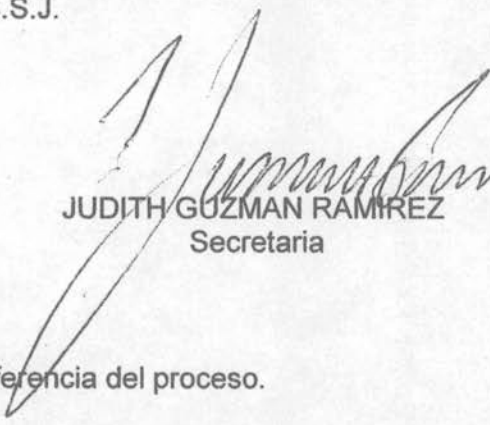
LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C.

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Y/O INSPECTOR DISTRITAL
DE POLICIA

H A C E S A B E R:

Que en el proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2010-00369 DE ALFREDO LOZANO CONTRA ARGEMIRO AMAYA RUEDA, mediante AUTO de fecha diez (10) de febrero de dos mil doce (2012), el Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal **RESUELVE:** se ordeno el secuestro del inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria No. 50C - 1647378, decretado mediante auto de fecha 4 de mayo de 2010, ubicado en esta ciudad o en el lugar que indique al momento de la diligencia. Para tal efecto, se comisiona con las facultades de ley al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA, se anexa copia del auto que comisiona la presente diligencia y de los demás insertos pertinentes, al tenor del Art. 33 del C.P.C., igualmente se faculta al comisionado para la designación del secuestre teniendo en cuenta para ello el respectivo orden de la lista de auxiliares, e incluso para la fijación de honorarios del mismo.-

Actúa como Apoderado de la parte demandante el Dr. (a): JOSE SANTIAGO BOHORQUEZ TAVERA, identificado (a) con C.C. No. 19.349.363 de Bogotá y T.P. No. 63.535 del C.S.J.


JUDITH GUZMAN RAMIREZ
Secretaria



Al contestar cite la referencia del proceso.
LM

29
52

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

Diez (10) de febrero de dos mil doce (2012)

REF 2010 - 00369

Acreditado como se encuentra el embargo, se ordena el secuestro del inmueble identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1647378, decretado mediante auto de fecha 4 de mayo de 2010. Para tal efecto se comisiona al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION y/o INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA de la zona que corresponda o autoridad competente, a quien se le librara el despacho comisorio insertando lo pertinente.

Se faculta al Comisionado para la designacion del secuestro teniendo en cuenta para ello el respectivo orden de la lista de auxiliares, e incluso para la fijacion de honorarios del mismo.

NOTIFIQUESE


ANA MARIA ROCA CUESTA
JUEZ



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Argemiro Ange Piquaceda

30

Pagina 1

Nro Matricula: 50C-164.7378

Impreso el 31 de Agosto de 2009 a las 01:00:29 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50CBOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 06-03-2006 RADICACION: 2006-12440 CON: ESCRITURA DE: 08-02-2006 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 327 de fecha 07-02-2006 en NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. PARQUEADERO 224 ETAPA 2 con area de 10.12 M2 TOTAL PRIVADA con coeficiente de 1-0.0690% 2-0.0460% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

QUE CONSTRUCTORA LA SIERRA S.A. ENGLOBO DOS PREDIOS QUE HOY FORMAN UNO SOLO, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 560 DEL 16-02-2005 NOTARIA 31 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 1620510 Y LOS ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD ROITMAN WARTSNAIDER Y CIA. S.EN.C. POR ESCRITURA 5817 DEL 23-12-2004 NOTARIA 31 DE BOGOTA REGISTRADA A LOS FOLIOS 3192 Y 1493193, ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES TECHO S.A. "PROTECHO S.A" POR ESCRITURA 1586 DEL 28-04-2003 NOTARIA 31 DE BOGOTA ESTE LOTE ES PRODUCTO DE UN LOTE REALIZADO POR LA ESCRITURA 4180 DEL 19-11-98 NOTARIA 48 DE SANTAFE DE BOGOTA. PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES TECHO S.A. PROTECHO S.A. EFECTUO DESENGLOBE POR MEDIO DE LA ESCRITURA 5435 DEL 10-06-88 NOTARIA 27 DE BOGOTA Y ENGLOBO VARIOS LOTES POR MEDIO DE LA ESCRITURA 4312 DEL 30-06-80 NOTARIA 4 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 05-09-80 AL FOLIO 50C-574485 Y 574361 Y ADQUIRIO POR COMPRA A REYNALDO SANTOS TRIANA, ASOCIACION NACIONAL PROJUVENTUD TRABAJADORA PROJUVENTUD, PROMOTORA COLMENA LTDA POR LA ESCRITURA 4312 YA CITADA. ESTOS ADQUIRIERON ASI: REYNALDO SANTOS TRIANA POR COMPRA ASOCIACION NACIONAL PROJUVENTUD TRABAJADORA PROJUVENTUD POR ESCRITURA 1528 DEL 31-08-79 NOTARIA 22 DE BOGOTA REGISTRADA EL 29-11-79 AL FOLIO 50C-572556. PROMOTORA COLMENA LTDA ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 50% A FUNDACION CIRCULO DE OBREROS POR ESCRITURA 2526 DEL 31-12-76 NOTARIA 22 DE BOGOTA Y EL OTRO 50% LO ADQUIRIO PROMOTORA COLMENA LTDA POR APOORTE DE DERECHO DE CUOTA QUE LE HIZO LA FUNDACION CIRCULO DE OBREROS POR ESCRITURA 2522 DEL 31-12-76 NOTARIA 22 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 09-05-77 AL FOLIO 50C-371767. ESTA SOCIEDAD EFECTUO LOTEO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2522 YA CITADA. LA ASOCIACION NACIONAL PROJUVENTUD TRABAJADORA PROJUVENTUD ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A FUNDACION CIRCULO DE OBREROS POR ESCRITURA 489 DEL 27-01-78 AL FOLIO 50C-435913. ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA # 18 DEL 20-01-78 NOTARIA 22 DE BOGOTA. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A LA COMPA/IA DE JESUS POR ESCRITURA 1413 DEL 22-03-57 NOTARIA 4 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 17-07-57 NOTARIA 4 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 50C-39218. ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3426 DEL 01-07-57 NOTARIA 4 DE BOGOTA, Y POSTERIORMENTE VOLVIERON A ACLARARLA EN CUANTO AL AREA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2440 DEL 30-12-76 NOTARIA 22 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 6 B #87-19/51. PARQUEADERO 224 ETAPA 2 CONJUNTO RESIDENCIAL ROSALEDA 1. P.H.
- 2) CALLE 6-B #80-G-17-49 PARQUEADERO 224 ETAPA 2 ACTUAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
1620510

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 02-06-2005 Radicacion: 2005-48963

Doc: ESCRITURA 1145 del: 26-05-2005 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CONSTRUCTORA LA SIERRA S.A.

8301448993

A: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1647378

Pagina 2

Impreso el 31 de Agosto de 2009 a las 01:00:29 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 20-06-2005 Radicacion: 2005-54772
Doc: ESCRITURA 1237 del: 07-06-2005 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: CONSTRUCTORA LA SIERRA S.A. 8301448993 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 08-02-2006 Radicacion: 2006-12440
Doc: ESCRITURA 327 del: 07-02-2006 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 1237 EN CUANTO A QUE CAMBIA LA DENOMINACION
DEL PROYECTO, INCLUIR A LA ETAPA 1 LOS INT 6 Y 7 Y 60 PARQUEOS PRIVADOS, MODIFICA AREA, CABIDA Y LINDEROS DE
ALGUNAS UNIDADES YA EXISTENTES, CUADRO DE AREAS Y COEFICIENTES DE PROPIEDAD (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: CONSTRUCTORA LA SIERRA S.A. 8301448993 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 08-02-2006 Radicacion: 2006-12440
Doc: ESCRITURA 327 del: 07-02-2006 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 2 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: CONSTRUCTORA LA SIERRA S.A. 8301448993 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 08-09-2006 Radicacion: 2006-93330
Doc: ESCRITURA 2699 del: 29-08-2006 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A ESCRITURA (327) DE 07/02/2006 NOTARIA 11 DE STA. EN EL SENTIDO DE CITAR
NOMENCLATURA CORRECTA A LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS CON MATRICULA QUE VAN DE LA 50C-1646149 A LA 50C-1647666 Y
50C-1653404 (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: CONSTRUCTORA LA SIERRA S.A.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 02-02-2007 Radicacion: 2007-11668
Doc: ESCRITURA 4207 del: 15-12-2006 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 5.500.000,00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CONSTRUCTORA LA SIERRA S.A. 8301448993
A: AMAYA RUEDA ARGEMIRO 19431974 X
A: ORTIZ GALLEGU LUZ ELENA 52071985 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 02-02-2007 Radicacion: 2007-11668
Doc: ESCRITURA 4207 del: 15-12-2006 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA MAYOR EXTENSION SOLO EN CUANTO A ESTE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941
A: CONSTRUCTORA LA SIERRA S.A. 8301448993

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

31 51

Nro Matricula: 50C-1647378

Pagina 3

Impreso el 31 de Agosto de 2009 a las 01:00:29 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

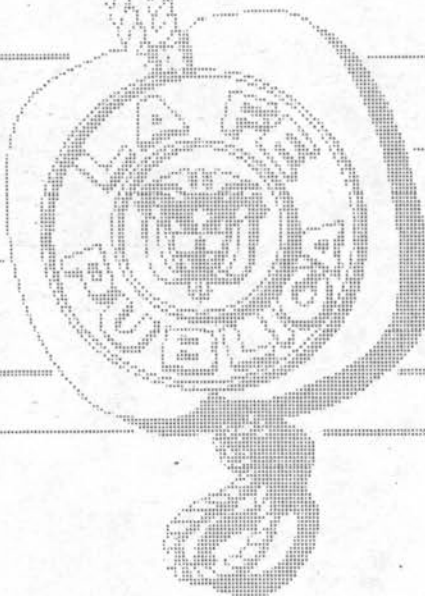
USUARIO: CAJEBA99 Impreso por: CAJEBA99

TURNO: 2009-563692

FECHA: 31-08-2009

Salazar

El Registrador Encargado: JAVIER SALAZAR CARDENAS
NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **Nº 4207**
CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE

OTORGADA EN LA NOTARIA ONCE (11) DE
BOGOTÁ, D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: QUINCE (15) DE
DICIEMBRE

del año dos mil seis (2006).

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

NÚMEROS DE MATRICULAS INMOBILIARIAS: 50C - 1647378

CÉDULA(S) CATASTRAL(ES): 205201030700000000 y 205201030800000000, EN
MAYOR EXTENSIÓN

INMUEBLES URBANOS: GARAJE NÚMERO DOSCIENTOS VEINTICUATRO (224)
ETAPA 2, INMUEBLES QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL
ROSALEDA I ETAPA 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL.

DIRECCIÓN: ANTES CALLE 6B NÚMERO 87-19 / 51 ACTUAL CALLE 6B No. 80G
- 17 / 49

MUNICIPIO: BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

OFICINA DE REGISTRO DE BOGOTÁ, ZONA CENTRO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 4207 DÍA: 15 MES: DICIEMBRE
AÑO (2006)

NOTARIA DE ORIGEN: ONCE (11) DE BOGOTÁ

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

COMPRAVENTA (0125):

VALOR DE LA VENTA: \$ 5.500.000.00

LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA (0783)

VALOR DE LA LIBERACIÓN: \$ 184.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

SOCIEDAD VENDEDORA:

CONSTRUCTORA LA SIERRA S.A., NIT. 830.144.899 - 3

COMPRADOR(ES): -----

ARGEMIRO AMAYA RUEDA

C.C. No. 19.431.974 de Bogota D.E.

LUZ ELENA ORTIZ GALLEGU

C.C No. 52.071.985 de Bogota D.E.

LIBERACIÓN PARCIAL DE: -----

BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, obrando la doctora **ZULMA NAVARRO DE BAUTISTA** - en su calidad de Notaria Once (11) - - - - - del Círculo de Bogotá, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

PRIMERA PARTE - COMPRAVENTA

COMPARECIO(ERON) CON MINUTA:

PEDRO GÓMEZ BARRERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 78.366 expedida en Bogotá, quien obra en su calidad de Representante Legal de **PEDRO GÓMEZ Y CIA. S.A.**, sociedad legalmente constituida por escritura pública número trescientos cuarenta y cuatro (344) del dieciséis (16) de febrero de mil novecientos noventa y cuatro (1994), otorgada en la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) de Bogotá, D.C. domiciliada en esta ciudad de Bogotá D.C., sociedad que a su vez representa legalmente a la sociedad **CONSTRUCTORA LA SIERRA S.A.**, domiciliada en esta ciudad de Bogotá, D.C., constituida legalmente mediante escritura pública número mil doscientos cincuenta y ocho (1258) del veintinueve (29) de junio de dos mil cuatro (2004), otorgada en la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) de Bogotá, D.C., todo lo cual consta en los certificados de existencia y representación expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá que se protocolizan con la presente escritura, debidamente autorizado para actuar según consta en el extracto del Acta No. 3 del día veintitrés (23) de mayo de dos mil cinco (2005) de la Junta Directiva de **CONSTRUCTORA LA SIERRA S.A.**, quien en adelante y para los efectos de éste contrato se denominarán **LA VENDEDORA**, y de la otra **ARGEMIRO AMAYA RUEDA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía número 19.431.974 de Bogotá D.E., de estado civil **SOLTERO CON UNION MARITAL DE HECHO** - - - y


 Pagina No. 3
Nº 4207

 451
AA 27187239

LUZ ELENA ORTIZ GALLEGO, mayor de edad,
 domiciliada en esta ciudad e identificada con cédula
 de ciudadanía número 52.071.985 de Bogotá D.E.,
 de estado civil **SOLTERA CON UNION MARITAL**
DE HECHO - - - - actuando en nombre propio,
 quienes para efectos del presente contrato se

denominarán **LOS COMPRADORES**, hemos celebrado el presente contrato de
 compraventa que se regirá por las cláusulas contenidas en el presente instrumento
 público: -----

CLÁUSULAS: -----

PRIMERA. LA VENDEDORA, transfiere a título de venta a favor de **LOS**
COMPRADORES el pleno derecho de dominio y la posesión que **LA**
VENDEDORA tiene y ejerce sobre el **GARAJE** marcado con el número
DOSCIENTOS VEINTICUATRO (224) de la Etapa dos (2), inmueble que hace
 parte del Conjunto Residencial **ROSALEDA I Etapa 2** ubicado en la ciudad de
 Bogotá, D.C., distinguido en la actual nomenclatura urbana con la Calle 6B # 80G-
 17/49 de la ciudad de Bogotá D.C., antes Calle 6B No. 87-19/ 51, identificado con
 el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1620510 de la Oficina de Registro de
 Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Centro y con las cédulas catastrales en
 mayor extensión números 205201030700000000 y 205201030800000000, con
 extensión superficiaria aproximada de diez mil metros cuadrados (10.000 m2)
 determinado por los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En dimensiones de
 48.58 mts. 50.09 mts., y 4.65 mts., con la Calle 6B. **POR EL ORIENTE:** En
 dimensiones de 25.77 mts., 7.61 mts., 8.91 mts., 11.25 mts., 7.92 mts., 25.94 mts.,
 y 19.89 mts., con la Zona de Control Ambiental No. 4 de la misma urbanización.
POR EL SUR: En dimensiones de 33.06 mts. y 48.58 mts., con la Zona Verde No.
 6 de la misma urbanización. **POR EL OCCIDENTE:** En dimensión de 102.93 mts.,
 con el superlote No. 5 de la misma súpermanzana. El desarrollo del Conjunto
 Residencial **ROSALEDA** esta previsto por etapas, la Etapa 1 conformada por los
 Interiores 1, 2, 3, 6 y 7 y la Etapa 2 por los interiores 4, 5 y del 8 al 14 de

conformidad con la Licencia de Construcción Número 05-2-0269 del veintinueve (29) de abril de dos mil cinco (2005) y la Licencia de Construcción Número 05-2-1191 del Treinta (30) de enero de dos mil seis (2006) expedidas por la Curaduría Urbana Número Dos (2) de esta ciudad. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: EL inmueble objeto del presente contrato se describe así: Garaje numero **Doscientos veinticuatro (224)**, está ubicado en el sótano de la Etapa dos (2) del Conjunto Residencial ROSALEDA I Etapa 2. Tiene su acceso por el número ochenta G diecisiete / cuarenta y nueve (80G – 17 /49). De la calle seis B (6B) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, D.C. -----

PARQUEADERO NUMERO DOSCIENTOS VEINTICUATRO (224) Tiene su acceso por la entrada principal del Proyecto **ROSALEDA I – ETAPA 2**. Se halla localizado en el sótano, que tiene una altura libre es de dos punto cuarenta metros (2.40 m) a dos punto ochenta metros (2.80 m) aproximadamente según planos.

ÁREA TOTAL PRIVADA: Diez punto doce metros cuadrados (10.12 M2) -----

DEPENDENCIAS: El parqueadero consta de un (1) espacio cubierto para estacionamiento vehicular tipo liviano. -----

LINDEROS: Los linderos con líneas perimetrales de demarcación, placas de piso, entepiso y zonas comunales al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así: -----

LINDEROS HORIZONTALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda del acceso hasta el punto Número dos (No 2) en línea recta y distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 m) con el Parqueadero Número 223 del Proyecto. -----

Del punto Número dos (No 2) al punto Número tres (No 3) en línea recta y distancia de dos punto veinticinco metros (2.25 m) con circulación comunal. -----

Del punto Número tres (No 3) al punto Número cuatro (No 4) en línea recta y distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 m) con el Parqueadero Número 225 del Proyecto. -----

Del punto Número cuatro (No 4) al punto Número Uno (No 1) o punto de partida y cierra el polígono, en línea recta y distancia de dos punto veinticinco metros (2.25 m) con acceso y circulación vehicular comunal. -----

Nº 4207

AA

27187240



LINDEROS VERTICALES: **CENIT:** Placa común de entepiso al medio con el primer piso del Proyecto. **NADIR:** Placa común de piso al medio con el subsuelo comunal del Proyecto. -----

A este garaje le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50C - 1647378** de la Oficina

de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO. No obstante la mención de cabida y linderos que se mencionan en este contrato el inmueble se enajena como cuerpo cierto. -----

PARÁGRAFO TERCERO. Este contrato de compraventa incluye un derecho en común y pro indiviso sobre la propiedad de los bienes comunes constituidos entre otros por el equipamiento comunal, zonas libres y construidas, de uso recreativo y mixto, las áreas de acceso y circulación vehicular y peatonal, así, como las obras de habilitación y dotación de las mismas áreas que servirán a todo el Conjunto Residencial ROSALEDA I, en proporción con los coeficientes de copropiedad que se señalan en el reglamento de Propiedad Horizontal del conjunto, para cada una de las unidades privadas en que ésta dividido, todo lo cual se encuentra señalado en el Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial ROSALEDA I. Todos los bienes y servicios comunes localizados en la Etapa 1 y en la Etapa 2 del Conjunto Residencial, según lo previsto en el Reglamento de Propiedad Horizontal del conjunto, serán del dominio y uso común de todos los propietarios de las unidades privadas independientemente del sector en el que estén ubicados. Durante la administración provisional que ejerza **LA VENDEDORA**, o su sucesor de derechos a cualquier título, sobre la respectiva Etapa del Conjunto Residencial ROSALEDA I, las expensas necesarias para el cuidado, conservación, reparación y administración de dicha etapa serán asumidas por las unidades privadas que hayan sido entregadas a los compradores y por **LA VENDEDORA** frente a aquellas unidades construidas que aún no hayan sido entregadas a los respectivos compradores, conforme se indica en el Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial ROSALEDA I. -----

SEGUNDA. El Conjunto Residencial ROSALEDA I, se constituyó en propiedad horizontal con los requisitos exigidos por la Ley seiscientos setenta y cinco (675) de dos mil uno (2001), cuyo reglamento fue elevado a escritura pública y protocolizado por instrumento número mil doscientos treinta y siete (1237) del siete (7) de junio de dos mil cinco (2005) otorgada en la Notaría Once (11) del Circuito Notarial de Bogotá D.C., reformado por la escritura pública número trescientos veintisiete (327) del siete (7) de febrero de dos mil seis (2006) de la Notaría once (11) del Circuito Notarial de Bogotá D.C., instrumentos debidamente registrados al folio de matrícula inmobiliaria 50C-1620510 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, el cual se considera parte integrante del presente contrato. **LOS COMPRADORES**, al igual que sus causahabientes a cualquier título, manifiesta que acepta y respetará el reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial ROSALEDA I, al que están sometidos los inmuebles objeto del presente contrato, sus adiciones y modificaciones, y respecto del cual queda en un todo sujeto, y que se obliga a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho reglamento, sus adiciones y modificaciones. ----

TERCERA. Además del dominio individual que se vende por este contrato, la venta incluye un coeficiente de copropiedad que determinan el porcentaje de participación en la asamblea general de propietarios, la participación de cada uno de los propietarios en los bienes comunes del Conjunto Residencial ROSALEDA I y el porcentaje con el cual cada uno de los propietarios de bienes privados contribuye al pago de las expensas comunes del Conjunto Residencial mediante el pago de cuotas ordinarias y extraordinarias de administración, equivalente a cero punto cero cuatrocientos sesenta por ciento (0.0460%) para el GARAJE número **Doscientos veinticuatro (224)** de la etapa dos (2) del Conjunto Residencial ROSALEDA I, que es la proporción señalada para los inmuebles objeto del presente contrato en el Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial. Dado que el desarrollo del Conjunto Residencial ROSALEDA I está previsto por etapas los coeficientes de copropiedad de las unidades inmobiliarias que lo conforman tendrán el carácter de provisionales y serán objeto de reajuste al vincularse las etapas que conformaran el Conjunto Residencial. En caso que no se

Nº 4207

AA 27187241



integren más etapas al proyecto, los señalados coeficientes tendrán el carácter de definitivos. -----

PARÁGRAFO PRIMERO. LOS COMPRADORES declaran conocer y aceptar que de conformidad con el Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto **LA VENDEDORA**, o su sucesor de

derechos a cualquier título, ejercerá la administración provisional de la Etapa 1 de la Etapa 2, directamente o por intermedio de una (1) persona natural o jurídica contratada para tal efecto, hasta que se haya entregado mediante Acta las Unidades Privadas que representen al menos el cincuenta y uno (51%) de los coeficientes de la respectiva Etapa. Cumplida la condición a que se ha hecho referencia, **LA VENDEDORA** y/o el administrador provisional, informará por escrito a los propietarios de unidades privadas de la Etapa correspondiente, para que la Asamblea de Copropietarios se reúna y elija al administrador, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si ésta Asamblea no elige al administrador por cualquier razón, **LA VENDEDORA** y/o el administrador provisional designará al administrador definitivo y entregará a éste la administración de la respectiva Etapa. **LA VENDEDORA** no tendrá responsabilidad alguna por causa de esta designación. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO. LOS COMPRADORES declaran que se obligan a cumplir y a pagar a partir de la fecha de entrega de los inmuebles objeto del presente contrato, las cuotas de Administración que conforme al Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial sobre **LA VENDEDORA**, ó el administrador provisional designado por ella, que pagará intereses de mora sobre cuotas ó saldos de cuotas de administración no pagados equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria en la fecha en que se realice el cobro y que renuncia a cualquier tipo de requerimiento por la vía judicial. -----

CUARTA. LA VENDEDORA adquirió el derecho de dominio de la siguiente forma:

- 1) Sobre el lote de terreno en el que se desarrolla el Conjunto Residencial ROSALEDA, por compra que de dos lotes y su posterior englobe en un solo predio

efectuó tal y como a continuación se detalla: a) EL SUPERLOTE No. 6 DE LA SÚPERMANZANA B, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1493192 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Centro y el SUPERLOTE No. 7 DE LA SÚPERMANZANA B, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1493193 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Centro, por compra a ROITMAN SVARTSNAIDER Y CIA. S. EN. C. EN LIQUIDACIÓN mediante Escritura Pública número cinco mil ochocientos diecisiete (5817) del veintitrés (23) de diciembre de dos mil cuatro (2004) otorgada en la Notaría Treinta y Uno (31) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada a los citados folios de matrícula inmobiliaria; b) Mediante Escritura Pública número quinientos sesenta (560) del dieciséis (16) de febrero de dos mil cinco (2005) otorgada en la Notaría treinta y uno (31) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada a los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-1493192 y 50C-1493193 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Centro, LA VENDEDORA efectuó el englobe de los lotes descritos anteriormente, conformando un solo globo de terreno denominado ROSALEDA, ubicado en la ciudad de Bogotá, con una extensión total aproximada de diez mil metros cuadrados (10.000,00 M2), al cual le fue asignado el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1620510 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Centro. 2) Las unidades de vivienda por estarlas construyendo con recursos de su propiedad, en ejecución de los planos arquitectónicos aprobados por el Curador Urbano No. 2 de Bogotá. -----

QUINTA. LA VENDEDORA garantiza que la propiedad individual y demás derechos objeto del presente contrato, no han sido enajenados por acto anterior al presente, no soportan limitaciones del dominio diferentes de las que provienen del régimen de Propiedad Horizontal y que en la actualidad **LA VENDEDORA** los posee quieta, regular y pacíficamente, y declara que se hará su entrega libre de registro por demandas civiles, censos, derechos de uso y habitación, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, anticresis, embargos y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general libre de limitaciones o gravámenes salvo los derivados de la Propiedad Horizontal. En cuanto hipotecas se encuentra gravado con una hipoteca abierta sin

No 4207



límite de cuantía, constituida a favor de BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. mediante escritura pública número mil ciento cuarenta y cinco (1145) de veintiséis (26) de mayo de dos mil cinco (2005) otorgada en la Notaria Once (11) de Bogotá, D.C. **LA VENDEDORA**,

expresamente se obliga a realizar ante BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. la liberación de la hipoteca en mayor extensión respecto de los inmuebles objeto de la presente venta por este mismo instrumento. En todo caso **LA VENDEDORA** se obliga a salir al saneamiento por evicción conforme a la ley. -----

SEXTA. En cuanto al saneamiento por vicios redhibitorios **LA VENDEDORA**, será responsable si los inmuebles perecen o amenazan ruina, en todo o en parte, por vicio de la construcción o por vicio del suelo que **LA VENDEDORA** haya debido conocer, o por vicio de los materiales, de conformidad con los plazos y normas establecidas en los artículos 1914 a 1923 del Código Civil. La acción correspondiente prescribirá en un año, contado a partir de la fecha de entrega de los inmuebles objeto del presente contrato. -----

SÉPTIMA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total convenido es la cantidad de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.500.000.00), suma de dinero que se distribuye entre los inmuebles objeto del presente contrato, como a continuación se indica: a) Para el Garaje 224 de la Etapa 2 la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.500.000.00). Cantidad que **LOS COMPRADORES** ya cancelaron a **LA VENDEDORA** quien la declara recibida a su entera satisfacción y conformidad. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la forma de pago pactada, las partes renuncian expresamente al ejercicio de la condición resolutoria derivada de la forma de pago y, en consecuencia, la presente escritura se otorga de manera firme e irresoluble. -----

OCTAVA. LOS COMPRADORES no intervendrán directa ni indirectamente en el desarrollo de la construcción de los inmuebles objeto del presente contrato ni del Conjunto Residencial, salvo estipulación en contrario, que siempre debe constar por escrito. Por ningún motivo **LOS COMPRADORES**, por si o por intermedio de un tercero, está autorizado a realizar obra o construcción alguna, dentro o fuera de los inmuebles objeto de este contrato antes de la entrega del mismo, y por lo tanto queda prohibida la entrada de cualquier persona para los fines indicados o alguno similar. -----

PARÁGRAFO. LOS COMPRADORES manifiestan que han sido claramente informados, que conocen y aceptan que **LA VENDEDORA**, o su sucesor de derechos a cualquier título, se encuentra facultada para desarrollar y construir en un futuro la totalidad de las etapas que conforman el Conjunto Residencial ROSALEDA I, por lo que consiente en todos los actos necesarios para el desarrollo de dichas etapas, y sus respectivas obras de urbanismo, incluyendo y sin limitarse, las obras para culminar la adecuación de los puntos fijos de los interiores o torres, la permanencia de campamentos de obra, el acceso de todo el personal requerido para la ejecución de las construcciones, el acceso de materiales, maquinaria, vehículos y equipos para la obra, la permanencia de una sala de ventas, la permanencia de unidades de vivienda modelo para la visita de potenciales clientes y el libre acceso de los potenciales clientes, en el horario establecido por **LA VENDEDORA**. -----

NOVENA. Los gastos, derechos, y demás impuestos y recaudos notariales que se ocasionen por el otorgamiento de la presente escritura de compraventa serán asumidos por ambas partes, en iguales proporciones (50% **LA VENDEDORA** y 50% **LOS COMPRADORES**), con excepción de las copias destinadas a **LOS COMPRADORES**, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y cualquier otra copia que **LOS COMPRADORES** soliciten, las cuales serán asumidos en su totalidad por **LOS COMPRADORES**. El impuesto y los derechos de registro que se causen por el registro de la presente escritura pública de compraventa serán asumidos íntegramente por **LOS COMPRADORES**. Los gastos, derechos, y demás impuestos y recaudos notariales así como el impuesto y los derechos de registro que ocasionen la constitución de hipotecas y su posterior cancelación,

Nº 4207

AA

27187243

455

38 C1



serán asumidos en su totalidad por **LOS COMPRADORES**. **LA VENDEDORA** asumirá los gastos derechos y demás impuestos y recaudos notariales así como el impuesto y los derechos de registro que se ocasionen por la cancelación de la hipoteca en mayor extensión que recae sobre el

lote de terreno en el cual se desarrolla el Conjunto Residencial. -----

DÉCIMA. La entrega material de los inmuebles objeto del presente contrato se realizará por **LA VENDEDORA** a los **COMPRADORES** el día tres (3) de Enero de dos mil siete (2007) y se hará constar en un Acta suscrita por ambas partes y en la misma se indicarán aquellos detalles de acabado que sean susceptibles de ser corregidos por **LA VENDEDORA**, detalles estos que no serán causa para no recibir los inmuebles, entendiéndose que en la fecha indicada en la misma, los **COMPRADORES** han recibido los inmuebles objeto del presente contrato. Dichos detalles de acabados que sean susceptibles de corregirse por **LA VENDEDORA** serán efectuados dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha señalada en el acta de entrega de los inmuebles objeto del presente contrato. -----

PARÁGRAFO PRIMERO. Salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, en el evento en que **LOS COMPRADORES** no concurrieren a la entrega real y material de los inmuebles objeto del presente contrato, **LA VENDEDORA** procederá a suscribir la respectiva acta de entrega ante dos (2) testigos, teniéndose así por cumplida esta obligación por parte de **LA VENDEDORA**. En este evento las llaves de los inmuebles quedarán a disposición de **LOS COMPRADORES** en las oficinas de **LA VENDEDORA** ó donde ésta le señale. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las partes renuncian expresamente al ejercicio de la condición resolutoria derivada de la entrega y, en consecuencia, la presente escritura pública se otorga de manera firme e irresoluble. -----

DÉCIMA PRIMERA. **LA VENDEDORA** se obliga a pagar cualquier impuesto, gravamen, tasa o contribución hasta la fecha de la firma de la presente escritura pública. A partir de la fecha de firma de la presente escritura pública de

compraventa será de cargo de **LOS COMPRADORES**, cualquier suma que se liquide, se reajuste, se distribuya y/o se cobre en relación con contribuciones de valorización por beneficio general y/o local y/o particular, impuestos, cuotas, tasas, contribuciones, gravámenes de carácter Nacional, Departamental, Municipal que se hagan exigibles sobre los inmuebles objeto de este contrato. En cuanto al impuesto predial **LA VENDEDORA** se obliga a pagarlo en su totalidad, por el año gravable correspondiente a la fecha de firma de la presente escritura pública de compraventa. -----

DÉCIMA SEGUNDA. **LA VENDEDORA** pagó a las respectivas Empresas de Servicios Públicos de energía, gas, acueducto y alcantarillado, las cuotas correspondientes para la instalación de dichos servicios, pero no se hacen responsables de reajustes posteriores. Respecto de teléfonos se construyeron los ductos exigidos al Urbanizador, y **LA VENDEDORA** solicitó la línea telefónica, pero los costos de instalación de la línea y conexión del servicio serán de cargo de **LOS COMPRADORES**, los cuales se obligan a cancelarlos directamente a la Empresa correspondiente y/o a rembolsar a **LA VENDEDORA** toda suma que ella haya cancelado por estos conceptos. **LOS COMPRADORES** se obligan a cancelar las facturas que expidan las Empresas de Servicios Públicos por la prestación de dichos servicios y por cualquier otro concepto que cobren en relación con la prestación de los mismos, a partir de la fecha de entrega de los inmuebles objeto del presente contrato. -----

DÉCIMA TERCERA. **LOS COMPRADORES** manifiestan que identificaron claramente sobre los planos las especificaciones, ubicación, calidades, condiciones y extensión superficiaria, arquitectónica y de propiedad horizontal de los inmuebles objeto de este contrato y del Conjunto Residencial ROSALEDA I a la cual pertenecen, de manera que se declaran satisfechos en cuanto a sus características. -----

DÉCIMA CUARTA. **LOS COMPRADORES** declaran conocer y aceptar que el garaje objeto de éste contrato para estacionar vehículos livianos, de acuerdo con su área, perímetro y altura. Esta destinación no podrá ser variada por **LOS**



Nº 4207

Página No. 13

AA 27187310

456

34

62

COMPRADORES o sus causahabientes a cualquier título. Así mismo, **LOS COMPRADORES** declaran conocer y aceptar que algunos apartamentos tienen el uso exclusivo de un patio de propiedad común y que por lo tanto, queda expresamente prohibido levantar muros, colocar

puertas, ventanas, cubrirlo y en general efectuar cualquier modificación que de alguna manera altere la apariencia física inicial de dicho patio. -----

DÉCIMA QUINTA. LA VENDEDORA, se obliga a efectuar, a más tardar el día de la entrega de la última unidad privada de la respectiva Etapa del Conjunto Residencial ROSALEDA I, los trámites necesarios para obtener el desenglobe de las unidades privadas que conforman la etapa correspondiente. -----

DÉCIMA SEXTA. El número de elegibilidad del proyecto Conjunto Residencial ROSALEDA I Etapa, corresponde al No 2006001, expedido el día treinta y uno (31) de enero de dos mil seis (2006) por el **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** -----

DÉCIMA SÉPTIMA: Permiso de Ventas mediante permiso de ventas número 400020050247 de fecha primero (1) de Agosto de dos mil cinco (2005) la Subsecretaria de control de vivienda de Bogotá autorizo la enajenación de los inmuebles del proyecto **CONJUNTO RESIDENCIAL ROSALEDA I.** -----

PRESENTES LOS COMPRADORES: ARGEMIRO AMAYA RUEDA Y LUZ ELENA ORTIZ GALLEGÓ de las condiciones civiles y naturales ya expuestas, y manifestaron: **a)** Que acepta (n) esta escritura, la venta que por ella se le (s) hace y las demás estipulaciones, por estar en todo de acuerdo con lo convenido. **b)** Que conoce(n), acepta(n) y se obliga(n) a cumplir el reglamento de propiedad horizontal al que se encuentra(n) sometido(s) el (los) inmueble(s). -----

SEGUNDA PARTE: LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA

Presente **JOSÉ LUÍS TORRES GONZÁLEZ**, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.092.999 expedida en Bogotá D.C., quien obra como APODERADO ESPECIAL del **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, según poder otorgado mediante escritura pública número novecientos cincuenta y seis (956) de fecha treinta (30) de marzo de dos mil seis (2006) de la Notaria Treinta (30) del círculo de Bogotá D.C., el cual fue emitido por el Doctor **ALCIDES ALBERTO VARGAS MANOTAS**, en su carácter de Representante Legal. Todo lo anterior consta en los certificados expedidos por la cámara de Comercio de Bogotá D.C., y la Superintendencia Bancaria, cuyas fotocopias auténticas se entregan para su protocolización con esta escritura, a fin de que su tenor se inserten en las copias que de la misma se expidan y manifestó: -----

PRIMERO: Que la **CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA** hoy **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., debidamente autorizado por la Superintendencia Bancaria y la Superintendencia de Valores, se convirtió en Banco Comercial bajo la denominación de **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, y se fusionó con el Banco Colpatría S.A., entidad que se disolvió sin liquidarse, como consta en la Escritura Pública número tres mil setecientos cuarenta y ocho (3748) otorgada en la notaría Veinticinco (25) del Círculo de Bogotá D.C. el día primero (1) de Octubre de mil novecientos noventa y ocho (1998), igualmente **LA CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA** mediante escritura pública número dos mil setecientos ochenta (2780) del dieciséis (16) de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996) otorgada en la notaría Treinta y dos (32) del círculo de Bogotá D.C. absorbió a **LA CORPORACIÓN POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI**, todo lo anterior consta en los certificados expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. y la Superintendencia Bancaria, cuya fotocopia auténtica entrega para su protocolización con esta escritura, a fin de que su tenor se inserte en las copias que de la misma se expidan. -----

Página No. 15
Nº 4207

AA 27187311



SEGUNDO: Que mediante escritura pública número mil ciento cuarenta y cinco (1145) de veintiséis (26) de mayo de dos mil cinco (2005) otorgada en la Notaria Once (11) de Bogotá, D.C. de Bogotá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de

Bogotá D.C., en el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1620510**, la sociedad **CONSTRUCTORA LA SIERRA S.A.** en su calidad de vendedora, constituyó hipoteca global o abierta de primer grado sin limite de cuantía a favor del **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, en un globo de terreno en mayor extensión ubicado en la distinguido en la actual nomenclatura urbana con la Calle 6B número: 80G - 17 / 49 de la ciudad de Bogotá D.C., antes Calle 6B número 87 - 19 / 51 en Bogotá D.C., los linderos y demás especificaciones se determinan en la escritura antes mencionada.

TERCERO: Que en virtud de haber sido cubierto **PARCIALMENTE** el citado gravamen hipotecario **LIBERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** en cuanto hace relación a los siguientes inmuebles: **GARAJE** marcado con el número **DOSCIENTOS VEINTICUATRO (224) DE LA ETAPA 2** identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C - 1647378** que hace(n) parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL ROSALEDA I - Propiedad Horizontal** Ubicado(s) en la Calle 6B número 80G - 17 / 49 de la ciudad de Bogotá D.C., antes Calle 6B número 87 - 19 51 en Bogotá D.C., cuya descripción y ubicación aparecen al comienzo de esta escritura.

CUARTO: Continúa vigente la garantía hipotecaria sobre los demás inmuebles hipotecados.

QUINTO: Que para los efectos fiscales establecidos en la Resolución 7200 de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil cinco (2005) de la Superintendencia de Notariado y Registro, esta liberación tiene un valor para el Garaje de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$184.000.00) MONEDA CORRIENTE**

SEXTO: Que quedan vigentes y sin modificaciones a cargo de **LA DEUDORA HIPOTECARIA** y a favor de **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S. A.**, la hipoteca de mayor extensión y demás garantías constituidas sobre los demás inmuebles gravados con la misma, hasta la completa extinción de la deuda pendiente y en cuanto no hayan sido liberados expresamente de tal gravamen. _____

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 12 del Decreto 2148 de 1983, la Notaria Once del Círculo Notarial de Bogotá, autoriza al representante legal de la parte **VENDEDORA** y el **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, para suscribir la presente escritura pública de compraventa fuera del despacho, con posterioridad a la suscripción de la misma por parte de **LA COMPRADORA**. _____

"A LOS OTORGANTES SE LES HIZO LA ADVERTENCIA QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO, EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO". _____

_____ **HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA** _____

ADVERTENCIA PARA TODOS LOS COMPARECIENTES QUE EXTIENDAN Y OTORGUEN INSTRUMENTOS, SEGÚN ART. 34 C.N, LEY 190 DE 1995, LEY 333 DE 1996 Y LEY 365 DE 1997. _____

Los comparecientes bajo la gravedad del juramento manifiesta(n) clara y expresamente que todos los dineros, bienes muebles e inmuebles contenidos en este instrumento fueron adquiridos por medios y actividades lícitas. _____

"A LOS OTORGANTES SE LES HIZO LA ADVERTENCIA QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO, EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE

Nº 4207

AA 27187312



INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO".

NOTA.- La notaria manifiesta que de acuerdo a lo establecido en la ley 258 de 1996 y en

concordancia con la resolución número 09 del 24 de mayo de 1999, proferida por la Superintendencia de Notariado y registro, no indagó a los comparecientes por no reunir los requisitos exigidos en dicha ley.

La suscrita Notaría Once (11) en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud de que el Doctor **PEDRO GÓMEZ BARRERO**, en nombre y representación de **PEDRO GÓMEZ Y CIA S.A.** quien a su vez representa a la **CONSTRUCTORA LA SIERRA S.A.** y el Doctor **JOSÉ LUÍS TORRES GONZÁLEZ** en nombre y representación del **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** tienen registradas sus firmas en ésta Notaria **AUTORIZAN** que el presente instrumento sea suscrito por la persona fuera del recinto Notarial en las Oficinas de las Entidades que representa.

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1) FOTOCOPIA FORMULARIO ÚNICO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2006 No. 101010000547991 DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CL 6B 80G 17 LT RESTANTE AUTOAVALÚO \$896.741.000.00 EN MAYOR EXTENSIÓN

2) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL No. 600257 EXPEDIDO POR EL I.D.U. EL 12 - DICIEMBRE - 2006

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: -----

Extendido el presente instrumento en DIEZ (10) hojas de papel notarial,
distinguidas con los números: *****

AA 27187238	AA 27187239	AA 27187240	AA 27187241
AA 27187242	AA 27187243	AA 27187310	AA 27187311
AA 27187312	AA 27187247	*****	

y debidamente leído por los otorgantes, manifestaron con él su conformidad
estando de acuerdo con la forma como está redactado por corresponder a la
minuta que han presentado y en testimonio de que le dan su aprobación y
asentimiento, lo firma con el suscrito Notario que de todo lo anterior da fe, quien les
advirtió de la necesidad de su registro en la Oficina Correspondiente dentro del
término legal. -----

D.N. \$ 40.867.00- - - - -

SUPERINTENDENCIA \$3.055.00. -----

FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO \$3.055.00. -----

DECRETO 1681 DE SEPTIEMBRE 16 DE 1.996 -----

RESOLUCIÓN 7200 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2005. -----

Nº 4207

AA

27187367



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA
PUBLICA NUMERO: CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE
DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2006 Q- - -

LA VENDEDORA

Pedro Gómez Barrero
PEDRO GÓMEZ BARRERO

C.C. No. 78.366 expedida en Bogotá

REPRESENTANTE LEGAL

(QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE
CONSTRUCTORA LA SIERRA S.A. SOCIEDAD REPRESENTADA EN
ESTE ACTO POR PEDRO GOMEZ Y CIA. S.A. EN SU CALIDAD DE
GERENTE)

EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)

Argemiro Amaya Rueda
ARGEMIRO AMAYA RUEDA

C.C. No. 19431974/Btc

ESTADO CIVIL Soltero con Union Marital de hecho

TELÉFONO 3712379. - 300 324 5899

Luz Elena Ortiz Gallego
LUZ ELENA ORTIZ GALLEGÓ

C.C. No. 52.071.985 Bta

ESTADO CIVIL Soltera con Union Marital de Hecho

TELEFONO 3712379 - 310 3272672

ENTIDAD ACREEDORAA



JOSE LUIS TORRES GONZALEZ

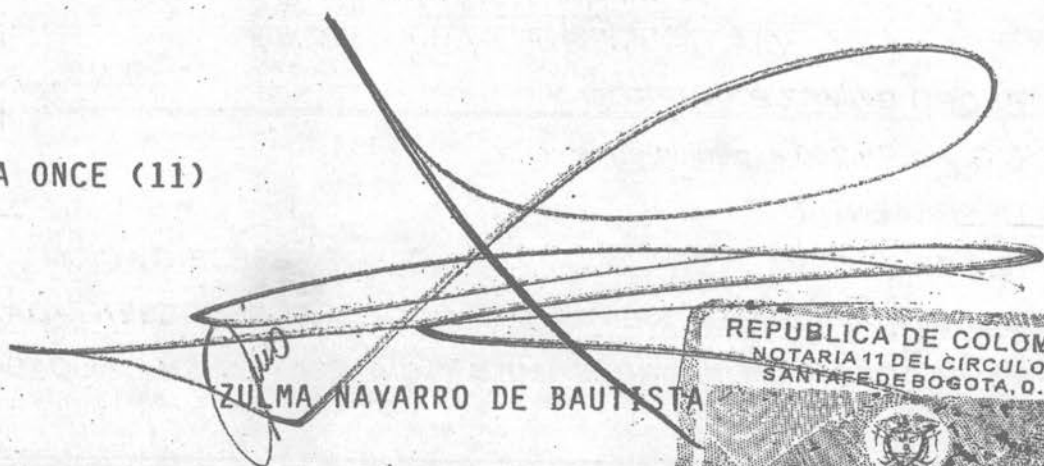
C.C. No. 80062771 57A

NIT. 860.034.594-1

APODERADA ESPECIAL

(QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO COLPATRIA
RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.)

NOTARIA ONCE (11)


ZULMA NAVARRO DE BAUTISTA




MILENA. T5700. VH-CLP

(B) 66

MARZO 30 DE 2012. En la fecha recibido el anterior despacho comisorio, una vez aplicado el mismo pasa al despacho para resolver.

ANGÉLICA GUTIÉRREZ
Secretaria Ad-hoc



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Marzo Treinta (30) del año dos mil doce (2012)

Despacho Comisorio No. **040**

En Cumplimiento al Acuerdo No. PSAA12-9328 del 27 de Marzo de 2012, Auxiliase y cúmplase la presente comisión que mediante el anterior despacho nos confieren.

Para la práctica de la diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES MUEBLES Y ENSERES y/o SECUESTRO DEL INMUEBLE, se fija la hora de las 8:00 a.m. en adelante, del día **LUNES 23 DE ABRIL DE 2012.**

Alléguese: CERTIFICADO DE LIBERTAD ACTUAL Y/O MEDIDA CAUTELAR INSCRITA () BOLETÍN DE NOMENCLATURA () COPIA LINDEROS () CERTIFICADO DE TRADICION VEHICULO () INVENTARIO VEHICULO () CAMARA DE COMERCIO ESTABLECIMIENTO () PLANO CATASTRAL () OTRO

Comuníquesele en legal forma a la señor(a) **MARIA ELENA PINZON** identificado(a) con C.C. No. **52.189.219**, quien hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia, por intermedio de la Oficina del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad y quien fue designado por el Juzgado Comitente (X) por éste Despacho () relevado por no figurar en la actual lista de auxiliares (), ó en su defecto no figura acta anexa de nombramiento del Juzgado Comitente ().

Cumplida la Comisión, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C., devuélvase las diligencias al Juzgado de origen, previa las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE.

SOCORRO SANCHEZ LOPEZ
Juez

JUZGADO QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. **07** de Fecha **ABRIL 10 DE 2012** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

ANGÉLICA GUTIÉRREZ
Secretaria Ad-hoc



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

44
67

No 04382

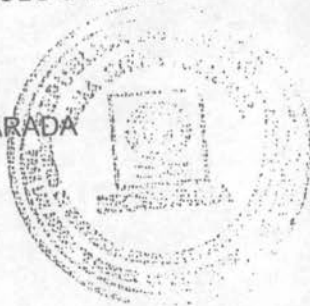
SEÑOR(A)
MARIA ELENA PINZON
CALLE 36 A BIS SUR N 10 C
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

REF. Despacho Comisorio N. 40
Proceso No. 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE
SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO
5 CIVIL MUNICIPAL DE DE EL DIA 23-ABRIL-2012 8:00 AM
PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO
ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

Raquel Correales

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
JEFE CENTRO



45
68

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DESCONGESTIÓN

Radicado : 120321008
Comisorio No. : 40
Procedencia : 43 civil municipal
Asunto : Devuelve comisión al juzgado de origen.

DESPACHO COMISORIO

En Bogotá D.C. a los veintitres (23) días del mes de Abril del año dos mil doce (2012) siendo el día y hora señalados en auto anterior, la Juez Quinta Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D. C., en asocio con su escribiente se constituyó en diligencia. Seguidamente se deja constancia que ha transcurrido un tiempo prudencial y la parte interesada no compareció al Juzgado en la fecha y hora fijados para llevar a cabo la comisión. Así mismo se deja constancia que el secuestre designado SI(☒) NO() compareció.

En consecuencia y ante la inasistencia de la parte interesada, situación que impide llevar a cabo la diligencia el despacho dispone: **DEVOLVER LA PRESENTE COMISIÓN AL JUZGADO DE ORIGEN**, previas las anotaciones del caso. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.

La juez,

SOCORRO SÁNCHEZ LÓPEZ

La escribiente,

ANGÉLICA GUTIÉRREZ



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca*

46
69

10

Q

Bogotá D.C. 24/04/2012
DESAJ-11-CSDC 4194
R./ 120321008

Doctor(a):

**JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ - DISTRITO CA**

Asunto: Despacho Comisorio No. 40

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 4 numeral 4 del Acuerdo 7703 del 2011 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado 5 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

Raquel Correales

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

Carrera 10 No.14-33 Piso 1 PBX 3532666 www.ramajudicial.gov.co

20
AGOSTO 24 DE 2012. En la fecha recibido por reparto el anterior despacho comisorio, una vez radicado el mismo pasa al despacho para resolver.

ANGÉLICA GUTIÉRREZ
Secretaria Ad-hoc.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Agosto veinticuatro (24) del año dos mil doce (2012)

Despacho Comisorio No. 40

En Cumplimiento al Acuerdo No. PSAA12-9328 del 27 de Marzo de 2012, Auxíliese y cúmplase la presente comisión que mediante el presente despacho nos confieren.

Para la práctica de la diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES MUEBLES Y ENSERES y/o SECUESTRO DEL INMUEBLE, se fija la hora de las 8:00 a.m. en adelante, del día MIÉRCOLES 05 DE SEPTIEMBRE 2012.

Alléguese: CERTIFICADO DE LIBERTAD ACTUAL Y/O MEDIDA CAUTELAR INSCRITA ACTUALIZADO (X) BOLETÍN DE NOMENCLATURA () COPIA LINDEROS () CERTIFICADO DE TRADICION VEHICULO () INVENTARIO VEHICULO () CAMARA DE COMERCIO ESTABLECIMIENTO () PLANO CATASTRAL () AUTO QUE DECRETA LA MEDIDA CAUTELAR () OTRO ()

Comuníquesele en legal forma al señor(a) **MARIA HELENA PINZON** identificado con CC No. 51.189.219, quien hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia, por intermedio de la Oficina del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad y quien fue designado por el Juzgado Comitente (X) por éste Despacho () relevado por no figurar en la actual lista de auxiliares (), ó en su defecto no figura acta anexa de nombramiento del Juzgado Comitente ().

Cumplida la Comisión, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C., devuélvase las diligencias al Juzgado de origen, previa las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE.


SÓCORRO SANCHEZ LÓPEZ
Juez

JUZGADO QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 19 de Fecha Agosto 28 2012 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

ANGÉLICA GUTIÉRREZ
Secretaria Ad-hoc

Señor,

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

REF DESPACHO COMISORIO 040 - 2012.

INTERNO No 120816074

JOSE SANTIAGO BOHORQUEZ TAVERA, reconocido apoderado dentro del despacho comisorio de la referencia, con el debido respeto solicito se fije nueva fecha, para evacuar la diligencia fijada para el día 05 de Septiembre del presente

La anterior petición porque no alcance a conseguir el certificado de libertad actualizado, el cual aportare el día que me sea señalado para adelantar la diligencia.

Del señor, atentamente.

JOSE SANTIAGO BOHORQUEZ TAVERA
C. C. No. 19.349.363 de Bogotá.
T. P. No 63.535 de C. S. J

ap. 7/12
8:25 a JLL.
Sept-6-2012
6:30 pm
JLL

septiembre 21/2012

En la fecha pasa al Despacho las presentes diligencias con el anterior memorial suscrito por el apoderado de la parte interesada, sírvase proveer.

ANGELICA GUTIERREZ
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DESCONGESTIÓN

Diligencia de: () Embargo y secuestro (X) Secuestro () Entrega

Despacho Comisorio No. 040 del Juzgado 43 civil municipal

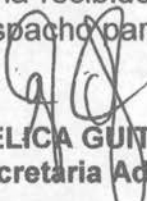
Radicado No. 120916074

Para efectos de la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, remítanse las presentes diligencias al Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles y de Familia a fin de que sean sometidas a **NUEVO RÉPARTO** en las próximas asignaciones la presente comisión, toda vez que este Despacho tiene una programación o cronograma preestablecido con un número superior a 15 diligencias por realizar y no se encuentra espacio para señalar nueva fecha.

CÚMPLASE


SOCORRO SÁNCHEZ LOPEZ
JUEZ

73
OCTUBRE 05 DE 2012. En la fecha recibido el anterior despacho comisorio, una vez radicado el mismo, pasa al Despacho para resolver.


ANGÉLICA GUTIÉRREZ
Secretaria Ad-hoc.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Octubre Cinco (05) del año dos mil doce (2012)

Despacho Comisorio No. **040**

En Cumplimiento al Acuerdo No. PSAA12-9328 del 27 de Marzo de 2012, Auxíliese y cúmplase la presente comisión que mediante el anterior despacho nos confieren.

Para la práctica de la diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES MUEBLES Y ENSERES y/o SECUESTRO DEL INMUEBLE, se fija la hora de las 8:00 a.m. en adelante, del día **JUEVES 18 DE OCTUBRE de 2012.**

Alléguese: CERTIFICADO DE LIBERTAD ACTUAL Y/O MEDIDA CAUTELAR INSCRITA (X) BOLETÍN DE NOMENCLATURA () COPIA LINDEROS () CERTIFICADO DE TRADICION VEHICULO () INVENTARIO VEHICULO () CAMARA DE COMERCIO ESTABLECIMIENTO () PLANO CATASTRAL () OTRO AUTO QUE ORDENA COMISION ()

Comuníquesele en legal forma al señor(a) **MARIA ELENA PINZON** identificado con la C.C. No. **52189219**, quien hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia, por intermedio de la Oficina del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad y quien fue designado por el Juzgado Comitente (X) por éste Despacho () relevado por no figurar en la actual lista de auxiliares (), ó en su defecto no figura acta anexa de nombramiento del Juzgado Comitente ().

Cumplida la Comisión, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C., devuélvase las diligencias al Juzgado de origen, previa las desanotaciones del caso.

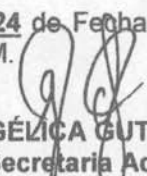
NOTIFÍQUESE.


SOCORRO SANCHEZ LÓPEZ

Juez

JUZGADO QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. **24** de Fecha **Octubre 9 de 2012** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.


ANGÉLICA GUTIÉRREZ
Secretaria Ad-hoc

24

Pasa al Despacho de la señora Juez el presente comisorio, informándole que la práctica de la diligencia que nos ocupa esta programada para la fecha en que transcurre el PARO JUDICIAL, por lo que la misma no ha podido llevarse a cabo, Sírvasse proveer.


ANGÉLICA GUITIÉRREZ
Secretaria Ad-hoc.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Octubre veintitrés (23) del año dos mil doce (2012)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y como quiera que a la fecha nos encontramos en PARO JUDICIAL sin que el mismo sea definido, y no teniendo fechas para reprogramar las presentes diligencias, se ordena la devolución del Despacho comisorio al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para que sean **SOMETIDOS A NUEVO REPARTO**, a fin de que la presente diligencia pueda ser llevada a cabo.

Cúmplase,


SOCORRO SANCHEZ LOPEZ
Juez



JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL.-

En Bogotá D.C., Nueve (9) días del mes de Noviembre de dos mil doce (2012), informado que la diligencia encomendada pasa al despacho del señor Juez, para proveer el anterior despacho comisorio el cual consta de (23) folios, para tramitarlo y devolverlo.

EFRAIN ARTURO GARCIA T.
ESCRIBIENTE.

JUZGADO TERCERO
CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C., Nueve (9) días del mes de Noviembre de dos mil doce (2012).

REF. Exp. No. 2010/0369
Despacho Comisorios No. 0040

El Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá, remite el Despacho Comisorio de la referencia, con el fin de que se realice la diligencia SECUESTRO del inmueble ubicado en la CALLE 6 B No. 80 G- 17/49 Parquadero 224 Etapa 2 Conjunto Residencial Rosaleda de esta ciudad.

En atención a lo preceptuado en los artículos 5° del Acuerdo PSAA11-7703 de 2011, PSAA11-9045 y artículo 33 del Código de Procedimiento Civil, se fija la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día 20 de Noviembre del año en curso para su práctica.

Igualmente y de conformidad con el numeral 2° del artículo 9 ibidem, modificado por el artículo 3° de la Ley 794 de 2003, comuníquese a MARIA ELENA PINZON, la designación que como secuestre le otorgó el comitente.

Cumplida la comisión devuélvase al juez de origen,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GABRIEL GOMEZ DAVILA
JUEZ

NOTIFICACIÓN PERSONAL PARTE ACTORA	
NOMBRE	_____
NUMERO C.C. No.	_____
T.P. No.	_____
EFRAIN ARTURO GARCIA T. ESCRIBIENTE.	

21 noviembre 2012. En la fecha al despacho del señor juez, informando que no se presentó el interesado alguno para la evacuación de la misma razón por la cual no fue posible su evacuación.

ENRAIN ARTURO GARCIA T.
Escribiente

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá, D.C. 21 noviembre Venturo (21) Noviembre 2012
DESPACHO COMISORIO N° 040
JUZGADO 43 del Poder Judicial de Bogotá

Teniendo en cuenta la falta de interés e información del interesado para la evacuación de la diligencia comisionada, se dispone la devolución del comisorio al **DESPACHO DE ORIGEN** en el estado en que se encuentra, a través del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia.

CUMPLASE.

El Juez,

GABRIEL GOMEZ DAVILA



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Bogotá D.C. 18/12/2012

MESAJ-10-CSDC 14392

R./ 120005706

JUEZ 43 CIVIL-MPHL
14392 13-JAN-11 11:29

Doctor(a):

JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CA

Asunto: Despacho Comisorio No. 40

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 7 numeral 4 del Acuerdo 6637 del 2010 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado

3 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

Carrera 10 No.14-33 Piso 1 PBX 3532666 www.ramajudicial.gov.co

Enero 11 2013
Recibi - Original de
despacho comisorio
de la Sala Administrativa
Jefe Botonera T
cc 19349363
T-P 63171 C.V.



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

*Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca*

JUZG 43 CIVIL MPAL

16968 13-MAR-19 10:21

78

Bogotá D.C. 13/03/2013

DESAJ-10-CSDC 1919

R./ 130000453

Doctor(a):

**JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CA**

Asunto: Despacho Comisorio No. 40

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 7 numeral 4 del Acuerdo 6637 del 2010 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado

6 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

Raquel Correales

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA

Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

Carrera 10 No.14-33 Piso 1 PBX 3532666 www.ramajudicial.gov.co

2010v/12 (17 dly) 50
112130000453

SC
All. CT
D.C. 40
Inmtebe
ASC. MPAL

12-00040
48CM

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: CIVIL MUNICIPAL DE DESCONFECCIÓN

Grupo / Clase de Proceso: ☐

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

DESPACHO COMISIONADO No 12-00040

Nombre(s)

1° Apellido

2° Apellido

No. C.C o Nit

Dirección Notificación: JUZGADO 43 CIVIL MPAL BOGOTÁ

Teléfono: _____

APODERADO

JOSE BOHONQUEL TAVERA CC 19349367 Tp 63535

Nombre(s)

1° Apellido

2° Apellido

No. C.C o Nit

Dirección Notificación: _____ Teléfono: 310 561 5691

DEMANDADO (S)

Nombre(s)

1° Apellido

2° Apellido

No. C.C o Nit

ANEXOS: calle 6B # 806-17/49

Martha Janeth Naranjo F.
NIT: 52.186.586-1
Calle 19 No. 5-51 Of. 807 Tel.: 243 3396
Cel.: 313 267 9702
jannethnaranjo@hotmail.com

Parquedero 224

Firma Apoderado

Calle 6B # 806-17/49

Radicación Proceso

Parquedero 224



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

Cra 11 no. 90-20 Tel.: 218 6977 - 600 5120
Bogotá D.C. - Colombia

DEMANDANTE(S)

Nombre(s)

1º Apellido

2º Apellido

Nº C.C. o NIT.

Dirección Notificación

Teléfono:**Dirección Notificación****Teléfono:**

Dirección Notificación

Teléfono:

Dirección Notificación

Teléfono:

Dirección Notificación

Telefons:

Dirección Notificación

Telefone:

Dirección Notificación

Telefone:

Dirección Notificación

Telefone:

Dirección Notificación

Teléfono:

DEMANDADO(S)

Nombre(s)

1º Apellido

2º Apellido

Nº C.C. o NIT.

Dirección Notificación

Telefone:

Dirección Notificación

Teléfono: _____

Dirección Notificación

____Teléfono:

Dirección Notificación

Telefone:

Dirección Notificación

Telefóno:

Dirección Notificación

Telefone:

Dirección Notificación

Telefone:

Dirección Notificación

Téléphone:



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres (43) Civil Municipal
Calle 14 N° 7 - 36 Piso 15

28
ST
29



Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil doce (2012).

DESPACHO COMISORIO No. 12-00040

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C.

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Y/O INSPECTOR DISTRITAL
DE POLICIA

H A C E S A B E R:

Que en el proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2010-00369 DE ALFREDO LOZANO CONTRA ARGEMIRO AMAYA RUEDA, mediante AUTO de fecha diez (10) de febrero de dos mil doce (2012), el Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal **RESUELVE**: se ordene el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C - 1647378, decretado mediante auto de fecha 4 de mayo de 2010, ubicado en esta ciudad o en el lugar que indique al momento de la diligencia. Para tal efecto, se comisiona con las facultades de ley al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA, se anexa copia del auto que comisiona la presente diligencia y de los demás insertos pertinentes, al tenor del Art. 33 del C.P.C., igualmente se faculta al comisionado para la designación del secuestre teniendo en cuenta para ello el respectivo orden de la lista de auxiliares, e incluso para la fijación de honorarios del mismo.-

Actúa como Apoderado de la parte demandante el Dr. (a): JOSE SANTIAGO BOHORQUEZ TAVERA, identificado (a) con C.C. No. 19.349.363 de Bogotá y T.P. No. 63.535 del C.S.J.

JUDITH GUZMAN RAMIREZ
Secretaria



Al contestar cite la referencia del proceso.
LM

29
52
80

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
Calle 14 No 7-36 Piso 15

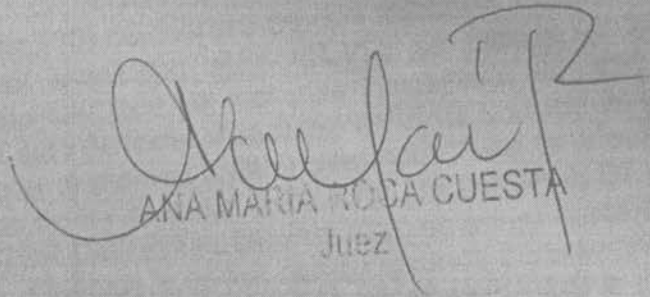
Diez (10) de febrero de dos mil doce (2012)

REF. 2010 - 00369

Acreditado como se encuentra el embargo, se ordena el secuestro del inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50C-1647378**, decretado mediante auto de fecha 4 de mayo de 2010. Para tal efecto se comisiona al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION y/o INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA de la zona que corresponda o autoridad competente, a quien se le librara el despacho comisorio insertando lo pertinente.

Se faculta al Comisionado para la designación del secuestro teniendo en cuenta para ello el respectivo orden de la lista de auxiliares, e incluso para la fijación de honorarios del mismo.

NOTIFÍQUESE,


ANA MARIA ROCA CUESTA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 14/02/12

Notificado por el Jefe de Estado
No. 024 de esta misma fecha.
La Secretaria



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Argemiro Amey Paquicede

30

Nro Matricula: 50C-1647378

Pagina 1



Impreso el 31 de Agosto de 2009 a las 01:00:29 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 06-03-2006 RADICACION: 2006-12440 CON: ESCRITURA DE: 08-02-2006 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 327 de fecha 07-02-2006 en NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. PARQUEADERO 224 ETAPA 2 con area de 10.12 M2 TOTAL PRIVADA con coeficiente de 1-0.0690% 2-0.0460% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

QUE CONSTRUCTORA LA SIERRA S.A. ENGLOBO DOS PREDIOS QUE HOY FORMAN UNO SOLO, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 560 DEL 16-02-2005 NOTARIA 31 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 1620510 Y LOS ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD ROITMAN SVARTSNAIDER Y CIA. S.EN.C. POR ESCRITURA 5817 DEL 23-12-2004 NOTARIA 31 DE BOGOTA REGISTRADA A LOS FOLIOS 3192 Y 1493193, ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES TECHO S.A. "PROTECHO S.A" POR ESCRITURA 1586 DEL 28-04-2003 NOTARIA 31 DE BOGOTA ESTE LOTE ES PRODUCTO DE UN LOTE REALIZADO POR LA ESCRITURA 4180 DEL 19-11-98 NOTARIA 48 DE SANTAFE DE BOGOTA. PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES TECHO S.A. PROTECHO S.A. EFECTUO DESENGLOBE POR MEDIO DE LA ESCRITURA 5435 DEL 10-06-88 NOTARIA 27 DE BOGOTA Y ENGLOBO VARIOS LOTES POR MEDIO DE LA ESCRITURA 4312 DEL 30-06-80 NOTARIA 4 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 05-09-80 AL FOLIO 50C-574485 Y 574361 Y ADQUIRIO POR COMPRA A REYNALDO SANTOS TRIANA, ASOCIACION NACIONAL PROJUVENTUD TRABAJADORA PROJUVENTUD, PROMOTORA COLMENA LTDA POR LA ESCRITURA 4312 YA CITADA. ESTOS ADQUIRIERON ASI: REYNALDO SANTOS TRIANA POR COMPRA ASOCIACION NACIONAL PROJUVENTUD TRABAJADORA PROJUVENTUD POR ESCRITURA 1528 DEL 31-08-79 NOTARIA 22 DE BOGOTA REGISTRADA EL 29-11-79 AL FOLIO 50C-572556. PROMOTORA COLMENA LTDA ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 50% A FUNDACION CIRCULO DE OBREROS POR ESCRITURA 2526 DEL 31-12-76 NOTARIA 22 DE BOGOTA Y EL OTRO 50% LO ADQUIRIO PROMOTORA COLMENA LTDA POR APOORTE DE DERECHO DE CUOTA QUE LE HIZO LA FUNDACION CIRCULO DE OBREROS POR ESCRITURA 2522 DEL 31-12-76 NOTARIA 22 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 09-05-77 AL FOLIO 50C-371767, ESTA SOCIEDAD EFECTUO LOTE POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2522 YA CITADA. LA ASOCIACION NACIONAL PROJUVENTUD TRABAJADORA PROJUVENTUD ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A FUNDACION CIRCULO DE OBREROS POR ESCRITURA 489 DEL 27-01-78 AL FOLIO 50C-435913, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA # 18 DEL 20-01-78 NOTARIA 22 DE BOGOTA, ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A LA COMPA/IA DE JESUS POR ESCRITURA 1413 DEL 22-03-57 NOTARIA 4 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 17-07-57 NOTARIA 4 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 50C-39218, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3426 DEL 01-07-57 NOTARIA 4 DE BOGOTA, Y POSTERIORMENTE VOLVIERON A ACLARARLA EN CUANTO AL AREA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2440 DEL 29-12-76 NOTARIA 22 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo-Pedio: URBANO

- 1) CALLE 6 B #87-19/51. PARQUEADERO 224 ETAPA 2 CONJUNTO RESIDENCIAL ROSALEDA I. P.H.
- 2) CALLE 6-B #80-G-17-49 PARQUEADERO 224 ETAPA 2 ACTUAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

1620510

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 02-06-2005 Radicacion: 2005-48963

Doc: ESCRITURA 1145 del: 26-05-2005 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CONSTRUCTORA LA SIERRA S.A.

8301448993

A: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1647378

Pagina 2

Impreso el 31 de Agosto de 2009 a las 01:00:29 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 20-06-2005 Radicacion: 2005-54772

Doc: ESCRITURA 1237 del: 07-06-2005 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: CONSTRUCTORA LA SIERRA S.A. 8301448993 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 08-02-2006 Radicacion: 2006-12440

Doc: ESCRITURA 327 del: 07-02-2006 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 1237 EN CUANTO A QUE CAMBIA LA DENOMINACION DEL PROYECTO, INCLUIR A LA ETAPA 1 LOS INT 6 Y 7 Y 60 PARQUEOS PRIVADOS, MODIFICA AREA, CABIDA Y LINDEROS DE ALGUNAS UNIDADES YA EXISTENTES, CUADRO DE AREAS Y COEFICIENTES DE PROPIEDAD (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: CONSTRUCTORA LA SIERRA S.A. 8301448993 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 08-02-2006 Radicacion: 2006-12440

Doc: ESCRITURA 327 del: 07-02-2006 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 2 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: CONSTRUCTORA LA SIERRA S.A. 8301448993 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 08-09-2006 Radicacion: 2006-93330

Doc: ESCRITURA 2699 del: 29-08-2006 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A ESCRITURA (327) DE 07/02/2006 NOTARIA 11 DE BTA. EN EL SENTIDO DE CITAR NOMENCLATURA CORRECTA A LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS CON MATRICULA QUE VAN DE LA 50C-1646149 A LA 50C-1647666 Y 50C-1653404 (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: CONSTRUCTORA LA SIERRA S.A.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 02-02-2007 Radicacion: 2007-11668

Doc: ESCRITURA 4207 del: 15-12-2006 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 5,500,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CONSTRUCTORA LA SIERRA S.A. 8301448993

A: AMAYA RUEDA ARGEMIRO 19431974 X

A: ORTIZ GALLEGU LUZ ELENA 52071985 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 02-02-2007 Radicacion: 2007-11668

Doc: ESCRITURA 4207 del: 15-12-2006 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA MAYOR EXTENSION SOLO EN CUANTO A ESTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941

A: CONSTRUCTORA LA SIERRA S.A. 8301448993

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

34
34
82

Nro Matricula: 50C-1647378

Pagina 3

Impreso el 31 de Agosto de 2009 a las 01:00:29 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

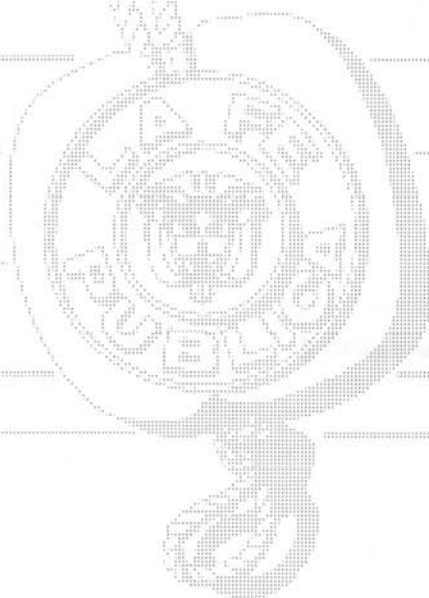
USUARIO: CAJEBA99 Impreso por: CAJEBA99

TURNO: 2009-563692

FECHA: 31-08-2009

Salazar

El Registrador Encargado: JAVIER SALAZAR CARDENAS
NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

38, 55
3

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 27 de Mayo de 2010 a las 02:09:21 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

0-49268 se calificaron las siguientes matriculas:

Matricula Nro.: 50C-1647378

REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO
BOGOTA D.C.

No. Catastro:

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

TIPO PREDIO: URBANO

ACION DEL INMUEBLE

CALLE 6 B #87-19/51. PARQUEADERO 224 ETAPA 2 CONJUNTO RESIDENCIAL ROSALEDA I. P.H.
CALLE 6-B #80-G-17-49 PARQUEADERO 224 ETAPA 2 ACTUAL

NOTACION: Nro 8 Fecha: 26-05-2010 Radicacion: 2010-49268

Documento: OFICIO 1131 del: 20-05-2010 JUZGADO 43 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO ALFREDO

A: AMAYA RUEDA ARGEMIRO

19431974 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador

Día Mes Año Firma

ABOGA213,

01 JUN 2010

Registrador Principal (E)

AA

27187238



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **Nº 4207**
CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE

OTORGADA EN LA NOTARIA ONCE (11) DE
BOGOTÁ, D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: QUINCE (15) DE
DICIEMBRE

del año dos mil seis (2006).

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

NÚMEROS DE MATRICULAS INMOBILIARIAS: 50C - 1647378

CÉDULA(S) CATASTRAL(ES): 205201030700000000 y 205201030800000000, EN
MAYOR EXTENSIÓN

INMUEBLES URBANOS: GARAJE NÚMERO DOSCIENTOS VEINTICUATRO (224)
ETAPA 2, INMUEBLES QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL
ROSALEDA I ETAPA 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL

DIRECCIÓN: ANTES CALLE 6B NÚMERO 87-19 /51 ACTUAL CALLE 6B No. 80G
- 17 / 49

MUNICIPIO: BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

OFICINA DE REGISTRO DE BOGOTÁ, ZONA CENTRO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 4207 DÍA: 15 MES: DICIEMBRE

AÑO (2006)

NOTARIA DE ORIGEN: ONCE (11) DE BOGOTÁ

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

COMPRAVENTA (0125):

VALOR DE LA VENTA: \$ 5.500.000.00

LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA (0783)

VALOR DE LA LIBERACIÓN: \$ 184.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

SOCIEDAD VENDEDORA:

CONSTRUCTORA LA SIERRA S.A., NIT. 830.144.899 - 3

COMPRADOR(ES): -----

ARGEMIRO AMAYA RUEDA

C.C. No. 19.431.974 de Bogota D.E.

LUZ ELENA ORTIZ GALLEGU

C.C No. 52.071.985 de Bogota D.E.

LIBERACIÓN PARCIAL DE: -----

BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, obrando la doctora **ZULMA NAVARRO DE BAUTISTA** - en su calidad de Notaria Once (11) - - - - - del Círculo de Bogotá, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

PRIMERA PARTE – COMPRAVENTA

COMPARECIO(ERON) CON MINUTA:

PEDRO GÓMEZ BARRERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 78.366 expedida en Bogotá, quien obra en su calidad de Representante Legal de **PEDRO GÓMEZ Y CIA. S.A.**, sociedad legalmente constituida por escritura pública número trescientos cuarenta y cuatro (344) del dieciséis (16) de febrero de mil novecientos noventa y cuatro (1994), otorgada en la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) de Bogotá, D.C. domiciliada en esta ciudad de Bogotá D.C., sociedad que a su vez representa legalmente a la sociedad **CONSTRUCTORA LA SIERRA S.A.**, domiciliada en esta ciudad de Bogotá, D.C., constituida legalmente mediante escritura pública número mil doscientos cincuenta y ocho (1258) del veintinueve (29) de junio de dos mil cuatro (2004), otorgada en la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) de Bogotá, D.C., todo lo cual consta en los certificados de existencia y representación expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá que se protocolizan con la presente escritura, debidamente autorizado para actuar según consta en el extracto del Acta No. 3 del día veintitrés (23) de mayo de dos mil cinco (2005) de la Junta Directiva de **CONSTRUCTORA LA SIERRA S.A.**, quien en adelante y para los efectos de éste contrato se denominarán **LA VENDEDORA**, y de la otra **ARGEMIRO AMAYA RUEDA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía número 19.431.974 de Bogotá D.E., de estado civil **SOLTERO CON UNION MARITAL DE HECHO** - - - y



Página No. 8
Nº 4207

AA 27187239

451

34

57

85

LUZ ELENA ORTIZ GALLEG0, mayor de edad,
domiciliada en esta ciudad e identificada con cédula
de ciudadanía número 52.071.985 de Bogotá D..E,
de estado civil **SOLTERA CON UNION MARITAL**
DE HECHO - - - actuando en nombre propio,
quienes para efectos del presente contrato se

denominarán **LOS COMPRADORES**, hemos celebrado el presente contrato de
compraventa que se registrá por las cláusulas contenidas en el presente instrumento
público: -----

CLÁUSULAS: -----

PRIMERA. LA VENDEDORA, transfiere a título de venta a favor de **LOS COMPRADORES** el pleno derecho de dominio y la posesión que **LA VENDEDORA** tiene y ejerce sobre el **GARAJE** marcado con el número **DOSCIENTOS VEINTICUATRO (224)** de la Etapa dos (2), inmueble que hace parte del Conjunto Residencial **ROSALEDA I Etapa 2** ubicado en la ciudad de Bogotá, D.C., distinguido en la actual nomenclatura urbana con la Calle 6B # 80G-17/49 de la ciudad de Bogotá D.C., antes Calle 6B No. 87-19/ 51, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1620510 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Centro y con las cédulas catastrales en mayor extensión números 205201030700000000 y 205201030800000000, con extensión superficial aproximada de diez mil metros cuadrados (10.000 m2) determinado por los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En dimensiones de 48.58 mts. 50.09 mts., y 4.65 mts., con la Calle 6B. **POR EL ORIENTE:** En dimensiones de 25.77 mts., 7.61 mts., 8.91 mts., 11.25 mts., 7.92 mts., 25.94 mts., y 19.89 mts., con la Zona de Control Ambiental No. 4 de la misma urbanización. **POR EL SUR:** En dimensiones de 33.06 mts. y 48.58 mts., con la Zona Verde No. 6 de la misma urbanización. **POR EL OCCIDENTE:** En dimensión de 102.93 mts., con el superlote No. 5 de la misma súpermanzana. El desarrollo del Conjunto Residencial **ROSALEDA** esta previsto por etapas, la Etapa 1 conformada por los Interiores 1, 2, 3, 6 y 7 y la Etapa 2 por los interiores 4, 5 y del 8 al 14 de

conformidad con la Licencia de Construcción Número 05-2-0269 del veintinueve (29) de abril de dos mil cinco (2005) y la Licencia de Construcción Número 05-2-1191 del Treinta (30) de enero de dos mil seis (2006) expedidas por la Curaduría Urbana Número Dos (2) de esta ciudad. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: EL inmueble objeto del presente contrato se describe así: Garaje numero **Doscientos veinticuatro (224)**, está ubicado en el sótano de la Etapa dos (2) del Conjunto Residencial ROSALEDA I Etapa 2. Tiene su acceso por el número ochenta G diecisiete / cuarenta y nueve (80G – 17 /49). De la calle seis B (6B) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, D.C. -----

PARQUEADERO NUMERO DOSCIENTOS VEINTICUATRO (224) Tiene su acceso por la entrada principal del Proyecto **ROSALEDA I – ETAPA 2**. Se halla localizado en el sótano, que tiene una altura libre es de dos punto cuarenta metros (2.40 m) a dos punto ochenta metros (2.80 m) aproximadamente según planos.

ÁREA TOTAL PRIVADA: Diez punto doce metros cuadrados (10.12 M2) -----

DEPENDENCIAS: El parqueadero consta de un (1) espacio cubierto para estacionamiento vehicular tipo liviano. -----

LINDEROS: Los linderos con líneas perimetrales de demarcación, placas de piso, entepiso y zonas comunales al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así: -----

LINDEROS HORIZONTALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda del acceso hasta el punto Número dos (No 2) en línea recta y distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 m) con el Parqueadero Número 223 del Proyecto. -----

Del punto Número dos (No 2) al punto Número tres (No 3) en línea recta y distancia de dos punto veinticinco metros (2.25 m) con circulación comunal. -----

Del punto Número tres (No 3) al punto Número cuatro (No 4) en línea recta y distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 m) con el Parqueadero Número 225 del Proyecto. -----

Del punto Número cuatro (No 4) al punto Número Uno (No 1) o punto de partida y cierra el polígono, en línea recta y distancia de dos punto veinticinco metros (2.25 m) con acceso y circulación vehicular comunal. -----



Nº 4207

AA

27187240

LINDEROS VERTICALES: **CENIT:** Placa común de entrepiso al medio con el primer piso del Proyecto. **NADIR:** Placa común de piso al medio con el subsuelo comunal del Proyecto. -----

A este garaje le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50C - 1647378** de la Oficina

de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO. No obstante la mención de cabida y linderos que se mencionan en este contrato el inmueble se enajena como cuerpo cierto. -----

PARÁGRAFO TERCERO. Este contrato de compraventa incluye un derecho en común y pro indiviso sobre la propiedad de los bienes comunes constituidos entre otros por el equipamiento comunal, zonas libres y construidas, de uso recreativo y mixto, las áreas de acceso y circulación vehicular y peatonal, así, como las obras de habilitación y dotación de las mismas áreas que servirán a todo el Conjunto Residencial ROSALEDA I, en proporción con los coeficientes de copropiedad que se señalan en el reglamento de Propiedad Horizontal del conjunto, para cada una de las unidades privadas en que ésta dividido, todo lo cual se encuentra señalado en el Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial ROSALEDA I. Todos los bienes y servicios comunes localizados en la Etapa 1 y en la Etapa 2 del Conjunto Residencial, según lo previsto en el Reglamento de Propiedad Horizontal del conjunto, serán del dominio y uso común de todos los propietarios de las unidades privadas independientemente del sector en el que estén ubicados. Durante la administración provisional que ejerza **LA VENDEDORA**, o su sucesor de derechos a cualquier título, sobre la respectiva Etapa del Conjunto Residencial ROSALEDA I, las expensas necesarias para el cuidado, conservación, reparación y administración de dicha etapa serán asumidas por las unidades privadas que hayan sido entregadas a los compradores y por **LA VENDEDORA** frente a aquellas unidades construidas que aún no hayan sido entregadas a los respectivos compradores, conforme se indica en el Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial ROSALEDA I. -----

SEGUNDA. El Conjunto Residencial ROSALEDA I, se constituyó en propiedad horizontal con los requisitos exigidos por la Ley seiscientos setenta y cinco (675) de dos mil uno (2001), cuyo reglamento fue elevado a escritura pública y protocolizado por instrumento número mil doscientos treinta y siete (1237) del siete (7) de junio de dos mil cinco (2005) otorgada en la Notaría Once (11) del Circuito Notarial de Bogotá D.C., reformado por la escritura pública número trescientos veintisiete (327) del siete (7) de febrero de dos mil seis (2006) de la Notaría once (11) del Circuito Notarial de Bogotá D.C., instrumentos debidamente registrados al folio de matrícula inmobiliaria 50C-1620510 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, el cual se considera parte integrante del presente contrato. **LOS COMPRADORES**, al igual que sus causahabientes a cualquier título, manifiesta que acepta y respetará el reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial ROSALEDA I, al que están sometidos los inmuebles objeto del presente contrato, sus adiciones y modificaciones, y respecto del cual queda en un todo sujeto, y que se obliga a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho reglamento, sus adiciones y modificaciones. ----

TERCERA. Además del dominio individual que se vende por este contrato, la venta incluye un coeficiente de copropiedad que determinan el porcentaje de participación en la asamblea general de propietarios, la participación de cada uno de los propietarios en los bienes comunes del Conjunto Residencial ROSALEDA I y el porcentaje con el cual cada uno de los propietarios de bienes privados contribuye al pago de las expensas comunes del Conjunto Residencial mediante el pago de cuotas ordinarias y extraordinarias de administración, equivalente a cero punto cero cuatrocientos sesenta por ciento (0.0460%) para el GARAJE número **Doscientos veinticuatro (224)** de la etapa dos (2) del Conjunto Residencial ROSALEDA I, que es la proporción señalada para los inmuebles objeto del presente contrato en el Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial. Dado que el desarrollo del Conjunto Residencial ROSALEDA I está previsto por etapas los coeficientes de copropiedad de las unidades inmobiliarias que lo conforman tendrán el carácter de provisionales y serán objeto de reajuste al vincularse las etapas que conformaran el Conjunto Residencial. En caso que no se



Nº 4207

AA 27187241

453
36
89
87

integren más etapas al proyecto, los señalados coeficientes tendrán el carácter de definitivos. -----

PARÁGRAFO PRIMERO. LOS COMPRADORES

declaran conocer y aceptar que de conformidad con el Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto **LA VENDEDORA**, o su sucesor de

derechos a cualquier título, ejercerá la administración provisional de la Etapa 1 de la Etapa 2, directamente o por intermedio de una (1) persona natural o jurídica contratada para tal efecto, hasta que se haya entregado mediante Acta las Unidades Privadas que representen al menos el cincuenta y uno (51%) de los coeficientes de la respectiva Etapa. Cumplida la condición a que se ha hecho referencia, **LA VENDEDORA** y/o el administrador provisional, informará por escrito a los propietarios de unidades privadas de la Etapa correspondiente, para que la Asamblea de Copropietarios se reúna y elija al administrador, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si ésta Asamblea no elige al administrador por cualquier razón, **LA VENDEDORA** y/o el administrador provisional designará al administrador definitivo y entregará a éste la administración de la respectiva Etapa. **LA VENDEDORA** no tendrá responsabilidad alguna por causa de esta designación. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO. LOS COMPRADORES declaran que se obligan a cumplir y a pagar a partir de la fecha de entrega de los inmuebles objeto del presente contrato, las cuotas de Administración que conforme al Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial cobre **LA VENDEDORA**, ó el administrador provisional designado por ella, que pagará intereses de mora sobre cuotas ó saldos de cuotas de administración no pagados equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria en la fecha en que se realice el cobro y que renuncia a cualquier tipo de requerimiento por la vía judicial. -----

CUARTA. LA VENDEDORA adquirió el derecho de dominio de la siguiente forma:
1) Sobre el lote de terreno en el que se desarrolla el Conjunto Residencial ROSALEDA, por compra que de dos lotes y su posterior englobe en un solo predio

efectuó tal y como a continuación se detalla: **a)** EL SUPERLOTE No. 6 DE LA SÚPERMANZANA B, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1493192 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Centro y el SUPERLOTE No. 7 DE LA SÚPERMANZANA B, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1493193 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Centro, por compra a ROITMAN SVARTSNAIDER Y CIA. S. EN. C. EN LIQUIDACIÓN mediante Escritura Pública número cinco mil ochocientos diecisiete (5817) del veintitrés (23) de diciembre de dos mil cuatro (2004) otorgada en la Notaría Treinta y Uno (31) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada a los citados folios de matrícula inmobiliaria; **b)** Mediante Escritura Pública número quinientos sesenta (560) del dieciséis (16) de febrero de dos mil cinco (2005) otorgada en la Notaría treinta y uno (31) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada a los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-1493192 y 50C-1493193 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Centro, LA VENDEDORA efectuó el englobe de los lotes descritos anteriormente, conformando un solo globo de terreno denominado ROSALEDA, ubicado en la ciudad de Bogotá, con una extensión total aproximada de diez mil metros cuadrados (10.000,00 M2), al cual le fue asignado el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1620510 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Centro. **2)** Las unidades de vivienda por estarlas construyendo con recursos de su propiedad, en ejecución de los planos arquitectónicos aprobados por el Curador Urbano No. 2 de Bogotá. -----

QUINTA. LA VENDEDORA garantiza que la propiedad individual y demás derechos objeto del presente contrato, no han sido enajenados por acto anterior al presente, no soportan limitaciones del dominio diferentes de las que provienen del régimen de Propiedad Horizontal y que en la actualidad **LA VENDEDORA** los posee quieta, regular y pacíficamente, y declara que se hará su entrega libre de registro por demandas civiles, censos, derechos de uso y habitación, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, anticresis, embargos y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general libre de limitaciones o gravámenes salvo los derivados de la Propiedad Horizontal. En cuanto hipotecas se encuentra gravado con una hipoteca abierta sin

Nº 4207

AA

27187242



límite de cuantía, constituida a favor de BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. mediante escritura pública número mil ciento cuarenta y cinco (1145) de veintiséis (26) de mayo de dos mil cinco (2005) otorgada en la Notaria Once (11) de Bogotá, D.C. **LA VENDEDORA**,

expresamente se obliga a realizar ante BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. la liberación de la hipoteca en mayor extensión respecto de los inmuebles objeto de la presente venta por este mismo instrumento. En todo caso **LA VENDEDORA** se obliga a salir al saneamiento por evicción conforme a la ley. _____

SEXTA. En cuanto al saneamiento por vicios redhibitorios **LA VENDEDORA**, será responsable si los inmuebles perecen o amenazan ruina, en todo o en parte, por vicio de la construcción o por vicio del suelo que **LA VENDEDORA** haya debido conocer, o por vicio de los materiales, de conformidad con los plazos y normas establecidas en los artículos 1914 a 1923 del Código Civil. La acción correspondiente prescribirá en un año, contado a partir de la fecha de entrega de los inmuebles objeto del presente contrato. _____

SÉPTIMA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total convenido es la cantidad de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.500.000.00), suma de dinero que se distribuye entre los inmuebles objeto del presente contrato, como a continuación se indica: a) Para el Garaje 224 de la Etapa 2 la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.500.000.00). Cantidad que **LOS COMPRADORES** ya cancelaron a **LA VENDEDORA** quien la declara recibida a su entera satisfacción y conformidad. _____

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la forma de pago pactada, las partes renuncian expresamente al ejercicio de la condición resolutoria derivada de la forma de pago y, en consecuencia, la presente escritura se otorga de manera firme e irresoluble. _____

OCTAVA. LOS COMPRADORES no intervendrán directa ni indirectamente en el desarrollo de la construcción de los inmuebles objeto del presente contrato ni del Conjunto Residencial, salvo estipulación en contrario, que siempre debe constar por escrito. Por ningún motivo **LOS COMPRADORES**, por si o por intermedio de un tercero, está autorizado a realizar obra o construcción alguna, dentro o fuera de los inmuebles objeto de este contrato antes de la entrega del mismo, y por lo tanto queda prohibida la entrada de cualquier persona para los fines indicados o alguno similar. -----

PARÁGRAFO. LOS COMPRADORES manifiestan que han sido claramente informados, que conocen y aceptan que **LA VENDEDORA**, o su sucesor de derechos a cualquier título, se encuentra facultada para desarrollar y construir en un futuro la totalidad de las etapas que conforman el Conjunto Residencial ROSALEDA I, por lo que consiente en todos los actos necesarios para el desarrollo de dichas etapas, y sus respectivas obras de urbanismo, incluyendo y sin limitarse, las obras para culminar la adecuación de los puntos fijos de los interiores o torres, la permanencia de campamentos de obra, el acceso de todo el personal requerido para la ejecución de las construcciones, el acceso de materiales, maquinaria, vehículos y equipos para la obra, la permanencia de una sala de ventas, la permanencia de unidades de vivienda modelo para la visita de potenciales clientes y el libre acceso de los potenciales clientes, en el horario establecido por **LA VENDEDORA**. -----

NOVENA. Los gastos, derechos, y demás impuestos y recaudos notariales que se ocasionen por el otorgamiento de la presente escritura de compraventa serán asumidos por ambas partes, en iguales proporciones (50% **LA VENDEDORA** y 50% **LOS COMPRADORES**), con excepción de las copias destinadas a **LOS COMPRADORES**, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y cualquier otra copia que **LOS COMPRADORES** soliciten, las cuales serán asumidos en su totalidad por **LOS COMPRADORES**. El impuesto y los derechos de registro que se causen por el registro de la presente escritura pública de compraventa serán asumidos íntegramente por **LOS COMPRADORES**. Los gastos, derechos, y demás impuestos y recaudos notariales así como el impuesto y los derechos de registro que ocasionen la constitución de hipotecas y su posterior cancelación,

Nº 4207

AA 27187243



serán asumidos en su totalidad por **LOS COMPRADORES**. **LA VENDEDORA** asumirá los gastos derechos y demás impuestos y recaudos notariales así como el impuesto y los derechos de registro que se ocasionen por la cancelación de la hipoteca en mayor extensión que recae sobre el

lote de terreno en el cual se desarrolla el Conjunto Residencial. -----

DÉCIMA. La entrega material de los inmuebles objeto del presente contrato se realizará por **LA VENDEDORA** a los **COMPRADORES** el día tres (3) de Enero de dos mil siete (2007) y se hará constar en un Acta suscrita por ambas partes y en la misma se indicarán aquellos detalles de acabado que sean susceptibles de ser corregidos por **LA VENDEDORA**, detalles estos que no serán causa para no recibir los inmuebles, entendiéndose que en la fecha indicada en la misma, los **COMPRADORES** han recibido los inmuebles objeto del presente contrato. Dichos detalles de acabados que sean susceptibles de corregirse por **LA VENDEDORA** serán efectuados dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha señalada en el acta de entrega de los inmuebles objeto del presente contrato. -----

PARÁGRAFO PRIMERO. Salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, en el evento en que **LOS COMPRADORES** no concurrieren a la entrega real y material de los inmuebles objeto del presente contrato, **LA VENDEDORA** procederá a suscribir la respectiva acta de entrega ante dos (2) testigos, teniéndose así por cumplida esta obligación por parte de **LA VENDEDORA**. En este evento las llaves de los inmuebles quedarán a disposición de **LOS COMPRADORES** en las oficinas de **LA VENDEDORA** ó donde ésta le señale. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las partes renuncian expresamente al ejercicio de la condición resolutoria derivada de la entrega y, en consecuencia, la presente escritura pública se otorga de manera firme e irresoluble. -----

DÉCIMA PRIMERA. **LA VENDEDORA** se obliga a pagar cualquier impuesto, gravamen, tasa o contribución hasta la fecha de la firma de la presente escritura pública. A partir de la fecha de firma de la presente escritura pública de

compraventa será de cargo de **LOS COMPRADORES**, cualquier suma que se liquide, se reajuste, se distribuya y/o se cobre en relación con contribuciones de valorización por beneficio general y/o local y/o particular, impuestos, cuotas, tasas, contribuciones, gravámenes de carácter Nacional, Departamental, Municipal que se hagan exigibles sobre los inmuebles objeto de este contrato. En cuanto al impuesto predial **LA VENDEDORA** se obliga a pagarlo en su totalidad, por el año gravable correspondiente a la fecha de firma de la presente escritura pública de compraventa. -----

DÉCIMA SEGUNDA. **LA VENDEDORA** pagó a las respectivas Empresas de Servicios Públicos de energía, gas, acueducto y alcantarillado, las cuotas correspondientes para la instalación de dichos servicios, pero no se hacen responsables de reajustes posteriores. Respecto de teléfonos se construyeron los ductos exigidos al Urbanizador, y **LA VENDEDORA** solicitó la línea telefónica, pero los costos de instalación de la línea y conexión del servicio serán de cargo de **LOS COMPRADORES**, los cuales se obligan a cancelarlos directamente a la Empresa correspondiente y/o a rembolsar a **LA VENDEDORA** toda suma que ella haya cancelado por estos conceptos. **LOS COMPRADORES** se obligan a cancelar las facturas que expidan las Empresas de Servicios Públicos por la prestación de dichos servicios y por cualquier otro concepto que cobren en relación con la prestación de los mismos, a partir de la fecha de entrega de los inmuebles objeto del presente contrato. -----

DÉCIMA TERCERA. **LOS COMPRADORES** manifiestan que identificaron claramente sobre los planos las especificaciones, ubicación, calidades, condiciones y extensión superficiaria, arquitectónica y de propiedad horizontal de los inmuebles objeto de este contrato y del Conjunto Residencial ROSALEDA I a la cual pertenecen, de manera que se declaran satisfechos en cuanto a sus características. -----

DÉCIMA CUARTA. **LOS COMPRADORES** declaran conocer y aceptar que el garaje objeto de éste contrato para estacionar vehículos livianos, de acuerdo con su área, perímetro y altura. Esta destinación no podrá ser variada por **LOS**



Página No. 13
Nº 4207

456
AA 27187310

34
62
90

COMPRADORES o sus causahabientes a cualquier título. Así mismo, **LOS COMPRADORES** declaran conocer y aceptar que algunos apartamentos tienen el uso exclusivo de un patio de propiedad común y que por lo tanto, queda expresamente prohibido levantar muros, colocar

puertas, ventanas, cubrirlo y en general efectuar cualquier modificación que de alguna manera altere la apariencia física inicial de dicho patio. -----

DÉCIMA QUINTA. LA VENDEDORA, se obliga a efectuar, a más tardar el día de la entrega de la última unidad privada de la respectiva Etapa del Conjunto Residencial ROSALEDA I, los trámites necesarios para obtener el desenglobe de las unidades privadas que conforman la etapa correspondiente. -----

DÉCIMA SEXTA. El número de elegibilidad del proyecto Conjunto Residencial ROSALEDA I Etapa, corresponde al No 2006001, expedido el día treinta y uno (31) de enero de dos mil seis (2006) por el **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** -----

DÉCIMA SÉPTIMA: Permiso de Ventas mediante permiso de ventas numero 400020050247 de fecha primero (1) de Agosto de dos mil cinco (2005) la Subsecretaria de control de vivienda de Bogotá autorizo la enajenación de los inmuebles del proyecto **CONJUNTO RESIDENCIAL ROSALEDA I.** -----

PRESENTES LOS COMPRADORES: ARGEMIRO AMAYA RUEDA Y LUZ ELENA ORTIZ GALLEG0 de las condiciones civiles y naturales ya expuestas, y manifestaron: **a)** Que acepta (n) esta escritura, la venta que por ella se le (s) hace y las demás estipulaciones, por estar en todo de acuerdo con lo convenido. **b)** Que conoce(n), acepta(n) y se obliga(n) a cumplir el reglamento de propiedad horizontal al que se encuentra(n) sometido(s) el (los) inmueble(s). -----

SEGUNDA PARTE: LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA

Presente **JOSÉ LUÍS TORRES GONZÁLEZ**, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.092.999 expedida en Bogotá D.C., quien obra como APODERADO ESPECIAL del **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, según poder otorgado mediante escritura pública número novecientos cincuenta y seis (956) de fecha treinta (30) de marzo de dos mil seis (2006) de la Notaria Treinta (30) del círculo de Bogotá D.C., el cual fue emitido por el Doctor **ALCIDES ALBERTO VARGAS MANOTAS**, en su carácter de Representante Legal. Todo lo anterior consta en los certificados expedidos por la cámara de Comercio de Bogotá D.C., y la Superintendencia Bancaria, cuyas fotocopias auténticas se entregan para su protocolización con esta escritura, a fin de que su tenor se inserten en las copias que de la misma se expidan y manifestó: -----

PRIMERO: Que la **CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA** hoy **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., debidamente autorizado por la Superintendencia Bancaria y la Superintendencia de Valores, se convirtió en Banco Comercial bajo la denominación de **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, y se fusionó con el Banco Colpatría S.A., entidad que se disolvió sin liquidarse, como consta en la Escritura Pública número tres mil setecientos cuarenta y ocho (3748) otorgada en la notaría Veinticinco (25) del Círculo de Bogotá D.C. el día primero (1) de Octubre de mil novecientos noventa y ocho (1998), igualmente **LA CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA** mediante escritura pública número dos mil setecientos ochenta (2780) del dieciséis (16) de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996) otorgada en la notaría Treinta y dos (32) del círculo de Bogotá D.C. absorbió a **LA CORPORACIÓN POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI**, todo lo anterior consta en los certificados expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. y la Superintendencia Bancaria, cuya fotocopia auténtica entrega para su protocolización con esta escritura, a fin de que su tenor se inserte en las copias que de la misma se expidan. -----

Página No. 15
No 4207

AA 27187311



SEGUNDO: Que mediante escritura pública número mil ciento cuarenta y cinco (1145) de veintiséis (26) de mayo de dos mil cinco (2005) otorgada en la Notaria Once (11) de Bogotá, D.C. de Bogotá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de

Bogotá D.C., en el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1620510**, la sociedad **CONSTRUCTORA LA SIERRA S.A.** en su calidad de vendedora, constituyó hipoteca global o abierta de primer grado sin limite de cuantía a favor del **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, en un globo de terreno en mayor extensión ubicado en la distinguido en la actual nomenclatura urbana con la Calle 6B número 80G - 17 / 49 de la ciudad de Bogotá D.C., antes Calle 6B número 87 - 19 / 51 en Bogotá D.C., los linderos y demás especificaciones se determinan en la escritura antes mencionada.

TERCERO: Que en virtud de haber sido cubierto **PARCIALMENTE** el citado gravamen hipotecario **LIBERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** en cuanto hace relación a los siguientes inmuebles: **GARAJE** marcado con el número **DOSCIENTOS VEINTICUATRO (224) DE LA ETAPA 2** identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C - 1647378** que hace(n) parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL ROSALEDA I - Propiedad Horizontal**, Ubicado(s) en la Calle 6B número 80G - 17 / 49 de la ciudad de Bogotá D.C., antes Calle 6B número 87 - 19 / 51 en Bogotá D.C., cuya descripción y ubicación aparecen al comienzo de esta escritura.

CUARTO: Continúa vigente la garantía hipotecaria sobre los demás inmuebles hipotecados.

QUINTO: Que para los efectos fiscales establecidos en la Resolución 7200 de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil cinco (2005) de la Superintendencia de Notariado y Registro, esta liberación tiene un valor para el Garaje de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$184.000.00) MONEDA CORRIENTE**

SEXTO: Que quedan vigentes y sin modificaciones a cargo de **LA DEUDORA HIPOTECARIA** y a favor de **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S. A.**, la hipoteca de mayor extensión y demás garantías constituidas sobre los demás inmuebles gravados con la misma, hasta la completa extinción de la deuda pendiente y en cuanto no hayan sido liberados expresamente de tal gravamen. -----

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 12 del Decreto 2148 de 1983, la Notaria Once del Círculo Notarial de Bogotá, autoriza al representante legal de la parte **VENDEDORA** y el **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, para suscribir la presente escritura pública de compraventa fuera del despacho, con posterioridad a la suscripción de la misma por parte de **LA COMPRADORA**. -----

"A LOS OTORGANTES SE LES HIZO LA ADVERTENCIA QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO, EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARÁ INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO". -----

----- **HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA** -----

ADVERTENCIA PARA TODOS LOS COMPARECIENTES QUE EXTIENDAN Y OTORGUEN INSTRUMENTOS, SEGÚN ART. 34 C.N, LEY 190 DE 1995, LEY 333 DE 1996 Y LEY 365 DE 1997. -----

Los comparecientes bajo la gravedad del juramento manifiesta(n) clara y expresamente que todos los dineros, bienes muebles e inmuebles contenidos en este instrumento fueron adquiridos por medios y actividades lícitas. -----

"A LOS OTORGANTES SE LES HIZO LA ADVERTENCIA QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO, EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE



Nº 4207

Página No. 47

AA 27187312

458

44
64
92

INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO".

NOTA.- La notaria manifiesta que de acuerdo a lo establecido en la ley 258 de 1996 y en concordancia con la resolución número 09 del 24 de mayo de 1999, proferida por la Superintendencia de Notariado y registro, no indagó a los comparecientes por no reunir los requisitos exigidos en dicha ley.

La suscrita Notaría Once (11) en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud de que el Doctor **PEDRO GÓMEZ BARRERO**, en nombre y representación de **PEDRO GÓMEZ Y CIA S.A.** quien a su vez representa a la **CONSTRUCTORA LA SIERRA S.A.** y el Doctor **JOSÉ LUÍS TORRES GONZÁLEZ** en nombre y representación del **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** tienen registradas sus firmas en ésta Notaria **AUTORIZAN** que el presente instrumento sea suscrito por la persona fuera del recinto Notarial en las Oficinas de las Entidades que representa.

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1) FOTOCOPIA FORMULARIO ÚNICO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2006 No. 101010000547991 DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CL 6B 80G 17 LT RESTANTE AUTOAVALÚO \$896.741.000.00 EN MAYOR EXTENSIÓN
- 2) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL No. 600257-EXPEDIDO POR EL I.D.U. EL 12 - DICIEMBRE - 2006

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:

Extendido el presente instrumento en DIEZ (10) hojas de papel notarial,
distinguidas con los números: * * * * *

AA 27187239

AA 27187241

AA 27187243

AA 27187311

AA 27187247

* * * * *

y debidamente leído por los otorgantes, manifestaron con él su conformidad estando de acuerdo con la forma como está redactado por corresponder a la minuta que han presentado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firma con el suscrito Notario que de todo lo anterior da fe, quien les advirtió de la necesidad de su registro en la Oficina Correspondiente dentro del término legal. -----

D.N. \$ 40.867.00 -

SUPERINTENDENCIA \$3.055.00.

FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO \$3.055.00. _____

DECRETO 1681 DE SEPTIEMBRE 16 DE 1.996

RESOLUCIÓN 7200 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2005.



Nº 4207

Pág. No 33

AA

27187367

474

4768

93

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA
PUBLICA NUMERO: CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE
DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2006 0- - - -

LA VENDEDORA

Pedro Gómez Barrero
PEDRO GÓMEZ BARRERO

C.C. No. 78.366 expedida en Bogotá

REPRESENTANTE LEGAL

(QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE
CONSTRUCTORA LA SIERRA S.A. SOCIEDAD REPRESENTADA EN
ESTE ACTO POR PEDRO GOMEZ Y CIA. S.A. EN SU CALIDAD DE
GERENTE)

EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)

Argemiro Amaya Rueda
ARGEMIRO AMAYA RUEDA

C.C. No. 19431974/Bte

ESTADO CIVIL Soltero con union marital de hecho
TELÉFONO 3712379. - 300 324 5899

Luz Elena Ortiz Gallego
LUZ ELENA ORTIZ GALLEGO

C.C. No. 52.071.985 Bta

ESTADO CIVIL Soltera con union Marital de Hecho
TELEFONO 3712379 - 310 3272672

ENTIDAD ACREEDORAA



JOSE LUIS TORRES GONZALEZ

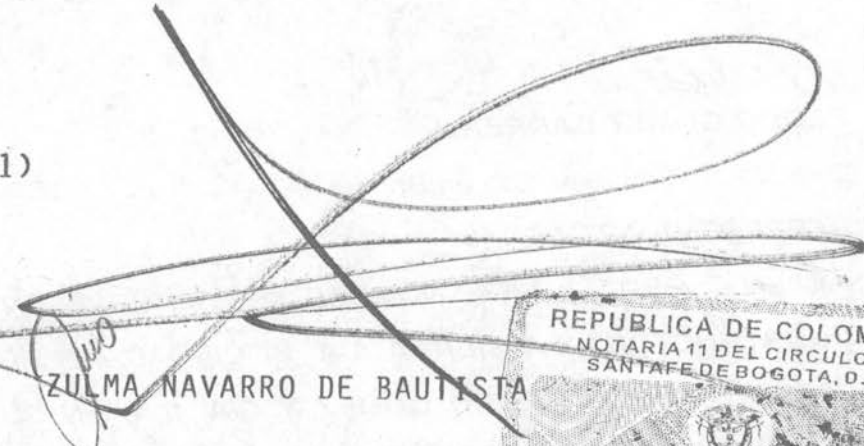
C.C. No. 800K771 07A

NIT. 860.034.594-1

APODERADA ESPECIAL

(QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO COLPATRIA
RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.)

NOTARIA ONCE (11)


ZULMA NAVARRO DE BAUTISTA




MILENA. T5700.VH-CLP

(13) 66
94

MARZO 30 DE 2012. En la fecha recibido el anterior despacho comisorio, una vez radicado el mismo pasa al despacho para resolver.

ANGÉLICA GUTIÉRREZ
Secretaria Ad-hoc.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Marzo Treinta (30) del año dos mil doce (2012)

Despacho Comisorio No. **040**

En Cumplimiento al Acuerdo No. PSAA12-9328 del 27 de Marzo de 2012, Auxíliese y cúmplase la presente comisión que mediante el anterior despacho nos confieren.

Para la práctica de la diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES MUEBLES Y ENSERES y/o SECUESTRO DEL INMUEBLE, se fija la hora de las 8:00 a.m. en adelante, del día **LUNES 23 DE ABRIL DE 2012.**

Alléguese: CERTIFICADO DE LIBERTAD ACTUAL Y/O MEDIDA CAUTELAR INSCRITA () BOLETÍN DE NOMENCLATURA () COPIA LINDEROS () CERTIFICADO DE TRADICION VEHICULO () INVENTARIO VEHICULO () CAMARA DE COMERCIO ESTABLECIMIENTO () PLANO CATASTRAL () OTRO

Comuníquesele en legal forma a la señor(a) **MARIA ELENA PINZON** identificado(a) con C.C. No. **52.189.219**, quien hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia, por intermedio de la Oficina del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad y quien fue designado por el Juzgado Comitente (X) por éste Despacho () relevado por no figurar en la actual lista de auxiliares (), ó en su defecto no figura acta anexa de nombramiento del Juzgado Comitente ().

Cumplida la Comisión, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C., devuélvase las diligencias al Juzgado de origen, previa las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE.

SOCORRO SANCHEZ LOPEZ
Juez

JUZGADO QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No **07** de Fecha **ABRIL 10 DE 2012** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

ANGÉLICA GUTIÉRREZ
Secretaria Ad-hoc



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

44
67
95

lo. 04382

SEÑOR(A)
MARIA ELENA PINZON
CALLE 36 A BIS SUR N 10 C
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

2107 2011

REF. Despacho Comisorio N. 40
Proceso No. 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE
SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO
5 CIVIL MUNICIPAL DE DE EL DIA 23-ABRIL-2012 8:00 AM
PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO
ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

Raquel Corrales

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
JEFE CENTRO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DESCONGESTIÓN

Radicado : 120321008
Comisorio No. : 40
Procedencia : 43 civil municipal
Asunto : Devuelve comisión al juzgado de origen.

DESPACHO COMISORIO

En Bogotá D.C. a los veintitres (23) días del mes de Abril del año dos mil doce (2012) siendo el día y hora señalados en auto anterior, la Juez Quinta Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D. C., en asocio con su escribiente se constituyó en diligencia. Seguidamente se deja constancia que ha transcurrido un tiempo prudencial y la parte interesada no compareció al Juzgado en la fecha y hora fijados para llevar a cabo la comisión. Así mismo se deja constancia que el secuestre designado SI(✓) NO() compareció.

En consecuencia y ante la inasistencia de la parte interesada, situación que impide llevar a cabo la diligencia el despacho dispone: **DEVOLVER LA PRESENTE COMISIÓN AL JUZGADO DE ORIGEN**, previas las anotaciones del caso. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.

La juez,


SOCORRO SÁNCHEZ LÓPEZ

La escribiente,


ANGÉLICA GUTIÉRREZ



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca*

JUZG 43 CIVIL MUNICIPAL

Handwritten notes and stamps: 46, 69, 37, 10, 04/05/12, 12-0000-27, 11/01/12

Bogotá D.C. 24/04/2012
DESAJ-11-CSDC 4194
R./ 120321008

Doctor(a):
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CA

Asunto: Despacho Comisorio No. 40

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 4 numeral 4 del Acuerdo 7703 del 2011 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado 5 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

AGOSTO 24 DE 2012. En la fecha recibido por reparto el anterior despacho comisorio, una vez radicado el mismo pasa al despacho para resolver.

ANGÉLICA GUTIÉRREZ
Secretaria Ad-hoc.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Agosto veinticuatro (24) del año dos mil doce (2012)

Despacho Comisorio No. 40

En Cumplimiento al Acuerdo No. PSAA12-9328 del 27 de Marzo de 2012, Auxíliese y cúmplase la presente comisión que mediante el presente despacho nos confieren.

Para la práctica de la diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES MUEBLES Y ENSERES y/o SECUESTRO DEL INMUEBLE, se fija la hora de las 8:00 a.m. en adelante, del día MIERCOLES 05 DE SEPTIEMBRE 2012.

Alléguese: CERTIFICADO DE LIBERTAD ACTUAL Y/O MEDIDA CAUTELAR INSCRITA ACTUALIZADO (X) BOLETÍN DE NOMENCLATURA () COPIA LINDEROS () CERTIFICADO DE TRADICION VEHICULO () INVENTARIO VEHICULO () CAMARA DE COMERCIO ESTABLECIMIENTO () PLANO CATASTRAL () AUTO QUE DECRETA LA MEDIDA CAUTELAR () OTRO ()

Comuníquesele en legal forma al señor(a) **MARIA HELENA PINZON** identificado con CC No. 51.189.219, quien hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia, por intermedio de la Oficina del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad y quien fue designado por el Juzgado Comitente (X) por éste Despacho () relevado por no figurar en la actual lista de auxiliares (), ó en su defecto no figura acta anexa de nombramiento del Juzgado Comitente ().

Cumplida la Comisión, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C., devuélvase las diligencias al Juzgado de origen, previa las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE.


SÓCORRO SANCHEZ LÓPEZ
Juez

JUZGADO QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 19 de Fecha Agosto 28 2012 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

ANGÉLICA GUTIÉRREZ
Secretaria Ad-hoc

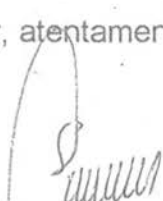
Señor,
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

REF DESPACHO COMISORIO 040 – 2012.
INTERNO No 120816074

JOSE SANTIAGO BOHORQUEZ TAVERA, reconocido apoderado dentro del despacho comisorio de la referencia, con el debido respeto solicito se fije nueva fecha, para evacuar la diligencia fijada para el día 05 de Septiembre del presente

La anterior petición porque no alcance a conseguir el certificado de libertad actualizado, el cual aportare el día que me sea señalado para adelantar la diligencia.

Del señor, atentamente.


JOSE SANTIAGO BOHORQUEZ TAVERA
C. C. No. 19.349.363 de Bogotá.
T. P. No 63.535 de C. S. J

cap 7/12
8:25 a
Sept-6-2012
6:30 am
DSC

72
100
septiembre 7/2012

En la fecha pasa al Despacho las presentes diligencias con el anterior memorial suscrito por el apoderado de la parte interesada, sírvase proveer.

ANGELICA GUTIERREZ
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DESCONGESTIÓN

Diligencia de: () Embargo y secuestro (X) Secuestro () Entrega

Despacho Comisorio No. 040 del Juzgado 43 civil municipal

Radicado No. 120816074

Para efectos de la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, remítanse las presentes diligencias al Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles y de Familia a fin de que sean sometidas a **NUEVO REPARTO** en las próximas asignaciones la presente comisión, toda vez que este Despacho tiene una programación o cronograma preestablecido con un número superior a 15 diligencias por realizar y no se encuentra espacio para señalar nueva fecha.

CÚMPLASE

SOCORRO SÁNCHEZ LOPEZ
JUEZ

23
101

OCTUBRE 05 DE 2012. En la fecha recibido el anterior despacho comisorio, una vez radicado el mismo, pasa al Despacho para resolver.


ANGÉLICA GUTIÉRREZ
Secretaria Ad-hoc.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Octubre Cinco (05) del año dos mil doce (2012)

Despacho Comisorio No. **040**

En Cumplimiento al Acuerdo No. PSAA12-9328 del 27 de Marzo de 2012, Auxíliese y cúmplase la presente comisión que mediante el anterior despacho nos confieren.

Para la práctica de la diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES MUEBLES Y ENSERES y/o SECUESTRO DEL INMUEBLE, se fija la hora de las 8:00 a.m. en adelante, del día **JUEVES 18 DE OCTUBRE de 2012.**

Alléguese: CERTIFICADO DE LIBERTAD ACTUAL Y/O MEDIDA CAUTELAR INSCRITA (X) BOLETÍN DE NOMENCLATURA () COPIA LINDEROS () CERTIFICADO DE TRADICION VEHICULO () INVENTARIO VEHICULO () CAMARA DE COMERCIO ESTABLECIMIENTO () PLANO CATASTRAL () OTRO AUTO QUE ORDENA COMISION ()

Comuníquesele en legal forma al señor(a) **MARIA ELENA PINZON** identificado con la C.C. No. **52189219**, quien hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia, por intermedio de la Oficina del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad y quien fue designado por el Juzgado Comitente (X) por éste Despacho () relevado por no figurar en la actual lista de auxiliares (), ó en su defecto no figura acta anexa de nombramiento del Juzgado Comitente ().

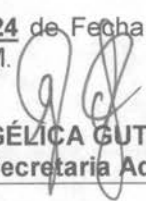
Cumplida la Comisión, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C., devuélvase las diligencias al Juzgado de origen, previa las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE.


SOCORRO SÁNCHEZ LÓPEZ
Juez

JUZGADO QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. **24** de Fecha **Octubre 9 de 2012** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.


ANGÉLICA GUTIÉRREZ
Secretaria Ad-hoc

34
102

Pasa al Despacho de la señora Juez el presente comisorio, informándole que la práctica de la diligencia que nos ocupa esta programada para la fecha en que inscurre el PARO JUDICIAL, por lo que la misma no ha podido llevarse a cabo, Sírvase proveer.


ANGÉLICA GUTIÉRREZ
Secretaria Ad-hoc.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Octubre veintitrés (23) del año dos mil doce (2012)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y como quiera que a la fecha nos encontramos en PARO JUDICIAL sin que el mismo sea definido, y no teniendo fechas para reprogramar las presentes diligencias, se ordena la devolución del Despacho comisorio al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para que sean **SOMETIDOS A NUEVO REPARTO**, a fin de que la presente diligencia pueda ser llevada a cabo.

Cúmplase,


SOCORRO SANCHEZ LOPEZ
Juez



JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

75
103

INFORME SECRETARIAL.-

En Bogotá D.C., Nueve (9) días del mes de Noviembre de dos mil doce (2012), informado que la diligencia encomendada pasa al despacho del señor Juez, para proveer el anterior despacho comisorio el cual consta de (23) folios, para tramitarlo y devolverlo.

EFRAIN ARTURO GARCIA T.
ESCRIBIENTE.

JUZGADO TERCERO
CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C., Nueve (9) días del mes de Noviembre de dos mil doce (2012).

REF. Exp. No. 2010/0369
Despacho Comisorios No. 0040

El Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá, remite el Despacho Comisorio de la referencia, con el fin de que se realice la diligencia SECUESTRO del inmueble ubicado en la CALLE 6 B No. 80 G- 17/49 Parquadero 224 Etapa 2 Conjunto Residencial Rosaleta de esta ciudad.

En atención a lo preceptuado en los artículos 5º del Acuerdo PSAA11-7703 de 2011, PSAA11-9045 y artículo 33 del Código de Procedimiento Civil, se fija la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día 20 de Noviembre del año en curso para su práctica.

Igualmente y de conformidad con el numeral 2º del artículo 9 ibídem, modificado por el artículo 3º de la Ley 794 de 2003, comuníquese a MARIA ELENA PINZON, la designación que como secuestre le otorgó el comitente.

Cumplida la comisión devuélvase al juez de origen,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GABRIEL GÓMEZ DAVILA
JUEZ

NOTIFICACIÓN PERSONAL PARTE ACTORA

NOMBRE _____

NUMERO C.C. No. _____

T.P. No. _____

EFRAIN ARTURO GARCIA T.
ESCRIBIENTE.

21 noviembre 2012.

En la fecha al despacho del señor juez, informando que no se presentó el interesado alguno para la evacuación de la misma razón por la cual no fue posible su evacuación.

ENRAIN ARTURO GARCIA T.
Escribiente

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá, D.C. 21 Noviembre 2012
DESPACHO COMISORIO N° 040
JUZGADO 43 del Municipal de Bogotá

Teniendo en cuenta la falta de interés e información del interesado para la evacuación de la diligencia comisionada, se dispone la devolución del comisorio al **DESPACHO DE ORIGEN** en el estado en que se encuentra, a través del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia.

CUMPLASE.

El Juez,


GABRIEL GOMEZ DAVILA



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca*

77
105

JUEZ 43 CIVIL MPAL
14025 *13-JUN-11 11:29

Bogotá D.C. 18/12/2012

SAJ-10-CSDC 14392

R./ 120005706

Doctor(a):

JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CA

Asunto: Despacho Comisorio No. 40

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 7 numeral 4 del Acuerdo 6637 del 2010 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado

3 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos



106

25 de Enero de 2013, en la fecha informando que el presente Despacho Comisorio nos correspondió por reparto, sírvase proveer.

JEIMY LORENA VACA PEREZ
Escribiente



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C., Veinticinco de Enero de dos mil Trece.

Ref: Despacho Comisorio No. **12 - 00040**

AUXILIESE el anterior Despacho Comisorio proveniente del Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá D.C.

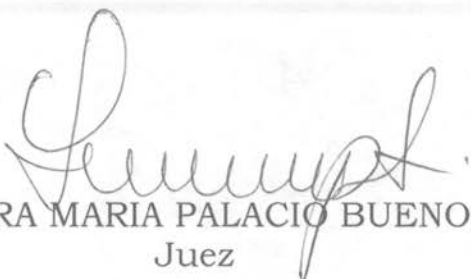
En consecuencia, se señala la hora de las 8:00 a.m., del **MARTES 12 DE FEBRERO DE 2013**, para llevar a cabo la diligencia encomendada.

Secuestre designado MARCO ANTONIO ESTEVEZ. Comuníquesele.

Allegar Certificado de Tradición y Libertad Actualizado

Cumplido lo anterior, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen, previa colaboración del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C.

NOTIFIQUESE


LAURA MARIA PALACIO BUENO
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. **005** en el día de hoy.

ENERO 29 DE 2013.

JEIMY LORENA VACA PEREZ
ESCRIBIENTE



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA DESPACHOS COMISORIOS – MUNICIPAL – 006 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

MARCO ANTONIO ESTEVEZ CESPEDES, CÉDULA CIUDADANIA 19293098, CR.
65 # 79 C 16 OF. 401 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 3118158,

En el proceso número: 11001400800620100036900

27/01/2013 11:14:04 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.


LAURA MARIA PALACIO BUENO
Juez

Consejo Superior
de la Judicatura



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

108

No. 00453

SEÑOR(A)
ESTEVEZ CESPEDES MARCO ANTONIO
CR. 65 # 79 C 16 OF. 401
BOGOTA

24 FEB 2013
SERVICIO
NACIONALES S.A.

REF. Despacho Comisorio N. 40
Proceso No. 2010 00359 JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE
SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO
6 CIVIL MUNICIPAL DE DES EL DIA 12-FEBRERO-2013 8:00 AM
PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA, SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO
ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

Raquel Corrales

MARIA RAQUEL CORRALES PARADA
JEFE CENTRO

SEÑOR

JUEZ 6 CIVIL DE DESCONFECCION

DESPACHOS

F. J. D

REF: Despacho No 12-0040

Juicio 43 CIVIL MPAL BOGOTA

JOSE BOHONUELL TAVERA, RECONOCIDO ACTOR, CON
EL DEBIDO RESPETO, SOLICITO SE SEÑALE NUEVA
FECHA PARA LA DILIGENCIA RISADA POR HOY
12 DE FEBRERO DEL AÑO 2013, O SE
JOMETA A NUEVO REPARO

ATTN

Feb 12/13
8:35 ✓

JOSE BOHONUELL TAVERA
CC 19349260 BI
T.D 63131 C.V.J



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 1 de 1

Certificado de tradición

Nro. CT901312057

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 21/11/1985 hasta la fecha el(la) señor(a): CARLOS ALBERTO RAMIREZ FAJARDO como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

Placa:	SEA092	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	RENAULT	Modelo:	1984
Color:	AMARILLO-NEGRO	Servicio:	Público
Carrocería:	SEDAN	Motor:	000003781
Serie:	E0900894	Línea:	R 18
Chasis:	E0900894	Capacidad:	Pasajeros 5

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 2504 del 09/03/1984, Medellín

Empresa Afiliadora: EXPRESO BOGOTANO S.A.

Cancelación: canceló matrícula por Destrucción Total Fecha: 26/03/2010

Historial de propietarios: hasta 21/11/1985 MARIA CRISTINA RAMIREZ MONTEALEGRE; CARLOS ALBERTO RAMIREZ FAJARDO.

Observaciones:

Revisado nuestros archivos a la fecha no registra embargos, fueros de comercio ni limitación a la propiedad. El vehículo ingresó al parque automotor de Bogotá por incremento, ya que al momento de la matrícula no existía la figura de reposición. Vehículo repuesto por el de placas SMY095, para mayor información de éste vehículo favor solicitar un certificado de tradición pagando sus respectivos derechos. Revisado el archivo maestro de tarjetas de operación "MAETOP" suministrado por la Secretaría de Tránsito y Transporte (actual Secretaría de Movilidad) no registra expedición de tarjeta de operación.

Digitó: 6-0580

Verificó 0

Dado en Bogotá, 23 de abril de 2012 a las 09:11:57

A solicitud de: DIODORO MERCHAN RUIZ con C.C. C19064520 de Bogotá.

Funcionario Secretaría de Movilidad

SERGIO ANDRES ORTEGA GONZALEZ
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



Contrato de Concesión 071 de 2007

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



BOGOTÁ
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

32
110
Feb 12/2013, en la fecha al Despacho las presentes diligencias informando a la señora Juez que el (la) apoderado de la parte actora está solicitando nueva fecha para realizar la diligencia encomendada, sirvase proveer

JEIMY LORENA VACA PEREZ
Escribiente



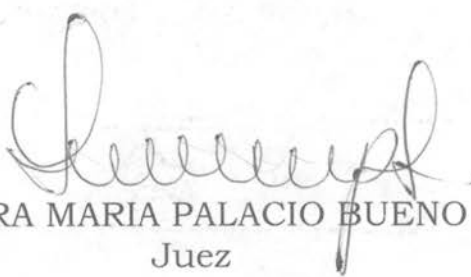
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C., feb 12 de dos mil trece.

Ref: Despacho Comisorio No. 12-0040

Radicado: 130116007

Teniendo en cuenta el informe que precede, de la solicitud elevada por la parte interesada, se ordena remítanse las presentes diligencias junto con sus anexos al Centro de Servicios Administrativos para que sean sometidos NUEVAMENTE A REPARTO, toda vez que este Despacho tiene programadas un número superior a 15 diligencias diarias a realizar y no cuenta con el espacio para señalar nueva fecha solicitada. OFICIESE.

CUMPLASE.


LAURA MARIA PALACIO BUENO
Juez

111

22 de Febrero de 2013, en la fecha informando que el presente Despacho Comisorio nos correspondió por reparto, sírvase proveer.

JEIMY LORENA VACA PEREZ
Escribiente



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C., Veintidós de Febrero de dos mil Trece

Ref: Despacho Comisorio No. **12 - 00040**

AUXILIESE el anterior Despacho Comisorio proveniente del Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá D.C.

En consecuencia, se señala la hora de las 8:00 a.m., del **LUNES 11 DE MARZO DE 2013**, para llevar a cabo la diligencia encomendada.

Secuestre designado MARCO ANTONIO ESTEVEZ. Comuníquesele.

Allegar Certificado Tradición y Libertad Actualizado.

Cumplido lo anterior, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen, previa colaboración del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C.

NOTIFIQUESE


LAURA MARIA PALACIO BUENO
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. **011** en el día de hoy.

FEBRERO 26 DE 2013.

JEIMY LORENA VACA PEREZ
ESCRIBIENTE



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

MZ

No. 02175

SEÑOR(A)
ESTRUEZ CESPEDES MARCO ANTONIO
CALLE # 79 C 16 OF. 401
BOGOTA

REF. Despacho Comisorio N. 40
Proceso No. 2010 00369 JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE
SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO
6 CIVIL MUNICIPAL DE D EL DIA 11-MARZO-2013 8:00 AM
PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO
ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

Raquel Correales

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
JEFE CENTRO

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.

113



Página

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3112314683937142

Nro Matrícula: 50C-1647378

Impreso el 11 de Febrero de 2013 a las 12:44:33 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTÁ ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. VEREDA: BOGOTÁ D. C.
FECHA APERTURA: 6/3/2006 RADICACIÓN: 2006-12440 CON: ESCRITURA DE 8/2/2006

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0190ZNAF

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 327 DE FECHA 07-02-2006 EN NOTARIA 11 DE BOGOTÁ D.C. PARQUEADERO 224 ETAPA 2 CON AREA DE 10.12 M2 TOTAL PRIVADA CON COEFICIENTE DE 1-0.0690% 2-0.0460% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:

QUE CONSTRUCTORA LA SIERRA S.A. ENGLORO DOS PREDIOS QUE HOY FORMAN UNO SOLO, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 560 DEL 16-02-2005 NOTARIA 31 DE BOGOTÁ, REGISTRADA AL FOLIO 1620510 Y LOS ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD ROITMAN SVARTSNAIDER Y CIA. S.EN.C. POR ESCRITURA 5817 DEL 23-12-2004 NOTARIA 31 DE BOGOTÁ REGISTRADA A LOS FOLIOS 1493192 Y 1493193, ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES TECHO S.A. "PROTECHO S.A" POR ESCRITURA 1586 DEL 28-04-2003 NOTARIA 31 DE BOGOTÁ ESTE LOTE ES PRODUCTO DE UN LOTE REALIZADO POR LA ESCRITURA 4180 DEL 19-11-98 NOTARIA 48 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ. PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES TECHO S.A. PROTECHO S.A. EFECTUO DESENGLOBE POR MEDIO DE LA ESCRITURA 5435 DEL 10-06-88 NOTARIA 27 DE BOGOTÁ Y ENGLORO VARIOS LOTES POR MEDIO DE LA ESCRITURA 4312 DEL 30-06-80 NOTARIA 4 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 05-09-80 AL FOLIO 50C-574485 Y 574361 Y ADQUIRIO POR COMPRA A REYNALDO SANTOS TRIANA, ASOCIACION NACIONAL PROJUVENTUD TRABAJADORA PROJUVENTUD, PROMOTORA COLMENA LTDA POR LA ESCRITURA 4312 YA CITADA. ESTOS ADQUIRIERON ASI: REYNALDO SANTOS TRIANA POR COMPRA ASOCIACION NACIONAL PROJUVENTUD TRABAJADORA PROJUVENTUD POR ESCRITURA 1528 DEL 31-08-79 NOTARIA 22 DE BOGOTÁ REGISTRADA EL 29-11-79 AL FOLIO 50C-572556. PROMOTORA COLMENA LTDA ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 50% A FUNDACION CIRCULO DE OBREROS POR ESCRITURA 2526 DEL 31-12-76 NOTARIA 22 DE BOGOTÁ Y EL OTRO 50% LO ADQUIRIO PROMOTORA COLMENA LTDA POR APOORTE DE DERECHO DE CUOTA QUE LE HIZO LA FUNDACION CIRCULO DE OBREROS POR ESCRITURA 2522 DEL 31-12-76 NOTARIA 22 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 09-05-77 AL FOLIO 50C-371767, ESTA SOCIEDAD EFECTUO LOTE POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2522 YA CITADA. LA ASOCIACION NACIONAL PROJUVENTUD TRABAJADORA PROJUVENTUD ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A FUNDACION CIRCULO DE OBREROS POR ESCRITURA 489 DEL 27-01-78 AL FOLIO 50C-435913, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA # 18 DEL 20-01-78 NOTARIA 22 DE BOGOTÁ, ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A LA COMPAÑIA DE JESUS POR ESCRITURA 1413 DEL 22-03-57 NOTARIA 4 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 17-07-57 NOTARIA 4 DE BOGOTÁ, REGISTRADA AL FOLIO 50C-39218, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3426 DEL 01-07-57 NOTARIA 4 DE BOGOTÁ, Y POSTERIORMENTE VOLVIERON A ACLARARLA EN CUANTO AL AREA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2440 DEL 29-12-76 NOTARIA 22 DE BOGOTÁ.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CALLE 6 B #87-19/51. PARQUEADERO 224 ETAPA 2 CONJUNTO RESIDENCIAL ROSALEDA I. P.H.
- 2) CALLE 6-B #80-G-17-49 PARQUEADERO 224 ETAPA 2 ACTUAL
- 3) CL 6B 80G 17 ET 2 GJ 224 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)

(En caso de Integración y otros)

50C-1620510

ANOTACIÓN Nro: 1

Fecha 2/6/2005

Radicación 2005-48963

DOC: ESCRITURA 1445

DEL: 26/5/2005

NOTARIA 11 DE BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$ 8

ESPECIFICACION:

: 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 3112314683937142

Nro Matrícula: 50C-1647378

Impreso el 11 de Febrero de 2013 a las 12:44:33 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: CONSTRUCTORA LA SIERRA S.A. NIT# 8301448993

A: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 20/6/2005 Radicación 2005-54772

DOC: ESCRITURA 1237 DEL: 7/6/2005 NOTARIA 11 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ETAPA 1

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA LA SIERRA S.A. NIT# 8301448993 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 8/2/2006 Radicación 2006-12440

DOC: ESCRITURA 327 DEL: 7/2/2006 NOTARIA 11 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESC 1237 EN CUANTO A QUE CAMBIA LA DENOMINACION DEL PROYECTO, INCLUIR A LA ETAPA 1 LOS INT 6 Y 7 Y 60 PARQUEOS PRIVADOS, MODIFICA AREA, CABIDA Y LINDEROS DE ALGUNAS UNIDADES YA EXISTENTES, CUADRO DE AREAS Y COEFICIENTES DE PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA LA SIERRA S.A. NIT# 8301448993 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 8/2/2006 Radicación 2006-12440

DOC: ESCRITURA 327 DEL: 7/2/2006 NOTARIA 11 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ETAPA 2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA LA SIERRA S.A. NIT# 8301448993 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 8/9/2006 Radicación 2006-93330

DOC: ESCRITURA 2699 DEL: 29/8/2006 NOTARIA 11 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0901 ACLARACION - A ESCRITURA (327) DE 07/02/2006 NOTARIA 11 DE BTA. EN EL

SENTIDO DE CITAR NOMENCLATURA CORRECTA A LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS CON MATRICULA QUE VAN DE LA 50C-1646149 A LA 50C-1647666 Y 50C-1653404

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA LA SIERRA S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 2/2/2007 Radicación 2007-11668

DOC: ESCRITURA 4207 DEL: 15/12/2006 NOTARIA 11 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 5.500.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA LA SIERRA S.A. NIT# 8301448993

A: AMAYA RUEDA ARGEMIRO CC# 19431974 X

A: ORTIZ GALLEGU LUZ ELENA CC# 52071985 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 2/2/2007 Radicación 2007-11668

DOC: ESCRITURA 4207 DEL: 15/12/2006 NOTARIA 11 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 1

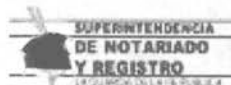
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA MAYOR EXTENSION SOLO EN CUANTO A ESTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT# 8600345941

A: CONSTRUCTORA LA SIERRA S.A. NIT# 8301448993

114



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página

Certificado Generado con el Pin No: 3112314683937142

Nro Matrícula: 50C-1647378

Impreso el 11 de Febrero de 2013 a las 12:44:33 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 26/5/2010 Radicación 2010-49268
DOC: OFICIO 1131 DEL: 20/5/2010 JUZGADO 43 CIVIL MPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - DERECHO DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOZANO ALFREDO
A: AMAYA RUEDA ARGEMIRO CC# 19431974 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17/11/2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA
S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 Impreso por: -1

TURNO: 2013-91654 FECHA: 11/2/2013

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador GLORIA INES PEREZ GALLO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
CARRERA 10 No. 14 - 33 MEZANINE DE BOGOTÁ D.C.

37
115

DESPACHO COMISORIO: 12 - 00040
JUZGADO COMITENTE: 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
PROCESO: EJECUTIVO No. 2010 - 00369
RADICACIÓN #: 130000453
DILIGENCIA DE SECUESTRO INMUEBLE XXXXXXXX

En la Ciudad de Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de marzo de dos mil doce (2012), siendo las 8:00 a.m., fecha y hora señalada para llevar a cabo la diligencia arriba mencionada. La suscrita Juez Sexta Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., en asocio con su escribiente se constituyó en audiencia pública y la declara abierta para tal fin; a la misma comparecen el (la) abogado (a) JOSE SANTIAGO BOHORQUEZ TAVERA identificado (a) con la C.C. No. 19.349.363 y Tarjeta Profesional No. 63.535 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado principal de la parte actora. De igual manera se hace presente el secuestre designado el señor MARCO ANTONIO ESTEVEZ identificado (a) con la C.C. No. 19.293.098 de Bogotá con licencia vigente y dirección CARRERA 65 No. 79C - 16 OFC 401, teléfono 3112245312; aceptando el cargo, quien posesionado manifestó bajo la gravedad del juramento cumplir bien, fielmente y a cabalidad con los deberes que el mismo le impone. Acto seguido procede el Despacho a trasladarse al lugar donde debe llevarse a cabo la diligencia, esto es, Calle 6B No. 80G - 17 PARQUEADERO 224 ROSALEDA 1 PH. En este estado de la diligencia se deja constancia que se trata de la cuota parte del inmueble que le corresponde al señor ARGEMIRO AMAYA RUEDA demandado dentro del proceso de la referencia tal y como se acredita en el Certificado de Tradición y Libertad inserto. Una vez en el sitio de la diligencia nos atendió el guardia de seguridad quien enterado del objeto de la diligencia permite el ingreso del despacho y nos informa la ubicación del garaje. Acto seguido se procede a su identificación y alinderación en los siguientes términos. GARAJE 224: Identificado con el F.M.I 50C - 1647378. Por el Norte: con el línea imaginaria que lo separa del parqueadero 223, por el sur: con línea imaginaria que lo separa del parqueadero 225, por el oriente: con muro de concreto de la misma edificación, por el occidente: con vía vehicular interna a los parqueaderos, por el Nadir: con placa de concreto que lo separa del subsuelo, por el Cenit: con placa de concreto que lo separa del primer piso. Se trata de un espacio para un vehículo demarcado en línea amarilla, piso en concreto, y techo en concreto, ubicado en el sótano del conjunto, al momento de la diligencia se encontraba parqueado el vehículo de placas BAF - 671 marca MAZDA 323 COLOR ROJO, se encuentra en buen estado de conservación y mantenimiento. Identificado y alinderado como se encuentra el inmueble y sin oposición legal que resolver se declara LEGALMENTE SECUESTRADA LA CUOTA PARTE que le corresponde al Señor ARGEMIRO AMAYA RUEDA y de ella se hace entrega simbólica al secuestre, quien manifiesta: "Recibo de forma simbólica la cuota parte que le corresponde al Señor ARGEMIRO AMAYA RUEDA del inmueble antes identificado y alinderado y procedo a lo de mi cargo. Los honorarios del auxiliar de la justicia son fijados por el comisionado en el equivalente a 7 s.l.d.v los cuales se cancelan en el acto por el apoderado de la parte actora. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron siendo las 11:50 de la mañana.

La Juez

LAURA MARIA PALACIO BUENO

El (la) apoderado (a) de la parte actora

JOSE SANTIAGO BOHORQUEZ TAVERA

El (la) Secuestre

MARCO ANTONIO ESTEVEZ

La Escribiente

JEIMY LORENA VACA PEREZ

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No. _____ AL DESPACHO

OBS. Sequestro

FECHA: 01 ABR 2013 SRIO. 02

116

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

Nueve (09) de abril de dos mil trece (2013).

REF. 2010 - 00369

Agréguese al expediente y téngase en cuenta para los fines pertinentes el Despacho Comisorio que precede, allegado por el Juez Sexto Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C. (fls. 100-115).

Préstese caución por el secuestre por la suma de \$ 500.000⁰⁰, en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este auto. Líbrese telegrama.

NOTIFÍQUESE,


ANA MARIA ROCA CUESTA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C. 11/04/2013 Notificado por anotación en ESTADO No. 027 de esta misma fecha. La Secretaria, ADRIANA MARCELA ROMERO MORENO

A

Consejo Superior
de la Judicatura

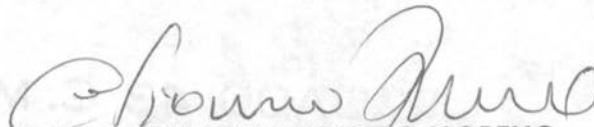
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7 - 36 PISO 15

TELEGRAMA. No 0529

SEÑOR (a)
AUXILIAR DE LA JUSTICIA (SECUESTRE)
MARCO ANTONIO STEVEZ
CARRERA 65 NO 79C-16 OFICINA 401
BOGOTA

22 ABR. 2013

COMUNICOLE AUTO FECHA NUEVE (09) DE ABRIL DE DOS MIL TRECE (2013), **PROCESO EJECUTIVO # 2010-00369 DE ALFREDO LOZANO CONTRA ARGEMIRO AMAYA RUEDA**, A FIN DE QUE SE SIRVA PRESTAR CAUCION MEDIANTE POLIZA JUDICIAL EN UN TERMINO PRUDENCIAL DE DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES AL ENVIO DE LA COMUNICACION POR LA SUMA DE \$ 500.000.M/Cte.
LO ANTERIOR SO PENA SER REEMPLAZADO E INICIAR INCCIDENTE DE EXCLUSION.


ADRIANA MARCELA ROMERO MORENO
SECRETARÍA

...farg...

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No. _____ AL DESPACHO

OBS. Sequestre No dio Cumplimiento

FECHA 30 MAY 2013 SRIO. CR.

ME

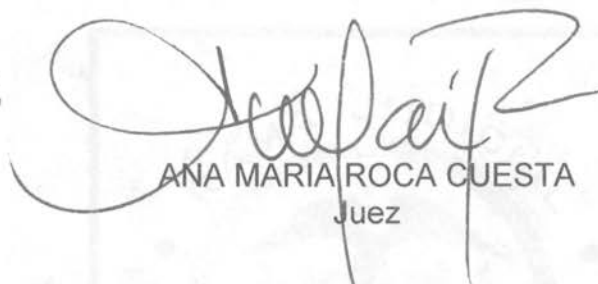
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

Catorce (14) de mayo de dos mil trece (2013).

REF. 2010 – 00369

Por secretaría REQUIERASE telegráficamente al auxiliar de la justicia designado (secuestre), a fin de que en el improrrogable termino de cinco (05) días contados a partir de la notificación de presente proveído, se sirva dar cumplimiento a la orden impartida en auto de fecha 09 de abril de 2013 (fl 116), esto es, prestar la caución allí ordenada, así mismo rinda cuentas comprobadas de su gestión, so pena de iniciar el incidente de exclusión de auxiliares de la justicia.

NOTIFÍQUESE,


ANA MARIA ROCA CUESTA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C. 16/05/2013 Notificado por anotación en ESTADO No. 039 de esta misma fecha. La Secretaria, ADRIANA MARCELA ROMERO MORENO

A

Consejo Superior
de la Judicatura

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL ARTICULO VARIOS

HOJA No.1



No. POLIZA **100139332**
FECHA EXPEDICION 20/05/2013
SUC. EXPEDIDORA BOGOTA
TELEFONO 6113304

No. ANEXO 0

No. CERTIFICADO **70220443**
No. FORMULARIO
DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1

TOMADOR **MARCO ANTONIO ESTEVEZ CESPEDES**
DIRECCION CARRERA 65 NO. 79 C16 OF. 401

NIT 19.293.098
TELEFONO 3112245312

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL CORRECTO MANEJO, CUIDADO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES SECUESTRADOS.

SECUESTRE: MARCO ANTONIO ESTEVEZ CESPEDES CC: 19293098
DEMANDADO: ARGEMIRO AMAYA RUEDA CC: 19431974

APODERADO:

DIRECCION: TELEFONO:

PROCESO: EJECUTIVO 2010-00369

ARTICULO: ART. 683 EN CONCORDANCIA CON EL ART.10 C.P.C. WEB

TIPO DE JUZGADO: CIVIL MUNICIPAL Nro.: (43) CUARENTA Y TRES

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

VIGENCIA: LA DURACIÓN DEL PROCESO

AMPAROS OTORGADOS			VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL			500.000,00	30.000,00
TOTAL VALOR ASEGURADO			500.000,00	
INTERMEDIARIOS		TIPO	% PARTICP.	PRIMA BRUTA
BLANCA ELCY AREVALO POSADA - RIPPE CABALLERO AYDA YENNYH		AGENTES	100	\$ 30.000,00
				DESCUENTOS
				PRIMA NETA
				OTROS
				IVA
				TOTAL A PAGAR
COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIFIC.LIDER		\$ 37.700,00

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON EL FUNDAMENTO DE ELLA PRODUCIRAN LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y CE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
TELÉFONO: 2855600 FAX: 2851220

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES



- CLIENTE -

[Signature]
TOMADOR O APODERADO

120.
P. 15-N

Señor

JUEZ CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA : PROCESO No. 2010-00369
DEMANDANTE : ALFREDO LOZANO
DEMANDADO : ARGEMIRO AMAYA RUEDA

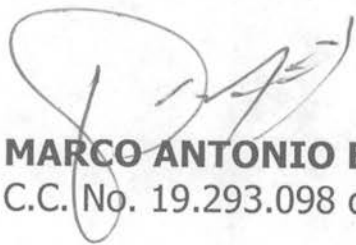
JUZG 43 CIVIL MPAL

19797 *13-MAY-23 9:12

POLIZA ART. 683 DEL C.P.C

MARCO ANTONIO ESTEVEZ CESPEDES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de secuestre designado en el proceso de la referencia de manera respetuosa por medio del presente escrito me permito adjuntar Póliza Judicial No. 100139332 de Mundial de Seguros, por valor de \$500.000.00, cumpliendo así con lo ordenado por su despacho en auto y para los fines pertinentes.

Del Señor Juez,



MARCO ANTONIO ESTEVEZ CESPEDES

C.C. No. 19.293.098 de Bogotá

Anexo: Lo enunciado

obra
en autos.

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No. _____ AL DESPACHO

OBS. Sevestre dio cumplimiento

FECHA 24 MAY 2013 SRIO. CR



121

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

Bogotá D.C., cuatro (04) de junio de dos mil trece (2013).

REF: 2010-00369.-

Para los efectos legales pertinentes, obre en autos documental allegado por el auxiliar de la justicia. En conocimiento.-

NOTIFÍQUESE,


ANA MARIA ROCA CUESTA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 06 de junio de 2013
Notificado por anotación en ESTADO No. 46 de esta misma fecha.
La Secretaria,
 ADRIANA MARCELA ROMERO MORENO

am

Consejo Superior
de la Judicatura

Certificación Catastral

Radicación No.: 647564

Registro Alfanumérico

Fecha: 18/06/2013

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matricula Inmobiliaria	Escritura Publica y/o Otros	Fecha Documento	Notaria
050C01647378	4207	15/12/2006	11

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 6B 80G 17 ET 2 GJ 224

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

006531 92 12 008 91033

CHIP: AAA0190ZNAF

Cédula(s) Catastral(es)

006531921200891033

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 7,737,000	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070 /2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico: uaacd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 18 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2013



NORMA PATRICIA BARON QUIROGA
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION A USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20136475647

Señor
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

JUEZ 43 CIVIL MPAL

20951 *13-JUN-19 9:44

REF: Ejecutivo de ALFREDO LOZANO contra ARGEMIRO AMAYA RUEDA
Radicado No 2010-0369

JOSE SANTIAGO BOHORQUEZ TAVERA, reconocido apoderado de la parte actora, con el debido respeto, me permito presentar avalúo del bien inmueble de propiedad del demandado, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado:

1°- Bien inmueble garaje demarcado con la actual nomenclatura urbana: Calle 6 B No 80 G-17-49, parqueadero 224, de la ciudad de Bogotá, bien registrado en Instrumentos Públicos de la misma ciudad, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1647378, de conformidad con lo establecido en el artículo 516, inciso 4, del C.P.C., bien inmueble el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado, así:

AVALUO CATASTRAL AÑO 2013	\$ 7'737.000
50% DE AVALUO DEL INMUEBLE	\$ 3'868.500
TOTAL AVALUO BIEN INMUEBLE:	\$ 11.605.000

En el avalúo se tiene en consideración que la parte perteneciente al demandado ARGEMIRO AMAYA RUEDA solo corresponde al 50%, quedando entonces el avalúo así:

Total avalúo en el 100% en la suma de	\$ 11'605.000
---------------------------------------	---------------

Avalúo en su 50% en la suma de	\$ 5'802.750
--------------------------------	--------------

Anexo: Extracto de certificación catastral del inmueble

Del señor Juez, Atentamente,


JOSE SANTIAGO BOHORQUEZ TAVERA
C.C. No 19'349.363 de Bogotá
T.P. No 63.535 del C.S.J.

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No _____ AL DESPACHO

OBS. Gen Audio

FECHA: 25 JUN 2013 SRIO. CT



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

Bogotá D.C., cuatro (04) de julio de dos mil trece (2013).

REF: 2010-00369.-

Del AVALÚO presentado por la parte actora en el escrito que antecede,
córrase traslado por el término de tres (3) días.-

NOTIFÍQUESE,


ANA MARIA ROCA CUESTA
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL
MUNICIPAL**

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 08 de julio de 2013

Notificado por anotación en ESTADO
No. 56 de esta misma fecha.
La Secretaria,


ADRIANA MARCELA ROMERO MORENO

am

*Consejo Superior
de la Judicatura*

16 JUL 2013

INGRESA AL

DESPACHO INFORMANDO QUE EL

TRASLADO TRANSCURRIÓ EN SILENCIO



178

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil trece (2013).

REF: 2010-00369.-

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el avalúo presentado no fue objetado por las partes en su oportunidad.-

NOTIFÍQUESE,


ANA MARIA ROCA CUESTA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL
MUNICIPAL

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 26 de julio de 2013

Notificado por anotación en ESTADO
No. 62 de esta misma fecha.
La Secretaria,

ADRIANA MARCELA ROMERO MORENO

aw.

*Consejo Superior
de la Judicatura*





43 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

JUZG 43 CIVIL MPAL

2010-00369-10 15:53

[Handwritten signature] *[Handwritten mark]*

REF: Ejecutivo de ALFREDO LOZANO contra ARGEMIRO AMAYA RUEDA
Radicado No 2010-00369

JOSE SANTIAGO BOHORQUEZ TAVERA, reconocido apoderado de la parte actora, con el debido respeto, me permito solicitar se decrete el remate del inmueble de propiedad de demandado, teniendo en consideración que el mismo se encuentra embargado, secuestrado y avaluado.

Del señor Juez,

Atentamente,

JOSE SANTIAGO BOHORQUEZ TAVERA
C.C. No 19'349.363 de Bogotá
T.P. No 63.535 del C.S.J.



JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No. _____ AL DESPACHO
OBS. Señala fecha de Remoto
FECHA: 30 SEP 2010 SR/O. CR



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 N. 7 36 PISO 15

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ:

HACE CONSTAR

QUE POR MOTIVO DE LA APLICACIÓN DEL ACUERDO **PSAA13-9984 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2.013** EL PRESENTE EXPEDIENTE SE ENCONTRABA AL DESPACHO PARA SUSTANCIAR Y SE PROCEDERÁ A REMITIRLO A LOS JUZGADOS DE EJECUCION.

LA PRESENTE SE EXPIDE A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES OCTUBRE DE 2013.

Adriana Romero Moreno
ADRIANA MARCELA ROMERO MORENO
SECRETARIA



RECIBIDO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
10 de octubre de 2013

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO HOY: 04 DIC 2013



128

JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C, nueve de diciembre de dos mil trece

EXPEDIENTE No. 2010/369

Avocase conocimiento.

Para resolver, señalase la hora de las 8:00am del día 12 del mes de FEBRERO de 2014, para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble (cuota parte del parqueadero) embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso.

Por secretaría ELABÓRESE EL AVISO DE REMATE en los términos del art. 525 del C.P.C. y entréguese al interesado para que lo publique en un diario de amplia circulación en esta ciudad y en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será postura admisible la que cobra el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

NOTIFIQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN SECRETARIA
Bogotá D.C., <u>11 DEC 2013</u>
Notificado por anotación en ESTADO No. <u>25</u> de esta misma fecha.-
La Secretaria

(Fw)



AVISO DE REMATE

**JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013
Cra. 10 N° 14-33, Piso 2°**

HACE SABER:

**AVISO DE REMATE No. 027
BOGOTA D.C; 16 DE ENERO DE 2014**

Que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA No. 2010-369** de **ALFREDO LOZANO CONTRA ARGEMIRO AMAYA RUEDA**, por auto de fecha del nueve (09) de diciembre de dos mil trece (2013) el Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló la fecha **DOCE (12) DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE (2014) A LA HORA DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.)**, para que tenga lugar la diligencia de **REMATE** sobre la cuota parte del bien inmueble propiedad del demandado **ARGEMIRO AMAYA RUEDA**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con la matrícula inmobiliaria **No.50C-1647378** ubicado en **CALLE 6 B # 87-19/51 PARQUEADERO 224 ETAPA 2 CONJUNTO RESIDENCIAL ROSALEDA 1 P.H. y/o CL 6B 80G 17 ET 2 GJ 224 (DIRECCION CATASTRAL)** de la ciudad de Bogotá.

El bien inmueble cuenta con un valor comercial de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$11.605.000.00) M/Cte.** La cuota parte correspondiente al demandado fue avaluado en la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$5.802.750.00) M/Cte.**

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo comercial dado a los bienes inmuebles, previa consignación del 40%, del mismo a órdenes del juzgado de origen (**CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**).

Se advierte a los interesados que la subasta se adelantará cumpliendo lo previsto en el artículo 34 de la Ley 1395 de 2010.

Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

MACM

**CAMILO ANDRÉS VÁSQUEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

27 ene. 2014
NECB

JOB 80130001
C 19, 40, 1
IP 02/11



**JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013
Cra. 10 N° 14-33, Piso 2°**

CONSTANCIA SECRETARIAL

**EJECUTIVO SINGULAR No. 2010-369 DE ALFREDO LOZANO CONTRA
ARGEMIRO AMAYA RUEDA.**

En Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha nueve (09) de diciembre de 2013, con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble (CUOTA PARTE) embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegaron las publicaciones de ley correspondientes aunque se retiró el aviso de remate.

**YELIS Yael TIRADO MAESTRE
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**



AVISO DE REMATE

**JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013
Cra. 10 N° 14-33, Piso 2°**

HACE SABER:

**AVISO DE REMATE No. 027
BOGOTA D.C; 16 DE ENERO DE 2014**

Que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA No. 2010-369** de **ALFREDO LOZANO CONTRA ARGEMIRO AMAYA RUEDA**, por auto de fecha del nueve (09) de diciembre de dos mil trece (2013) el Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló la fecha **DOCE (12) DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE (2014) A LA HORA DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.)**, para que tenga lugar la diligencia de **REMATE** sobre la cuota parte del bien inmueble propiedad del demandado **ARGEMIRO AMAYA RUEDA**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con la matrícula inmobiliaria **No.50C-1647378** ubicado en **CALLE 6 B # 87-19/51 PARQUEADERO 224 ETAPA 2 CONJUNTO RESIDENCIAL ROSALEDA 1 P.H. y/o CL 6B 80G 17 ET 2 GJ 224 (DIRECCION CATASTRAL)** de la ciudad de Bogotá.

El bien inmueble cuenta con un valor comercial de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$11.605.000.00) M/Cte.** La cuota parte correspondiente al demandado fue avaluado en la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$5.802.750.00) M/Cte.**

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo comercial dado a los bienes inmuebles, previa consignación del 40%, del mismo a órdenes del juzgado de origen **(CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)**.

Se advierte a los interesados que la subasta se adelantará cumpliendo lo previsto en el artículo 34 de la Ley 1395 de 2010.

Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

MACM



**CAMILO ANDRÉS VÁSQUEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL de EJECUCION
DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

132
OF. EJEC. CIVIL-M. PAL
14144 31 JUN-14 8:41

2 folios

REF: Ejecutivo de ALFREDO LOZANO contra ARGEMIRO AMAYA RUEDA
Radicado No 2010-00369

Viene del Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá

JOSE SANTIAGO BOHORQUEZ TAVERA, reconocido apoderado de la parte actora, con el debido respeto, me permito solicitar se fije nueva fecha para el remate del bien inmueble garaje en su cuota parte, la anterior petición debido a que no se pudo hacer la publicación del aviso de remate, dentro del término de Ley.

Anexo: Aviso de remate

Del señor Juez, Atentamente,


JOSE SANTIAGO BOHORQUEZ TAVERA
C.C. No 19'349.363 de Bogotá
T.P. No 63.535 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 05 MAR 2014

Observaciones:

El (la) Secretario (a).

h
133

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°
BOGOTÁ, D. C.

Veintisiete (27) de marzo de dos mil catorce 2.014

11001 40 03 056 2010-0369

Para que tenga lugar el remate de la cuota parte del inmueble (parqueadero) embargado, secuestrado y avaluado en este proceso se fija la hora de las 11:00 a.m. del día 21 del mes de Mayo de 2014.

Por el interesado, elabórese el aviso correspondiente en los términos del artículo 525 del C. de P. Civil y publíquese en un diario de amplia circulación en esta ciudad y en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será postura admisible la que cubra el valor del setenta por ciento (70%) del avalúo pericial dado al bien a subastar previa consignación del cuarenta por ciento (40%).

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez.

A.R.S.

JUZGADO 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica en el ESTADO No <u>055</u>
Hoy <u>31 MAR 2014</u>
 Secretario



**JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013
Cra. 10 N° 14-33, Piso 2°**

CONSTANCIA SECRETARIAL

**EJECUTIVO SINGULAR No. 2010-369 DE ALFREDO LOZANO CONTRA
ARGEMIRO AMAYA RUEDA.**

En Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014), siendo las once de la mañana (11:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha veintisiete (27) de marzo de 2014, con el fin de llevar a cabo diligencia de remate sobre la cuota parte del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegaron las publicaciones de ley correspondientes aunque se adjuntó aviso de remate.

**MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
SECRETARIO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**

Señor

JUEZ 13 CIVIL DE EJECUCION (Viene del 43 civil Municipal de Bogotá)
DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

20 JAN 15 9:19-204236

REF: Ejecutivo de ALFREDO LOZANO contra ARGERMIRO AMAYA RUEDA
Radicado no 2010-0369

JOSE SANTIAGO BOHORQUEZ TAVERA, reconocido apoderado de la parte
actora, con el debido respeto, me permito solicitar se fije nueva fecha y hora
para evacuar la diligencia de remate del inmueble de propiedad del
demandado-

Del señor Juez,

Atentamente,

JOSE SANTIAGO BOHORQUEZ TAVERA

C.C. No 19'349.363 de Bogotá

T.P. No 63.535 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

122 JAN 2015

Al despacho del señor (a) Juez, hoy _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a). _____

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C, enero veintisiete de dos mil quince

EXPEDIENTE No. 2010/369

Para resolver, señálese la hora de las 2:00pm del día 8 del mes de ASRCL de 2015, para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado EN CUOTA PARTE dentro del presente proceso.

Por el interesado, en los términos del art. 525 del C.P.C. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad y en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

NOTIFIQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C 29 de Enero de 2015
Por anotación en estado N° 11 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a
las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES
GÁLVIS

Remate
(3)

Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION
E.S.D.

VIENE 43 CIVIL MUNICIPAL

1F
Despacho
22/07/15

REF: Ejecutivo de ALFREDO LOZANO contra ARGEMIRO AMAYA

Radicado No 2010-0369

JOSE SANTIAGO BOHORQUEZ TAVERA, reconocido apoderado de la parte actora, con el debido respeto, me permito solicitar fijar fecha para el remate del bien inmueble de propiedad del demandado.

Del señor Juez,

Atentamente,


JOSE SANTIAGO BOHORQUEZ TAVERA
C.C. No 19'349.363 de Bogotá
T.P. No 63.535 del C.S.J.

Procuraduría General del Estado
Oficina de Ejecución
Jueces Civiles Municipales
BOGOTÁ, D.C.
6 FEB 2015
La Oficina de Ejecución Municipal
tiene el honor de recibir la comunicación
del señor Juez, en la cual se solicita
fijar fecha para el remate del bien inmueble
de propiedad del demandado.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

6 FEB 2015

En la fecha 6 FEB 2015 se agregó al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 107 del C.P.C., se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretaría (a):



**JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013
Cra. 10 N° 14-33, Piso 2°**

CONSTANCIA SECRETARIAL

**EJECUTIVO No. 043-2010 0369 de ALFREDO LOZANO contra
ARGEMIRO AMAYA**

En Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de abril del año dos mil quince (2015), siendo las dos de la tarde (2:00 P.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha veintiete(27) de enero del año dos mil quince (2015), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate sobre el bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia Se deja constancia que no se allegaron las publicaciones de ley correspondientes.

**LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
SV0Z**



1FOVO
- 139
stetoc

500115 12:07=128775

JOSE SANTIAGO BOHORQUEZ TAVERA
C.C. No 19'349.363 de Bogotá
T.P. No 63.535 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy **05 JUN 2015**

Observaciones

El (la) Secretario (a)

140

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C. Nueve (09) de junio de dos mil quince (2.015)

11001 40 03 043 2010-0369

Previo a fijar hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien cautelado dentro del asunto de la referencia por cualquiera de los extremos procesales actualícese el avalúo del mismo toda vez que el obrante en el plenario data de 2.013.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Descongestión de
Bogotá

Bogotá, D.C Once (11) de junio de 2015

Por anotación en estado N° 083 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 am

Secretario

JAIRO HERNÁNDO BENAVIDES GALVIS

Certificación Catastral

Radicación No.: 853237

Registro Alfanumérico

Fecha: 24/07/2015

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C01647378	4207	15/12/2006	11

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 6B 80G 17 ET 2 GJ 224

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

006531 92 12 008 91033

CHIP: AAA0190ZNAF

Cédula(s) Catastral(es)

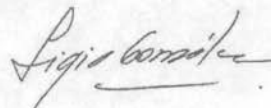
006531921200891033

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 8,835,000	2015

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070 /2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 24 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2015



LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20158532372

142.
Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION (VIENE DEL 43 CIVIL MUNICIPAL)
DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

REF: Ejecutivo de ALFREDO LOZANO contra ARGEMIRO AMAYA RUEDA
Radicado No 2010-0369

JOSE SANTIAGO BOHORQUEZ TAVERA, reconocido apoderado del ejecutivo acumulado por el señor ALFREDO LOZANO con el debido respeto, me permito presentar, de conformidad con el artículo 516 del C.P.C., el avalúo del bien inmueble de propiedad del demandado, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado, existiendo sentencia que así lo ordena, en los siguientes términos:

Bien inmueble en su 50% de propiedad del demandado ARGEMIRO AMAYA RUEDA, demarcado con la nomenclatura urbana No 80 G-17 de la Calle 5 B, Garaje 224, de la ciudad de Bogotá, con folio de matrícula inmobiliaria No 050C-1647378, con valor, vigente para el año 2015, de acuerdo a certificación catastral, de Ocho millones ochocientos treinta y cinco mil pesos (\$8'835.000) más el cincuenta por ciento (50%) del valor del mismo, equivalente a la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$4'417.500), daría un avalúo de TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$13'252.500).

Avalúo del inmueble en su 50%	\$ 8'835.000)
-------------------------------	---------------

Mas incremento del 50% del Avalúo	\$ 4'417.500
-----------------------------------	--------------

TOTAL AVALUO DEL INMUEBLE	\$ 13'252.500
---------------------------	---------------

Anexo: certificación catastral

Del señor Juez,

Atentamente,


JOSE SANTIAGO BOHORQUEZ TAVERA
C.C. No 19'349.363 de Bogotá
T.P. No 63.535 del C.S.J.

letra
2 Folios.

OF. EJ. CIV. MUN RADICA2

27JUL'15 8:34-238184



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy **28 JUL 2015**

Observaciones

El (la) Secretario (a)

143

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C, Julio treinta de dos mil quince

EXPEDIENTE No. 2010/369

Para resolver, del avalúo del inmueble embargado y secuestrado EN CUOTA PARTE que asciende a la suma de \$6.626.250,00 m/cte, CORRÁSELE TRASLADO a la parte demandada por el término de tres (3) días conforme lo prevé el art. 238 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de
Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C. 3 de Agosto de 2015
Por anotación en estado N° 113 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE BOGOTA (Viene del 43)

E.S.D.

144
letm
17010

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2
Juperif
20DEC'15 11:34-248850

REF: Ejecutivo de ALFREDO LOZANO contra ARGEMIRO AMAYA
Radicado No 2010-00369

JOSE SANTIAGO BOHORQUEZ TAVERA, reconocido apoderado de la parte
actora, con el debido respeto, me permito solicitar se fije fecha para el remate
del bien inmueble, en su cuota parte, del demandado ARGEMIRO AMAYA

Del señor Juez,

Atentamente,


JOSE SANTIAGO BOHORQUEZ TAVERA
C.C. No 19'349.363 de Bogotá
T.P. No 63.535 del C.S.J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy

07 DIC 2015

Observaciones

El (la) Secretario (a)

148

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C. Seis (06) de abril de 2.016

11001 40 03 043 2010-0369

Para resolver, se señala la hora de las 10:00 am del día 11 del mes de Mayo de 2016, para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE EN CUOTA PARTE del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso.

Por el interesado, en los términos del art. 525 del C.P.C. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad y en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, D.C Siete (07) de abril de 2.016

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 am

Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22,

CONSTANCIA SECRETARIAL

EJECUTIVO NO. 043-2010-0369 de ALFREDO LOZANO contra ARGEMIRO AMAYA.

En Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis (2016), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M), día y hora previamente señaladas en auto de fecha seis (06) de Abril del año dos mil dieciséis (2016), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate sobre el bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó aviso de remate ni publicaciones de ley correspondientes para el bien objeto de remate.

D.D.

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

“AS”

Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION – (viene del 43 civil Mpal.)

Bogotá D.C.

E.S.D.

50957 1-NOV-16 11:07

Jose
IF
Cera

REF. Ejecutivo de ALFREDO LOZANO contra ARGEMIRO AMAYA RUEDA
Radicado No 2010-0369

JOSE SANTIAGO BOHORQUEZ TAVERA, reconocido apoderado de la parte
actora, con el debido respeto, me permito solicitar, nuevamente:

1°- Se proceda a así mismo, fijar fecha y hora para evacuar la diligencia de
remate del bien inmueble de propiedad del demandado.

Del señor Juez,

Atentamente,



JOSE SANTIAGO BOHORQUEZ TAVERA

C.C. No 19'349.363 de Bogotá

T.P. No 63.535 del C.S.J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy **02 NOV 2016**

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

148

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Cuatro (04) de noviembre de dos mil dieciséis (2.016)

11001 40 03 043 2010-0369

Previo a fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien cautelado dentro del presente asunto, por cualquiera de los extremos procesales deberá actualizarse el avalúo del mismo como quiera que el obrante en el plenario data del año 2.015.

NOTIFIQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal
Bogotá, D.C. Ocho (08) de noviembre de 2.016
Por anotación en estado N° 132 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

149
Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN (VIENE DEL 43 CIVIL MUNICIPAL)

DE BOGOTÁ D.C

.D

Asignación
OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2

98510 14-JUL-17 8:15

REF: ejecutivo de Alfredo Lozano VS Argemiro Amaya

Radicado: 2010-369

JOSE SANTIAGO BOHORQUEZ TAVERA, Reconocido apoderado de la parte actora, con el debido respeto, me permito solicitar se fije fecha para el remate del bien inmueble del demandado en razón que se cumplen todos los presupuestos requeridos

Del señor juez,

Atentamente



JOSE SANTIAGO BOHORQUEZ ATVERA

C.C 19.349.363 de Bogotá

T.P 63.535 de C.S.J



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy **17 JUL. 2017**

Observaciones: _____

* (la) Secretario (a) _____

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Julio dieciocho de dos mil diecisiete

EXPEDIENTE No. 2010/369

Para resolver, ha de estarse el memorialista a la decisión adoptada por auto del 4 de noviembre de 2016 visto a folio 148 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

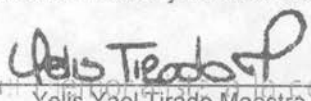
República de Colombia



GLORIA JANNEETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

Rama Judicial

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá
Bogotá, D.C. Julio 19 de 2017
Por anotación en estado N° 121 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

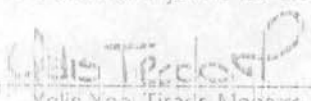

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNEETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

Rama Judicial

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá
Bogotá, D.C. Julio 19 de 2017
Por anotación en estado N° 121 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am


Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

Certificación Catastral

Radicación No.: 1336954

151

Registro Alfanumérico

Fecha: 03/10/2017

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En
concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de
Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C01647378	4207	15/12/2006	11

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 6B 80G 17 ET 2 GJ 224 - Código postal: 110821

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

006531 92 12 008 91033

CHIP: AAA0190ZNAF

Número Predial Nal: 110010165083100920012908910033

Cédula(s) Catastral(es)

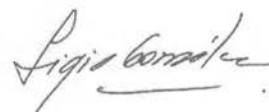
006531921200891033

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 10,645,000	2017

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 03 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2017



LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: A7AC3C138521

- ARGENTINO AMY99 -

Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA (viene del 43 Civil)
E.S.D.

68217-3-OTC-11:58
OF. EJEC. CIVIL H. PAL

Setu
Folios

REF: Proceso ejecutivo de ALFREDO LOZANO contra ARGEMIRO AMAYO
RUEDA
Radicado No 2010-0369

JOSE SANTIAGO BOHORQUEZ TAVERA, reconocido apoderado de la parte actora, con el debido respeto, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 489, numeral 6 del código general del proceso, en concordancia con el artículo 444 del mismo estatuto procedimental, me permito presentar avalúo actualizado del inmueble parqueadero de propiedad del demandado:

Bien inmueble garaje propiedad del demandado en un 50%, demarcado con la actual nomenclatura urbana No 6 B- 80G-17/49, parqueadero 244, de la ciudad de Bogotá D.C., bien registrado en instrumentos Públicos bajo el folio de matrícula Inmobiliaria No 050C-1647378.

AVALUO CATASTRAL DEL INMUEBLE AÑO 2017	\$ 10'654.000
EL 50% DEL AVALUO DEL MISMO	\$ 5'327.000
MAS EL 50% DEL MISMO	\$ 2'663.500

TOTAL AVALUO INMUEBLE EN SU 50% PARA EL AÑO 20175	\$ 7'990.500
---	--------------

Total avalúo bien inmueble objeto de remate: SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL QUNIENTOS PESOS	\$ 7'990.500
---	--------------

Anexo: Certificación catastral año 2017.

Del señor Juez, Atentamente,


JOSE SANTIAGO BOHORQUEZ TAVERA
C.C. No 19'349.363 de Bogotá
T.P. No 63.535 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Ciudad de Bogotá D.C.
L. RADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 06.10.2017

Observaciones:

(ia) Secretario (a)

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33, Piso 3º

BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil diecisiete (2.017)

11001 043 2010 00369

Para resolver, del avalúo de la cuota parte del inmueble embargado y secuestrado que asciende a la suma de \$7.983.750.00, córrasele traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días conforme lo prevé el artículo 444 numeral 2 CGP)

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal
Bogotá, D.C. once (11) de octubre de 2.017

Por anotación en estado N° 177 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 am


Yelis Yael Tirado Maestre

Secretario



Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION (viene del
43 Civil Municipal)
De Bogotá D.C.)



75505 30-JAN-'18 8:27

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

UHAU

REF: Ejecutivo de ALFREDO LOZANO contra ARGEMIRO
AMAYA RUEDA
Radicado No 2010-0369

JOSE SANTIAGO BOHORQUEZ TAVERA, reconocido
apoderado de la parte actora, con el debido respeto, con
el debido respeto, me permito solicitar fijar fecha y hora
para efectos de proceder el remate del bien inmueble
garaje de propiedad de la parte demandada, atendiendo
a que se dan los presupuestos para tal efecto.

Del señor Juez,

Atentamente,

JOSE SANTIAGO BOHORQUEZ TAVERA
C.C. No 19'349.363 de Bogotá
T.P. No 63.535 del C.S.J.

JOSE SANTIAGO BOHORQUEZ TAVERA
C.C. No 142347363 de Bogotá
C.R. No 03.535 del C.R.L.



REF: Expediente de ALFONSO LUIS ARBOLEDA
AVALA TUTA
Bogotá No 30-0-0309

JOSE SANTIAGO BOHORQUEZ TAVERA, reconocido
autorizado de su parte a tener con el debido respeto, con
el debido respeto, me permito solicitar la firma y hora
para efectuar el trámite del bien amado
trámite de propiedad de la vivienda, estando
a que se han los presupuestos al caso



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

31 ENE 2018

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

JOSE SANTIAGO BOHORQUEZ TAVERA
C.C. No 142347363 de Bogotá
C.R. No 03.535 del C.R.L.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33, Piso 3°

BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil dieciocho (2.018)

11001 40 03 043 2010 00369

Atendiendo la solicitud que antecede, se señala la hora de las **9:00 am del 20 de marzo de 2018**, para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE, del 50% del inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local, con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo de la cuota parte (50%) del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura. **Inclúyase en la publicación que los interesados podrán hacer postura el día y hora señalado en este asunto o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 CGP.**

Los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

NOTIFÍQUESE


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
 Juez

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal
 Bogotá, D.C. ocho (8) de febrero de 2.018
 Por anotación en estado N° 021 de esta fecha fue notificado el
 auto anterior. Fijado a las 8:00 am


 Jairo Hernando Benavidez Galvis
 Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Carrera 12 N° 14-22, Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

**AUDIENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
No. 11001-40-03-043-2010-00369-00 de ALFREDO LOZANO contra
ARGEMIRO AMAYA RUEDA.**

En Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018) siendo las nueve de la mañana (09:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del siete (07) de febrero de dos mil dieciocho (2018), para llevar a cabo audiencia de remate de la cuota parte del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegaron las publicaciones ni certificado de tradición y libertad correspondiente.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

CLASIFICADOS JUDICIALES
EL NUEVO SIGLO
REMATES ART. 450 DEL C.G.P.

PARTE DEMANDANTE : ALFREDO LOZANO

PARTE DEMANDADA : ARGEMIRO AMAYA RUEDA

JUZGADO : TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

JUZGADO DE ORIGEN : 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AUTO DE FECHA : 07 DE FEBRERO DE 2.018

NATURALEZA DEL PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR

FECHA/HORA/APERTURA LICITACION : 20 DE MARZO DE 2.018 A LAS 09:00
DE LA MAÑANA

SECUESTRE : RAFAEL MARIA JIMENEZ ROBAYO

BIENES MATERIA DEL REMATE: GARAJE

DIRECCION : CALLE 6B No. 80G – 17 ETAPA 2 PARQUEADERO 224
(DIRECCION CATASTRAL) Y CALLE 6 B No. 87-19/51 PARQUEADERO 224
CONJUNTO RESIDENCIAL ROSALEDA 1P.H.

MATRICULA INMOBILIARIA : 050C-1647378

VALOR AVALUO : \$ 7.990.500

VALOR BASE DE LICITACION : \$ 5.593.350

PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA : 40%

NUMERO EXPEDIENTE : 2010-0369

13

CERTIFICACIÓN RADIAL 

El suscrito administrador de la Emisora Mariana, frecuencia radial 1400 AM de Bogotá, D.C., certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

Día: 04 de Marzo Hora: 8:15 AM
2018

Karen Beltrán y/o Andrés Mayorga
 C.C. 1024.485.938 C.C. 1013.599.083

Notaria 7a
 CÍRCULO DE BOGOTÁ

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN CON FIRMA REGISTRADA

La Notaria Séptima del Círculo de Bogotá D.C. CERTIFICA

Que previa confrontación correspondiente, la firma puesta en este documento corresponde a la de:

BELTRAN FLOREZ KAREN ANDREA
 Identificado con C.C. 1024485938

QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA.
 Bogotá D.C., 2018-03-06 10:37:39
 3173 T N



Verifique en www.notariaenlinea.com
 Documento: 245tj

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
 NOTARIA 7 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

537572c4098



*\$1.56.048

El se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación"

LISTADO REMATES ARTICULO 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO									
PARTE DEMANDADA	CLASE DE PROCESO	Fecha y hora / Apertura Licitación	Bienes Materias de Remate	Valor avalúo / Avalúo Base de	No. Radicación Expediente	Nombre, Dirección, Teléfono Secuente	Porcentaje para hacer		
LUIS EDUARDO RODRIGUEZ VELASCO	HERMINIO CASTAÑEDA FORENRO	02 DE ABRIL DE 2018 A LAS 10:00 A.M.	BLEN INMUEBLE - CASA MATRÍCULA INMOBILIARIA SOM-40288789	VALOR AVALÚO \$154.032.500.00	11001400307020060200800	EVA ADRIANA SANCHEZ CHAVARRA	40%		
			DIRECCION ACTUAL CALLE 75 SUR No. 14 B-26	VALOR BASE LIQUIDACION \$107.622.400.00		DE BOGOTÁ JUZGADO ORIGIN SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL			
						APTO 204, SOACHA, CUNDINAMARCA CALLE 20 No. 5-24 BLOQUE 7			
						DELEGACIONES LEGALES SAS REPRESENTANTE LEGAL DE			
						C.C. 52.304.258 BOGOTÁ			
						PROSPERO LEAL			
						CALLE 13 # 8 23			
						BOGOTÁ			
						TEL 3166829749			
MARCOS ROSAS GATVAL	HERMAN ROSAS GATVAL Y OTROS	22 DE MARZO DE 2018 A LAS 9:00 A.M.	INMUEBLE DESTINADO A VIVIENDA URBANA UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. EN LA CARRERA 12 # 102 A 30	AVVALÚO: \$2.050.080.000.00	2009-00017	PROSPERO LEAL	40% DEL VALOR		
						70% DEL AVALÚO IGUAL			
						A \$1.435.056.000.00			
						MATRÍCULA INMOBILIARIA SOM-20037181			
CARLO PRO URIBE PALACIOS	OMAR RAMIREZ BEDOYA	22 DE MARZO DE 2018 A LAS 8:00 A.M.	VEHICULO DE PLACA BIT 526 AUTOMOVIL BMW 1995 COLOR NEGRO; SEDAN; PARTICULAR; LINEA 318 I	AVVALÚO \$14.500.000	2010-0672	DEGUCHO SIN FROTENIAS AV JIMENEZ # 5-58 OFICINA 506	CUMPLIERTA POR CIENTO		
						TEL 2341016			
						MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.			
						CONSIGNAR EN LA CUENTA 1100120041800 DE LA OFICINA			
						DE EJECUCION DE SENTENCIAS			
MARIA GLADYS MARRERO	BANCO GRUAMAHORRAN	21 DE MAYO DE 2018	INMUEBLE: Carrera 23 No. 73 -09 Apartamento 302 de la ciudad de Bogotá D.C. Matrícula inmobiliaria No. 50 C - 524917 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro	\$ 245.256.500.00	No. EXPEDIENTE: 1100131030122003- 00291-12	FEDE ANTONIO SEGURA	40 %		
						Avenda Jiménez No. 9-43 Oficina 513			
						TELéfono: 3134418316			
ALFREDO LOZANO	EJECUTIVO SINGULAR	20 DE MARZO DE 2018	GARAJE Calle 6 B No. 90 - 17 Etapa 2 Piquisadero 224 (División Castañeda) Y Calle 6 B No. 67-19/51 Piquisadero 224 Conjunto Residencial Rosales 1 PH. Matrícula inmobiliaria : 060C - 1647378	\$ 7.990.500	base licitacion: \$5.593.350	RAFAEL MARIA JIMENEZ BOBAYO	40%		
						DE BOGOTÁ D.C.			
						NUMERO EXPEDIENTE : 2010-0389			

consulte en: www.elnuevosiglo.com.co

CERTIFICADO
EL NUEVO SIGLO
Martina Janeth Navarro

551

Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION (viene del
43 civil Municipal)
DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

3 de 2015 159
OF. EJEC. CIVIL M. PR.

93088 2-APR-15

REF: Proceso ejecutivo de ALFREDO LOZNAO contra
RICARDO AMAYA
Radicado No 2010-0369

JOSE SANTIAGO BOHORQUEZ TAVERA, reconocido
apoderado de la parte actora, con el debido respeto, me
permito solicitar se fije nueva fecha para efectos de
proceder al remate del 50% de propiedad del demandado,
atendiendo a que no se hizo la publicación, tal como lo
ordena la Ley.

Anexo: Publicación aviso de remate.

Del señor Juez,

Atentamente,



JOSE SANTIAGO BOHORQUEZ TAVERA
C.C. No 19'349.363 de Bogotá
T.P. No 63.535 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
ENTRADA DESPACHO

03 ABR 2018

02

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º
BOGOTÁ, D. C.
Bogotá D.C., seis (06) de abril de dos mil dieciocho (2.018)

11001 40 003 069 2015 00835

Se señala la hora de las **2:00 pm del 09 de mayo de 2018**, para llevar a cabo **DILIGENCIA DE REMATE**, de la **cuota parte (50%) del inmueble** embargado (fl 9), secuestrado (fl 115) y avaluado (fl 153) dentro del presente proceso.

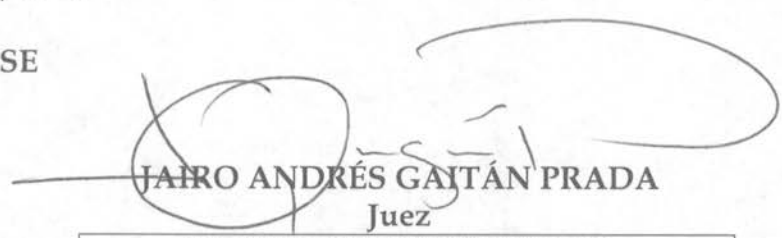
Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local, con diez (10) días de antelación a la diligencia.

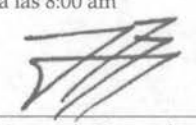
Será base de la licitación la que cubra el setenta por ciento (70%) de la **cuota parte** del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura. **Inclúyase en la publicación que los interesados podrán hacer postura el día y hora señalado en este asunto o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 CGP.**

Los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

NOTIFÍQUESE


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal
Bogotá, D.C. nueve (09) de abril de 2.018
Por anotación en estado N° 057 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Jairo Hernando Benavidez Galvis
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Carrera 12 N° 14-22, Piso 1**

CONSTANCIA SECRETARIAL

**AUDIENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
No. 11001-40-03-043-2010-00369-00 de ALFREDO LOZANO contra
ARGEMIRO AMAYA RUEDA.**

En Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018), siendo las dos de la tarde (02:00 P.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del seis (06) de abril de dos mil dieciocho (2018), para llevar a cabo audiencia de remate de la cuota parte (50%) del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegaron las publicaciones ni el certificado de tradición y libertad correspondiente.


**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12**



Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION (Viene del 43)
DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

REF: Ejecutivo de ALFREDO LOZANO contra ARGEMIRO
AMAYA RUEDA
Radicado No 2010-0369

JOSE SANTIAGO BOHORQUEZ TAVERA, reconocido apoderado de la parte actora, con el debido respeto, solicito señalara fecha para la audiencia de remate del bien inmueble de propiedad del demandado, teniendo en consideración que se cumplen los presupuestos para tal efecto.

Del señor Juez,

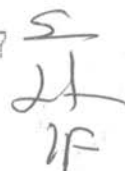
Atentamente,



JOSE SANTIAGO BOHORQUEZ TAVERA
C.C. No 19'349.363 de Bogotá
T.P. No 63.535 del C.S.J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

98797 3-JUL-18 10:27



4268-298

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARIA DE JUSTICIA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
BOGOTA, D.C.
15 de Julio de 2010

Señor [Nombre]
Calle [Calle]
Bogotá, D.C.

Por medio de la presente se le informa que se ha recibido su solicitud de [Tipo de Solicitud] y se le informa que se encuentra en trámite.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Penal
Bogotá, D.C.

05 JUL 2010

Atte. [Firma]
[Nombre]
[Cargo]

Señor [Nombre]
Calle [Calle]
Bogotá, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil dieciocho (2.018)

11001 40 03 043 2010 00369

En atención a la solicitud que antecede, se señala la hora de las 2.00 p.m. del 22 de agosto de 2018, para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE del inmueble identificado con F.M.I. No. 50C-1647378, en cuota parte de 50%, de propiedad de la parte demandada, legalmente embargado (fl.9, Cdno.2), secuestrado (fl.115, ibídem) y avaluado (fl.253, ejúsdem) dentro del presente proceso.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local, con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación la que cubra el setenta por ciento (70%) del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del respectivo avalúo, para hacer postura. Inclúyase en la publicación que los interesados podrán hacer postura el día y hora señalado en este asunto o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 CGP.

Los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.**

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No
125 hoy 19 de julio de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.*



Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

22/08/2018

1F
164

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
5458-2018
26678 17AUG'18 PM 4:18

Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION (VIENE 43)

BOGOTA D.C.

E.S.D.

REF: Ejecutivo de ALFREDO LOZANO contra ARGEMIRO AMAYA RUEDA
Radicado No 2010-0369

JOSE SANTIAGO BOHORQUEZ TAVERA, reconocido apoderado de la parte actora, con el debido respeto, me permito solicitar se fije nuevamente fecha para el remate del inmueble de propiedad del demandado.

Lo anterior debido a que el suscrito no pude hacer las publicaciones.

Del señor Juez,

Atentamente,



JOSE SANTIAGO BOHORQUEZ TAVERA
C.C. No 19'349.363 de Bogotá
T.P. No 63.535 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
DEPARTAMENTO DE DESPACHO

22 AGO 2018

Al despacho de Señor Jueces:

Observaciones:

El (la) Secretario (a):

[Handwritten signature]

165

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil dieciocho (2.018)

11001 40 03 043 2010 00369

En atención a la solicitud que antecede, se señala la hora de las 2.00 p.m. del 25 de septiembre de 2018, para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE del inmueble identificado con F.M.I. No. 50C-1647378, en cuota parte de 50%, de propiedad de la parte demandada, legalmente embargado (fl.9, Cdno.2), secuestrado (fl.115, ibidem) y avaluado (fl.153, ejúsdem) dentro del presente proceso.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación y/o en una radiodifusora local, con diez (10) días de antelación a la diligencia.

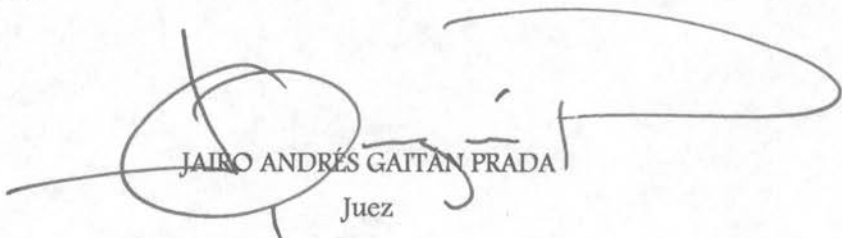
Será base de la licitación la que cubra el setenta por ciento (70%) del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del respectivo avalúo, para hacer postura. Inclúyase en la publicación que los interesados podrán hacer postura el día y hora señalado en este asunto o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 CGP.

Los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

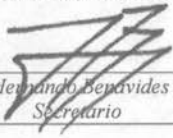
NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

Juez

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.**

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No
149 hoy 27 de agosto de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.*



Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario



Libertad y Orden
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1**

CONSTANCIA SECRETARIAL

AUDIENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-043-2010-00369-00 De: ALFREDO LOZANO Contra: ARGEMIRO AMAYA RUEDA.

En Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018), siendo las ocho de la mañana (2:00 P.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del veinticuatro (24) de agosto de dos mil dieciocho (2018), para llevar a cabo audiencia de remate de la cuota parte (50%) del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegaron las publicaciones ni el certificado de tradición y libertad correspondiente.



**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12**

13
1 f
654,8019
Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION (viene del 43 Municipal) - 13
DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

16
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

94835 18-ENE-'19 9:00

REF: Ejecutivo de ALFREDO LOZANO contra ARGEMIRO AMAYA RUEDA
Radicado No 2010-00369

JOSE SANTIAGO BOHORQUEZ TAVERA, reconocido apoderado de la parte demandante, con el debido respeto, me permito solicitar se fije nueva fecha y hora para efectuar la diligencia de remate del bien inmueble de propiedad del demandado

Del señor Juez,

Atentamente,



JOSE SANTIAGO BOHORQUEZ TAVERA
C.C. No 19'349.363 de Bogotá
T.P. No 63.535 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL

SECRETARIA DE SALUD



REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL

SECRETARIA DE SALUD

REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL

SECRETARIA DE SALUD

REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL

SECRETARIA DE SALUD

SECRETARIA DE SALUD

SECRETARIA DE SALUD

REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL

SECRETARIA DE SALUD

SECRETARIA DE SALUD



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Sección de Ejecución Civil
AL DESPACHO

21 ENE 2019

03

A: despacho del Señor (c) _____

Observaciones _____

B: (a) Secretario (a) _____

Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION (viene del 43)
DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

13Ecm
1F Despacho 1
753-2019
Jury
OF. EJ. CIV. MUN RADICA2

54868 21-JAN-19 11:56

REF: Ejecutivo de ALFREDO LOZANO contra ARGEMIRO AMAYA
RUEDA

Radicado No 2010-00369

JOSE SANTIAGO BOHORQUEZ TAVERA, reconocido apoderado
de la parte actora, con el debido respeto, me permito solicitar
nuevamente se fije fecha y hora para la diligencia de remate del
inmueble garaje de propiedad del demandado.

Del señor Juez,

Atentamente,



JOSE SANTIAGO BOHORQUEZ TAVERA
C.C. No 19'349.363 de Bogotá
T.P. No 63.585 del C.S.J.

ALCALDE MUNICIPAL
ALCALDESA MUNICIPAL

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Ejecución
22 ENE 2019



ALCALDE MUNICIPAL
ALCALDESA MUNICIPAL



JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Ref. No. 110014003043 2016 00369 00

En atención a la solicitud que antecede, se señala la hora de las 2:00 p.m. del 20 de febrero de 2018, para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE del inmueble identificado con F.M.I. No. 50C-1647378, en cuota parte de 50%, de propiedad de la parte demandada, legalmente embargado (fl.9, Cdo.2), secuestrado (fl.115, ibídem) y avaluado (fl.153, ejúsdem) dentro del presente proceso.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación y/o en una radiodifusora local, con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación la que cubra el setenta por ciento (70%) del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del respectivo avalúo, para hacer postura. Inclúyase en la publicación que los interesados podrán hacer postura el día y hora señalado en este asunto o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 CGP.

Los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

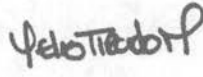
NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.**

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No 010 de
hoy, 25 de enero de 2019, fijado a las 8:00 a.m.



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria



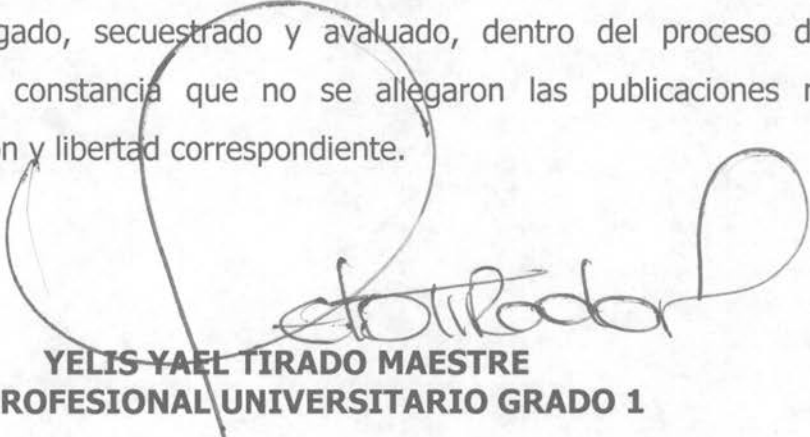
Libertad y Orden
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1**

CONSTANCIA SECRETARIAL

AUDIENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-069-2010-00369-00 ALFREDO LOZANO contra ARGEMIRO AMAYA RUEDA.

En Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019), siendo las dos de la tarde (02:00 P.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo audiencia de remate de la cuota parte 50%, del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegaron las publicaciones ni el certificado de tradición y libertad correspondiente.


**YELIS Yael TIRADO MAESTRE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 1**

Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

(Viene del 43 Municipal)

DE BOGOTA D.C.

E.S.D.



38783 30-APR-'19 9:16

4313-20-73
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

13
HBL
17

REF: Ejecutivo de ALFREDO LOZANO contra ARGEMIRO AMAYA RUEDA

Radicado No 2010-0369

JOSE SANTIAGO BOHORQUEZ TAVERA, reconocido apoderado de la parte actora, con el debido respeto, me permito solicitar si fije nueva fecha para la diligencia de remate del inmueble de propiedad del demandado.

Del señor Juez,

Atentamente,

JOSE SANTIAGO BOHORQUEZ TAVERA

C.C. No 19'349.363 de Bogotá

T.P. No 63.535 del C.S.J.

Información de copia de
documento original
del 13 de abril de 2019
a las 11:17 AM
por el sistema de
gestión documental
del C.S.J.



2019-04-13 11:17 AM

Señor Juez
Jefe de Oficina
Señor Secretario

38783 38-APR-19 2:16

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

OF. EJEC. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

(Forma No. 12 Municipal)

DE BOGOTÁ D.C.



RECEIVED OF THE ALFONSO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

BOGOTÁ D.C. 2019 05 03

RECEIVED OF THE ALFONSO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
BOGOTÁ D.C. 2019 05 03

Handwritten signature or mark.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

- 2 MAY 2019

03

Al despacho del Señor(a) Juez(a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario(a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2.019)

Ref. No. 11001 40 03 043 2016 00369 00

Previo a fijar fecha para llevar a cabo el remate, la parte interesada deberá aportar avalúo actualizado de la cuota parte (50%) del bien inmueble distinguido con F.M.I. No. 50C-1647378 en los términos del artículo 444 del C.G.P., como quiera que el aprobado data de hace más de un año; hecho que, eventualmente, podría hacer más gravosa la situación del demandado.

NOTIFÍQUESE

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No.086
hoy 22 de mayo de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

173



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 871771

Registro Alfanumérico

Fecha: 15/08/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En
concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de
Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C01647378	4207	15/12/2006	11

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 6B 80G 17 ET 2 GJ 224 - Código postal: 110821

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

006531 92 12 008 91033

CHIP: AAA0190ZNAF

Número Predial Nal: 110010165083100920012908910033

Cédula(s) Catastral(es)

006531921200891033

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 13,603,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE, Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019

JOSE IGNACIO PENA ARDILA
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO (E)

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: B5974D9DC521

Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION (viene del 43 Civil Municipal)
DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

REF: Proceso ejecutivo de ALFREDO LOZANO contra ARGEMIRO AMAYA RUEDA
Radicado No 2010-0369

JOSE SANTIAGO BOHORQUEZ TAVERA, reconocido apoderado de la parte actora, con el debido respeto, me permito presentar a su consideración, de conformidad con su proveído y del artículo 489, numeral 6, del C.G.P. en concordancia 444 del mismo estatuto procesal, el avalúo del bien inmueble en su 50% de propiedad del demandado, lo cual consignó en los siguientes términos:

Bien inmueble avaluado en su 50%, de conformidad con lo establecido en el artículo 444, numeral 4, del C.G.P., tomando el avalúo catastral para el año 2019, tasado en la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS (\$6'801.500), más EL 50% de dicho valor, la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$3'400.750), lo que daría la suma de:

DIEZ MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS.

\$ 10'202.250

Anexo: La certificación catastral de avalúo, en su 100%, año 2019.

Del señor Juez, Atentamente,



JOSE SANTIAGO BOHORQUEZ TAVERA
C.C. No 19'349.363 de Bogotá
T.P. No 63.535 del C.S.J.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN
Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Nit : 900.127.768-9

FACTURA DE VENTA N° FE 20491

RES. DIAN No.18762012060098, Num. Autorizado del
1 al 42778



CUFE 8fe3c1823f9792bf4915397c15cab7ac88dfddc4

C - 270855

FECHA DE SOLICITUD

DÍA MES AÑO
15-08-2019 11:48:38

SEDE TERRITORIAL
SUPERCAD E C.A.D.

DEPENDENCIA

GERENCIA COMERCIAL Y DE
ATENCIÓN AL USUARIO

FECHA DE VENCIMIENTO

15-08-2019

No SOPORTE PAGO

Cliente SAMUEL VELASQUEZ PEREZ

Nit Ó CC 19407157

Dirección KR 78 66 37 SUR

Ciudad BOGOTÁ D.C.

E-mail

Teléfono 3143847528

Forma de Pago EFECTIVO

Banco SUDAMERIS CTA AH 91000002450

Producto	Nombre	Cant.	Vr.Unitario	Subtotal	%Iva	IVA	TOTAL
813	CERTIF.CATASTRAL REGISTRO ALFANUM 2019	1	10,840	10,840	19	2,060	12,900
TOTALES:				10,840		2,060	12,900

SON DOCE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS LA UNIDAD NO
RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO

PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES RESPONSABILIDAD
LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL

Observaciones :CERTIFICACION RAD 2019-871771

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE:

YULI ADELINA DANUELA RIOS

Autorización de Numeración 28 de diciembre de 2018 DEL 1 AL 42778 vigencia 18 meses. Factura electrónica DUT 1625 de 20491

- No contribuyente del impuesto sobre renta y complementarios - artículo 22 del E.T.
- No contribuyente de ICA art.1 Acuerdo 16 de 1999 del Consejo de Bogotá.
- No efectuar retención de IVA, agente retenedor de IVA artículo 437-2 del E.T.

Av. Cra 30 No 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

CANCELADO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE CATASTRO DISTRITAL
ENTREGADO



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08

26 AGO 2019

Al Despacho del Doctor (a) Jefe de

Oficinas de

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]

RECEBIDO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE CASTROPROBATORIAL
ENTREGADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil diecinueve (2.019)

Ref. No. 11001 40 03 043 2010 00369 00

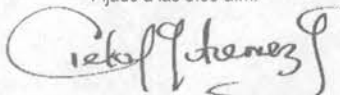
Del avalúo catastral presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, correspondiente a la cuota parte (50%) del inmueble embargado de ARGEMIRO AMAYA RUEDA para el presente proceso, e incrementado en un 50% de su valor, según el artículo 444 del C.G.P., córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días a partir de la notificación del presente Auto.

NOTIFÍQUESE,


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 10 de septiembre de 2019
Por anotación en estado N° 160 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Mp

Fwd: Memorial proceso 2010-00369 JO 43

147

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j13jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 19/02/2021 16:09

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjuntos (184 KB)

Memorial 2010-00369 JO 43.pdf;

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: Délisas juris <delisasjuris@hotmail.com>

Enviado: Friday, February 19, 2021 2:57:09 PM

Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j13jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Memorial proceso 2010-00369 JO 43

Buen día, cordial saludo

Me permito radicar memorial dentro del siguiente proceso:

Proceso ejecutivo

Demandante: Alfredo lozano

Demandado: Argemiro Amaya

Radicado: 11001-40-03-043-2010-00369-00

Juzgado de origen: 43 civil municipal

Atentamente

José Santiago Bohorquez Tavera

CC 19.349.363 de Bogota

TP 63535 del csj

Obtener [Outlook para iOS](#)

178

Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION (viene del 43 Municipal)
DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

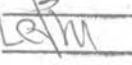
REF: Ejecutivo de ALFREDO LOZANO contra ARGEMIRO AMAYA RUEDA
Radicado No 2010-00369

JOSE SANTIAGO BOHORQUEZ TAVERA, reconocido apoderado de la parte
demandante, dentro del proceso ejecutivo acumulado, con el debido
respeto, me permito solicitar se FIJE FECHA y hora para efectuar la diligencia
de remate del inmueble.

Atentamente,



JOSE SANTIAGO BOHORQUEZ TAVERA
C.C. No 19'349.363 de Bogotá
T.P. No 63.535 del C.S.J.

NANCY CHAVERRA	
F	
U	
RADICADO	
1597. 142. B	

DE EJEC. MPAL. RADICAC.
13025 26-FEB-21 11:26



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

02 MAR 2021

Al despacho del Señor (a) juez noy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL USUARIOS DE REMATES

LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Y SU OFICINA DE APOYO

INFORMAN:

Que con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de Noviembre del año 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá nos permitimos informar:

1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN

La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la **Cra 12 • 14-22** en el horario de **8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.**

2. REVISION DE EXPEDIENTES

La revisión de expedientes se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi13-6Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJ5k5MOTZDMzJJMzIPSjJCSENPUzk4RS4u>

Para dirigirse al Link escanee éste código:



Tenga en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación **REMATES**.

3. RADICACION

No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada.



Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

4. POSTURAS

Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

5. INGRESO A DILIGENCIAS

Las personas que deseen ingresar a diligencias de remate deberán registrarse previamente por la Cra 12 en la planilla *control ingreso a diligencia*, el ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio ubicada sobre la Cra 10 presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad.

Se permitirá el ingreso ÚNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

05 MAR 2021

Ref. No. 11001 40 03 043 2010 00369 00

En atención a la solicitud que antecede, **se señala la hora de las 3:00 p. m. del 28 de ABRIL de 2021, para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE (presencial)** de la CUOTA PARTE (50%) del inmueble distinguido con F.M.I. No. 50C-1647378 legalmente embargado (Fl.9 Cdno.2), secuestrado (Fl.115 Cdno.2) y avaluado (Fl.176 Cdno.2) dentro de este proceso, de propiedad del extremo pasivo.

Con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 de 08 de noviembre de 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, **el interesado deberá tener en cuenta el COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL para USUARIOS DE REMATES** donde reposa la información de: (I) el horario y lugar de atención, (II) revisión de Expedientes, (III) radicación, (IV) posturas e (V) ingreso a las diligencias. (VER ANEXO).

Atendiendo a la situación de salubridad pública nacional, deberá acatarse el Protocolo de Bioseguridad: Uso obligatorio de tapabocas, toma de temperatura (si supera los 38°C no se permitirá el ingreso), lavado de manos y conservar en todo momento el distanciamiento mínimo de 2 metros. Abstenerse de asistir si está enfermo o presenta síntomas gripales.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación y/o en una radiodifusora local, con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación la que cubra el setenta por ciento (70%) del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del respectivo avalúo, para hacer postura. **Inclúyase en la publicación que los interesados podrán hacer postura el día y hora señalado en este asunto o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 CGP.**

Los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en [redacted] io magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 36

Fijado hoy _____ a las 8:00 a.m.

08 MAR 2021

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

MFPG